

M 55408

R 4112

M

G643E

2005

C.1





REF.: INFORMA CALIFICACIÓN SEMINARIO DE
TÍTULO ALUMNOS QUE SE INDICAN.

VALPARAISO, 07 de Marzo del 2006.

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Universidad, en mi calidad de Profesor Guía, cumpla con informar a Ud. la calificación que he asignado al Seminario de Título denominado: **“TRABAJO SOCIAL CON JOVENES INFRACTORES DE LY EN LAS COMUNAS DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR”**, cursado durante el año académico 2005 por las alumnas de la Escuela de Trabajo Social Srtas. **ANDREA GONZALEZ CARRASCO, BARBARA LOPEZ LOPEZ y GLADYS RIPETTI RUBIO**, incluyendo la sistematización de dicho seminario en el respectivo informe final.

En la evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Plan de Estudios vigente, he tenido en consideración los siguientes aspectos: importancia, originalidad y aporte del trabajo al campo profesional; aspectos metodológicos; amplitud y suficiencia del desarrollo del tema y de la bibliografía utilizada; régimen formal de citas; carácter de la redacción y calidad de vocabulario técnico utilizado.

Por lo anteriormente expuesto vengo en calificar el presente Seminario de Título, con nota **6,5 (seis como cinco)**.


MAURICIO URETA BERNAL
PROFESOR GUIA

AL SEÑOR
ANTONIO PEDRALS G. de C.
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
PRESENTE

Universidad de Valparaíso
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BIBLIOTECA



REF.: INFORMA CALIFICACIÓN SEMINARIO DE
TÍTULO ALUMNOS QUE SE INDICAN.

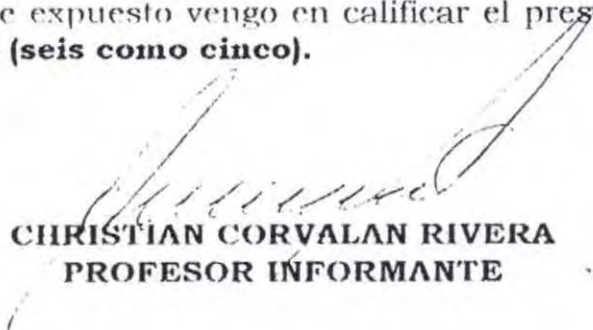
VALPARAISO, 07 de Marzo del 2006.

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Universidad, en mi calidad de Profesor Informante, cumpro con informar a Ud. la calificación que he asignado al Seminario de Título denominado: **"TRABAJO SOCIAL CON JOVENES INFRACTORES DE LY EN LAS COMUNAS DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR"**, cursado durante el año académico 2005 por las alumnas de la Escuela de Trabajo Social Srtas. **ANDREA GONZALEZ CARRASCO, BARBARA LOPEZ LOPEZ y GLADYS RIPETTI RUBIO**, incluyendo la sistematización de dicho seminario en el respectivo informe final.

En la evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Plan de Estudios vigente, he tenido en consideración los siguientes aspectos: importancia, originalidad y aporte del trabajo al campo profesional; aspectos metodológicos; amplitud y suficiencia del desarrollo del tema y de la bibliografía utilizada; régimen formal de citas; carácter de la redacción y calidad de vocabulario técnico utilizado.

Por lo anteriormente expuesto vengo en calificar el presente Seminario de Título, con nota **6,5 (seis como cinco)**.


CHRISTIAN CORVALAN RIVERA
PROFESOR INFORMANTE

AL SEÑOR
ANTONIO PEDRALS G. de C.
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
PRESENTE



TRABAJO SOCIAL CON JÓVENES INFRACTORES DE LEY EN LAS COMUNAS DE VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR

**Seminario de Título para optar al Grado Académico de
Licenciado en Servicio Social y al Título Profesional de
Asistente Social**

**Institución Patrocinante:
Corporación de Asistencia Judicial
“Proyecto de Rehabilitación Conductual Diurna para
Menores en Conflicto con la Justicia y/o Con Desajustes
Conductuales La Ayuda Mutua”**

Profesor Guía: Sr. Mauricio Ureta Bernal

Seminaristas: Andrea González Carrasco

Bárbara López López

Gladys Ripetti Rubio

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACION GENERAL	4
CAPITULO I	
1. CONTEXTO PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL	6
1.1. Definición de Trabajo Social	7
1.2. Ámbitos del quehacer profesional en Trabajo Social	7
1.3. Rol del Trabajador Social	8
1.4. La Formación Académica y Formación en el Trabajo Social	8
1.5. Análisis Histórico del Desempeño Profesional de los Titulados de Trabajo Social	9
1.6. Perfil Profesional de los Titulados en Trabajo Social	11
2. CONTEXTO INSTITUCIONAL	14
2.1. La Justicia en Chile	14
2.2. Reforma Procesal Penal	16
2.3. Ministerio de Justicia	18
2.4. Corporación Asistencia Judicial	20
2.5. Tipos y Características de los Tribunales de Menores en Chile	25
2.6. Servicio Nacional de Menores. Sename	26
3. FUNDAMENTACION TEORICO REFERENCIAL	29
3.1. Doctrina Protección Integral de los Derechos de la Infancia	29
3.1.1. La Convención de los Derechos del Niño	29
3.1.2. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la justicia de Menores (Reglas de Beijing de 1987)	31
3.1.3. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad	31
3.1.4. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Directrices del RIAD).	32
3.2. Modelos de Responsabilidad Penal a los Adolescentes.	32

3.3. Cuerpos Legales en Chile	39
3.3.1. Ley de Menores	39
3.3.2. Erradicación de Niños de Las Cárceles	41
3.3.3. Proyecto de Responsabilidades de Adolescentes	43
3.4. Competencias Profesionales .Definición OIT.	46
3.4.1. Análisis del Concepto de Competencias Profesionales	47
3.4.2. Enfoques de Competencias Profesionales.	48
3.4.3. Tipologías de Competencias Profesionales	49
3.4.4. Definiciones de Competencias Profesionales	50
3.4.5. Concepto Básico de Competencias Profesionales	51
3.4.6. Características de las Competencias Profesionales	55
3.4.7. Contenidos Fundamentales de las Competencias Profesionales.	56
3.4.8. Perfil Profesional del Trabajador Social propuesto por el Libro Blanco	59
MARCO CONCEPTUAL	62
CAPITULO II	
1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	76
3. PERFIL PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AREA JURIDICA Y QUE CONOCEN CAUSAS DE JÓVENES INFRACTORES DE LEY.	91
CAPITULO III	
1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	97
2. REFLEXIONES FINALES	119
BIBLIOGRAFÍA	125
ANEXO	

PRESENTACIÓN GENERAL

Los efectos de la globalización han alcanzado a nuestro país, trayendo consigo las bondades y promesas de un desarrollo económico que permita una mejor distribución de la riqueza y mayor justicia social, es en este contexto que surge la necesidad de aunar criterios acerca de las competencias y perfiles que deben poseer los profesionales de hoy y del futuro los cuales serán protagonistas en la consecución del desarrollo que se augura, permitiendo que sus beneficios lleguen a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Paralelo al fenómeno de la globalización, los profesionales del área social en nuestro país se encuentran frente a una realidad que los conduce al perfeccionamiento de su quehacer, dado que, para lograr el estado de bienestar esperado, resulta necesario abordar problemáticas de sectores sociales históricamente desprotegidos, surgen entonces iniciativas que se traducen en políticas públicas cuya finalidad es, entre otras, la promoción activa de la protección con carácter universal de los derechos de los niños y adolescentes y se espera que esto contribuya a la atención prioritaria de sus necesidades y el estado de bienestar social esperado.

Por otra parte, en nuestro país, el sistema de administración de justicia se encuentra en una fase de transición, se ha dado inicio a un conjunto de iniciativas de modernización que se vienen experimentando desde la segunda mitad del año 1990 tales como, la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal, Tribunales de Familia, Ley de Matrimonio Civil, Nuevo Sistema de Atención a niños y niñas vulnerados en sus Derechos y Proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad juvenil para adolescentes infractores de la ley penal, despachado por el Congreso Nacional el 13 de Octubre del 2005 al Ejecutivo. Dicho proyecto establece que una vez publicada en el Diario Oficial la nueva ley comenzará a regir en un plazo de seis meses, lo que se estima se cumpliría a fines de abril del año 2006.

Por otra parte, el carácter dinámico de la realidad abordada por Trabajo Social y los nuevos enfoques asociados al cambio legislativo del sector justicia sumado el hecho que la incorporación del Trabajador(a) Social en el área, desde el ámbito civil, penal y penitenciario es relativamente reciente en líneas generales, es así como, tanto por las circunstancias históricas como de contexto, da como resultado que el Trabajador(a) Social se encuentre en el proceso de inmersión y de conocimiento de una organización o servicio, que por las razones ya descritas, es nuevo para todos quienes deberán desarrollarse laboralmente en ellos. Si este organismo es del sector Justicia, exigirá sin duda, de competencias profesionales específicas, que le permitan insertarse como un aporte en este nuevo desafío profesional.

Trabajo Social como disciplina, favorece la conceptualización de principios, objetivos que orientan la profesión, elementos teóricos, sus contenidos, la metodología a utilizar para hacer

frente a determinada problemática social, no obstante ello, los vertiginosos cambios en el contexto social en que se inserta, hacen necesario someter a una permanente discusión y análisis el quehacer profesional de los Trabajadores(as) Sociales que desarrollan su trabajo en el ámbito judicial.

Sin duda, el conocimiento del sector Justicia, facilita la comprensión de sus instituciones, leyes, teorías y profesionales que en la actualidad integran los equipos multidisciplinarios tan estrechamente ligados a la disciplina y a la profesión. El conocer y comprender este entramado, constituido por el ámbito judicial, no es privilegio de todos los Trabajadores(as) Sociales que egresan de las instituciones de pregrado, por tanto, el recoger y sistematizar experiencias de profesionales que se encuentren en ese ámbito permitirá a juicio del equipo investigador, aportar desde el Trabajo Social al análisis e intervención a la hora de abordar problemáticas sociales como delincuencia juvenil, criminalidad u otros.

En conclusión, esta aproximación a la disciplina y la práctica del Trabajo Social en el ámbito judicial que conoce causas de jóvenes en conflicto con la justicia y la sistematización de las competencias que desarrolla el Trabajador(a) Social en el sector, resulta necesaria para el logro de la integración, valoración y reconocimiento de la profesión en el ámbito de las instituciones que intervienen en la aplicación de la normativa legal vigente y que trabajan con jóvenes infractores de ley.

CAPITULO I
CONTEXTO PROFESIONAL
DE TRABAJO SOCIAL

1. CONTEXTO PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL

1.1. Definición de Trabajo Social

En Julio del año 2001, la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS) y la Federación Internacional de Trabajadores(as) Sociales (FITS) acordaron la adopción de la siguiente definición internacional de Trabajo Social:

"La profesión de Trabajo Social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el Trabajo Social"

1.2. Ámbitos del quehacer profesional del Trabajador Social:

El mercado laboral del Trabajador(a) Social, se ha caracterizado por estar constituido por organizaciones de acción social de diversa naturaleza, que abordan una multiplicidad de temáticas, que se constituyen en los campos de acción profesional.

A continuación, se identifican tres atributos básicos que permiten la caracterización de la multiplicidad de posibilidades de campos ocupacionales:

Según área: Privada, Pública, privada con financiamiento estatal.

Según sus fines: Con o sin fines de lucro.

Según sector productivo: Producción o servicios.

- Según división sectorial: Municipio, vivienda, salud, salud mental, adicciones, educación, trabajo y previsión, bienestar del personal, desarrollo local, desarrollo rural.
- Según relación contractual empleador/empleado: Dependiente con contrato indefinido, dependiente con contrato a plazo fijo, prestación de servicios a terceros, autoempleo.

¹ RACHEL MARIE "Trabajo Social". www.ts.ucr.ac.cr/decla/006.htm.

1.3. Rol del Trabajador Social

Nidia Alwyn² señala que "la búsqueda constante del rol ha tenido más incidencia negativa que positiva en el desarrollo de la profesión, por lo tanto, es necesario pensar que a los(as) Asistentes Sociales la sociedad les asigna el papel de atender a quienes están afectados por problemas sociales a través del uso de recursos institucionales, del fortalecimiento de redes sociales y de la educación social, para lo cual debemos tener la clara convicción que nuestra labor reviste de vital importancia en estos tiempos de transformaciones profundas".

1.4. La Formación académica y Formación en el Trabajo Social³

Formación Académica, se entiende como "un conjunto ordenado de procesos vivenciales, procedimientos metodológicos y recursos educativos destinados a formar y calificar un potencial humano para ejercer las funciones y tareas del Trabajo Social con eficiencia y efectividad, asumiendo un compromiso crítico y objetivo con las necesidades e intereses de su sujeto de acción profesional."

Para Rozas, M., 1987, este predicamento debe ser el núcleo del proyecto pedagógico y la matriz a partir de la cual las escuelas de formación en Trabajo Social deben estructurar sus diseños curriculares.

De acuerdo a lo expresado por Carrasco, E., 1989, una formación académica bien direccionada, necesariamente, diseñaría un Perfil Académico coherente. Sabemos que el perfil está enraizado en la realidad y determinado por las condiciones del contexto histórico en que se da. Esto expresa una concepción del fenómeno educativo del Trabajo Social, que incluye aspectos históricos, sociales e ideológicos. No podemos olvidar que la educación está vinculada dialécticamente al contexto social en que se desenvuelve. Es sabido que, en los sistemas educativos se manifiestan los procesos de la realidad social, ellos marcan, de manera muy clara, las posibilidades y perspectivas de la acción educativa. Si bien, es más apropiado hablar de una relativa autonomía de los procesos educativos, es preciso tener objetividad frente a la influencia mutua que existe entre Sociedad y Educación.

Cuando analizamos la historia del ejercicio profesional y los procesos que ha atravesado la Enseñanza de Trabajo Social podemos comprobar que esa necesaria interacción es evidente.

² ALWYN NIDIA "Una mirada al desarrollo histórico del Trabajo Social en Chile". Conferencia dictada en la 1era. Conferencia Conmemorativa de la Fundación de los 70 años de la Escuela "Dr. Alejandro del Río". 1995. Concepción, Chile.

³ QUIROZ, MARIO. "Antología del Trabajo Social Chileno". Universidad de Concepción. Editorial de Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción. 1999. p.170.

1.5. Análisis Histórico del Desempeño Profesional de Las/Los Trabajadores Sociales en el área Judicial⁴

Incorporación del Servicio Social en Tribunales de Menores en Chile.

El sistema Servicio Social está incorporado en Tribunales de Menores, dicha incorporación data de 1961, aún cuando ya en 1928 con la Ley 4.447, los Tribunales de Menores eran atendidos en sus demandas socio-jurídicas por Asistentes Sociales del Ministerio de Salud. Dada la necesidad de contar con un profesional más especializado en lo jurídico, en 1961, mediante la ley 14.550, se crearon los primeros ocho cargos de Asistentes Sociales dependientes del Poder Judicial, los que se fueron incrementando conforme se amplió a lo largo del país, la implementación de nuevos Tribunales de Menores.

Es así como, hasta el mes de octubre del año 2005, existían de Arica a Punta Arenas 68 Tribunales de Menores, contando con 160 Asistentes Sociales. Desde la fecha antes señalada empezaron a funcionar los Tribunales de Familia en algunas de las Regiones de nuestro país.

Rol del Trabajador Social en Tribunales de Menores

El Código Orgánico de Tribunales, adscribe en el art. 457 a los Asistentes Sociales, el siguiente rol: *"Los Asistentes Sociales judiciales, son auxiliares de la administración de la justicia, cuya función es la de informar al Tribunal acerca de los aspectos sociales, económicos, ambientales, educacionales y demás que se les requiera, con respecto a las partes o a los hechos y situaciones que han provocado el conflicto o la conducta irregular de los individuos"*.

Dicho rol debe compatibilizarse con los:

- Roles determinados por la profesión.
- Roles exigidos por los usuarios y de cuyo ejercicio surge el compromiso profesional.

Es así como se privilegia, en la coordinación y trabajo en equipo, esfuerzos conjuntos para asumir el ser:

- Educador Informal, centrado en dar énfasis a la orientación, capacitación, formación integral.
- Terapéutico Familiar, orientado al tratamiento de relaciones humanas y de comunicación, consejería, terapia centrada en la tarea, afianzamiento del rol de padres, de hijos, de la pareja entre sí, etc.

⁴ http://www.utem.cl/trilogia/Volumen_15_n_23_24/p_15.

- Socializador, orientado a colectivizar la prestación y calidad de los servicios, socializando el uso y aprovechamiento de los recursos y redes de apoyo en general.
- Agente de Cambio, al propiciar, participar y dinamizar modificaciones cualitativas, en personas, organizaciones, etc.
- Mediador, propiciando las resoluciones humanas positivas en conflictos interpersonales, afianzando el diálogo, la comunicación, asertividad, etc.

Con respecto a la Acción Profesional, se canaliza, como en todos los Tribunales de Menores, a través de las siguientes instancias:

- Atención de público en la Oficina del Tribunal, constituido por: Consultantes que mantienen causas en el Tribunal (Protección, Alimentos, Tuición, Régimen de Visitas, etc.)
- Personas referidas por Instituciones, Profesionales para consultas de orden jurídico y social.
- Demandas espontáneas diversas, que consulta sobre los más variados problemas.
- Trabajo empírico, cuyo objetivo fundamental es:

Investigar la realidad de vida y la situación socioeconómica de las partes, desde una perspectiva integral y en su propio contexto ambiental y cultural, con fines diagnósticos.

- Mediar situaciones en pro de una conciliación, negociación y avenimiento desde las perspectivas de las materias en que, en aras de las demandas de sus derechos, se involucraron inicialmente en forma contenciosa y que, mediante la adecuada resolución de conflicto, han superado.

Con respecto a los Niveles de Intervención, son de carácter grupal desde el punto de vista que se aborda como sujetos de atención, al menor y su familia.

Es así como se da énfasis a partir de la intervención diagnóstica de peritaje, a la consultoría y consejería, la resolución de conflictos, (conyugales, paternos), capacitación legal, afianzamiento en el desarrollo de procesos interpersonales, etc.

En síntesis, la trascendencia del Trabajo Social en Tribunales de Menores, es señalada en el Código Orgánico en relación con el peritaje diagnóstico, que realiza el profesional y sobre cuyos fundamentos al tenor de los puntos de prueba, que son los ejes de análisis, el juez resuelve.

1.6. Perfil Profesional de los(as) Titulados de Trabajo Social

Libro Blanco España. Principales Perfiles Profesionales de los titulados en Trabajo Social

Dicho texto señala que *“El Trabajo Social es la disciplina de la que se deriva la actividad profesional del Trabajador(a) Social, que tiene por objeto la intervención y evaluación social ante las necesidades sociales para promover el cambio, la resolución de los problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la libertad de la sociedad para incrementar el bienestar y la cohesión, mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales y aplicando la metodología específica en la que se integra el Trabajo Social de caso, grupo y comunidad. El Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el Trabajo Social”*.⁵

Competencia General

El /la Trabajador/a Social es un/a profesional de la acción social que tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:

- Intervenir en las situaciones (problemas) sociales (de malestar) que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación,
- participar en la formulación de las Políticas Sociales y
- contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.

Todo ello con el fin último de contribuir junto con otros profesionales de la acción social a:

- La integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades,
- La constitución de una sociedad cohesionada y
- El desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social.

⁵ ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES, Montreal, Canadá, Julio de 2000.

En el Libro Blanco se definieron un conjunto de seis competencias profesionales que son las siguientes:

1. Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.

Esta competencia se centra en el trabajo de ayudar a las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades para que puedan tomar sus propias decisiones fundamentadas. Es preciso asegurar que las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades tengan información suficiente, relevante y comprensible para sus decisiones y elecciones, lo que incluye intervenciones legales en las que estén a salvo los niños y los adultos vulnerables. También se necesita información para ayudarles a considerar la mejor forma de acción dentro del contexto de los requerimientos y obligaciones legales. La información debe proporcionarse en un formato comprensible y utilizable. La práctica competente del Trabajo Social ha de capacitarles para analizar, identificar, clarificar y expresar sus fortalezas, expectativas y limitaciones y para tomar sus decisiones fundamentadas acerca de sus necesidades y opciones preferentes.

2. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.

Trata de la respuesta a las situaciones de crisis. El/la trabajador/a social debe valorar la urgencia para la acción y responder a cualquier señal de riesgo potencial. También necesitará clarificar el uso de los poderes legales adecuados. En su plan de acción, deberá considerar a aquellos que también deben estar implicados e informados. Finalmente, deberá revisar los resultados de la acción emprendida, registrando todas las áreas de conflicto, desacuerdo y necesidades no satisfechas, y capacitando a los implicados para reflexionar sobre lo ocurrido.

3. Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.

Esta competencia trata de las situaciones de defensa en las que los/las Trabajadores/as Sociales ayudan a personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades a actuar en su propia defensa. También de su trabajo como defensores y de la evaluación y capacitación para que las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades accedan a una defensa independiente y efectiva. Es esencial el conocimiento y la relación con los servicios jurídicos y de defensa del ámbito local y la especialidad en que se trabaja.

4. Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente así como para las propias y las de los colegas de profesión.

Esta competencia trata de la evaluación, respuesta y tratamiento del riesgo para personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades. El/la Trabajador/a Social ha de identificar y valorar la naturaleza del riesgo con y para las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades. Se necesita contrastar los derechos, responsabilidades y necesidades de las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades con cualquier riesgo asociado. Esto incluirá la necesidad de promocionar el crecimiento personal, el desarrollo y la independencia contrastándolos con cualquier riesgo potencial.

5. Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.

Trata de la administración y la responsabilidad del propio trabajo. El/la profesional debe demostrar su capacidad para dirigir y priorizar su trabajo, para justificar y ser responsable de la propia práctica del Trabajo Social. Se requiere el control y la evaluación de la eficacia de su práctica. Es esencial utilizar a poyo y supervisión profesional y organizacional para mejorar y desarrollar la propia práctica.

6. Demostrar competencia profesional en el ejercicio del Trabajo Social.

Estas unidades tratan de la investigación, evaluación y uso del conocimiento actualizado de la mejor práctica del Trabajo Social. Se debe proporcionar evidencia de que regularmente el trabajador social revisa y actualiza su propio conocimiento de los marcos legales, políticos y procedimentales y de que se implementan aquellos que son adecuados para la propia práctica. Se debería utilizar tecnología de la información y comunicación para buscar, identificar y revisar las investigaciones relevantes, y para actualizar los marcos legales de derechos y deberes. El/la Trabajador/a Social debería confiar no sólo en su propia revisión y análisis, sino también utilizar supervisión profesional y organizacional como apoyo para la propia investigación y análisis crítico. Finalmente, se debería tener capacidad de demostrar cómo se utiliza el conocimiento basado en modelos y métodos del Trabajo Social para desarrollar y mejorar la propia. Cada uno de estos ámbitos competenciales se ha concretado, como se ha señalado precedentemente, en realizaciones profesionales y criterios de realización que ayudan a concretar el conjunto de competencias profesionales que los trabajadores sociales deben adquirir.

2. CONTEXTO INSTITUCIONAL

2.1. La Justicia en Chile⁶

Situación Previa a las reformas

Sistema de administración de justicia y procedimiento penal

Hasta mediados de la década de 1990, el sistema de administración de justicia en Chile ha estado compuesto por tres subsistemas: los tribunales de justicia, los servicios colaboradores y los servicios auxiliares. El primer subsistema es el Poder Judicial y se organiza en tres niveles jerárquicos:

Corte Suprema a la cabeza, Cortes de apelaciones, un Consejo de Defensa del Estado, que tiene bajo su responsabilidad la defensa de los intereses del mismo, y cuenta con oficinas a cargo de abogados procuradores fiscales, en las ciudades que tienen Corte de Apelaciones.

La Corte Suprema tiene la más alta competencia sobre todo el territorio nacional. Hasta 1995, ella estuvo integrada por 17 ministros, su Presidente elegido por ellos mismos, que duraba tres años en el cargo y podía ser reelecto, un fiscal que emitía informes y ejercía funciones de Superintendencia, un secretario en calidad de ministro de fe pública, un prosecretario, seis relatores para dar cuenta de causas que Corte debe resolver, y personal auxiliar. Las funciones de la Corte Suprema, según la Constitución y las leyes, son el ejercicio de jurisdicción correccional, disciplinaria y económica sobre todos los tribunales, tutelar los derechos subjetivos públicos, ejercer control de casación, y cautelar la supremacía constitucional.

En el nivel intermedio, las cortes de apelaciones disponen de entre cuatro y veinticinco ministros, dependiendo del territorio jurisdiccional y de la cantidad de población que atienden, un fiscal, a lo menos dos relatores y personal auxiliar. Estos tribunales conocen en segunda instancia de las causas. Asimismo, ellas conocen en primera instancia de los recursos de amparo y protección, y participan de la jurisdicción constitucional.

En la base, los tribunales de letras de primera instancia son unipersonales, cuentan además con un secretario y oficiales que tramitan las causas, y se hallan bajo la dependencia directa de la Corte de Apelaciones, que ejerce respecto de ellos la superintendencia directiva y correccional a través del recurso de queja en primera instancia. Paralelamente existe una judicatura especializada en menores, laboral y militar, y donde no existen esos tribunales su competencia es asumida por el tribunal civil común que corresponda.

⁶ www.puc.cl/eticapolitica/documentos/expchimex.pdf

De los servicios colaboradores de la administración de justicia, dependientes del Ministerio de Justicia, Gendarmería tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar de personas privadas de libertad. Está a cargo de los establecimientos penales del país, velando por su seguridad, y cumple las órdenes judiciales relativas al ingreso, guarda y libertad de las personas.

El régimen procesal penal del sistema de administración de justicia, vigente durante el siglo XX y hasta el primer semestre del año 2005, consistía en un procedimiento ordinario por crimen o simple delito de acción pública, cuya estructura básica databa de 1906. Los procedimientos del antiguo sistema han sido objeto de críticas desde hace varias décadas por las siguientes razones:

El mismo órgano del poder judicial, juez del crimen, tiene la función investigar, procesar y sentenciar. Por lo tanto, no habría condiciones objetivas de imparcialidad. En la práctica, los actuarios, funcionarios subalternos, serían quienes llevan la causa. Los inculpados, por su parte, no podrían ejercer su función de ciudadanos provistos de derechos en conflicto con el Estado, pues dentro del procedimiento serían simples objetos de investigación, subordinados a las decisiones del juzgado. Una de las decisiones posibles consiste en ordenar la prisión preventiva, con las consecuencias que ello significa.

Los fundamentos de las decisiones no son conocidos, y el acceso a los expedientes estaría impedido por trabas legales y fácticas, y los procesos son extremadamente largos y costosos. Finalmente, la víctima no desempeña una función relevante en el proceso.

En definitiva, éstos y otros cuestionamientos, todos en conjunto, apuntado al hecho que el sistema de administración de justicia tradicional adolecía de fallas estructurales que demandan cambios profundos, integrales.

2.2. Reforma Procesal Penal en Chile

En Chile, la Reforma Procesal Penal ha consistido en un conjunto de instituciones, normas, procedimientos y condiciones complementarias, que dan lugar a la transición desde un sistema penal inquisitivo, esencialmente escrito y secreto, a uno acusatorio, oral y público.

Establece su operacionalización legal e institucional en los siguientes cuerpos legales:

Reforma a la Constitución Política (Ley 16.519 de 1997);

Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 19.640 de 1999);

Nuevo Código Procedimiento Penal (Ley 19.696 de 2000);

Ley de Defensa Pública en materia Penal (Ley 19.718 de 2001);

Modificación al Código Orgánico de Tribunales (Ley N°19.665, de 2000);

- Ley adecuadora de la legislación chilena a la reforma procesal ;
- Ley sobre el régimen de transición e implementación del nuevo sistema, y
- Ley de gradualidad de septiembre del 2006.

Las ideas básicas matrices han sido tomadas del procedimiento penal alemán, y en menor medida de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los principales actores del nuevo sistema de procedimiento penal son los siguientes: **Fiscales**, cuya función es la de instruir la investigación, solicitar la aplicación de medidas cautelares (prisión preventiva u otra), proteger a las víctimas, y sustentar la acción penal. Al **Fiscal Nacional** corresponde fijar los criterios de actuación del Ministerio Público, dictar las instrucciones generales para el cumplimiento de las tareas de dirección de la investigación, tanto para ejercicio de la acción penal como para la protección de las víctimas y testigos.

El **Fiscal Nacional** es designado de una quina de abogados (que tengan a lo menos diez años de experiencia y no menos de cuarenta años), confeccionada por la Corte Suprema, de la cual el Presidente de la República elige a uno, que debe ser ratificado por los dos tercios de los miembros del Senado, y quien ejerce el cargo por diez años sin posibilidad de reelección. Los **Fiscales Regionales** son designados por el Fiscal Nacional, de una terna propuesta por la Corte de Apelaciones de la región. Los **Fiscales Adjuntos** son designados por el Fiscal Nacional, en base a la propuesta de una terna que le entrega el fiscal regional respectivo. El Fiscal Nacional y los fiscales regionales sólo pueden ser removidos por la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados, o de diez de sus

miembros, por incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.

Los fiscales hacen sus indagaciones sin restricciones o limitaciones jurisdiccionales, disponen del servicio de Investigaciones o Carabineros, y tienen unidades de apoyo a las víctimas, cuya función consiste en prepararlas para enfrentar de mejor forma el juicio oral. Por esa razón disponen de **Defensores**, cuya finalidad esencial es garantizar la defensa técnica de todos los imputados que carezcan de recursos para contratar su propia defensa en el proceso que inicia el fiscal.

Si el imputado dispone de recursos, entonces puede ser defendido por un **Defensor Público** a condición que pague un arancel previamente establecido por ley. En definitiva, la **Defensoría** es una garantía del derecho de toda persona a ser defendido cuando es inculcado, lo cual es parte del denominado "debido proceso".

La **Defensoría Nacional**, bajo la dirección del Defensor Nacional, es un servicio público descentralizado funcionalmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, y cuya principal función consiste en coordinar y apoyar el trabajo de los defensores regionales y locales.

El **Defensor Nacional** es designado por el Ejecutivo, ejerce el cargo por diez años, sin posibilidad de reelección. Los defensores regionales son designados por el Defensor Nacional.

Los **Defensores Regionales** están autorizados a licitar el servicio para que abogados privados, corporaciones de abogados y/o universidades puedan prestar sus servicios en materia de defensa penal a cambio de retribuciones que provienen del estado.

Los **Jueces de Garantía** son quienes deben cautelar los derechos de los imputados y demás intervinientes en el procedimiento (víctimas, testigos, sociedad). El Juez de Garantía tiene además las siguientes funciones: dirigir la audiencia de preparación, formalizar acuerdos, resolver en audiencias las autorizaciones, diligencias y demás peticiones que presente el fiscal y el defensor.

El juez de garantía está en condiciones de contribuir a una solución del caso por medio de la formalización de una salida alternativa, como son la suspensión condicional del procedimiento y el acuerdo reparatorio, dictando sentencia en un procedimiento abreviado.

Tribunal Oral en lo Penal, compuesto por tres jueces letrados, quienes deben juzgar en forma colegiada respecto a los casos que ante ellos presenten los fiscales y defensores en audiencia oral. El juicio oral ante el Tribunal consiste en una sola audiencia, donde se escuchan los alegatos del Fiscal y del Defensor y se presentan las pruebas. El tribunal debe fallar en un lapso de tiempo de 24 horas, pero puede tomarse hasta 30 días para decidir la pena.

La participación e interacción de todos los actores indicados debiera generar condiciones favorables para el debido proceso, una característica esencial del debido proceso consiste en la separación de las funciones de investigación y juzgamiento que, en el sistema tradicional recaían en el juez del crimen. Esas funciones quedan entregadas a dos órganos distintos, a saber, la investigación a cargo de la fiscalía y sus servicios de apoyo, y el juzgamiento corresponde al Tribunal del Juicio Oral.

La o las víctimas debieran ser una parte central en el nuevo procedimiento, con sus derechos garantizados y capacidad de participación en el mismo. En su condición de víctima y de parte, los fiscales y servicios de apoyo (policías, investigadores, unidades de apoyo a las víctimas y sus redes) debieran facilitar y estimular su participación, protección y seguridad. Las nuevas condiciones de trato de las víctimas, inexistentes en el sistema antiguo, de ser practicadas con eficiencia, podrían llegar a tener el efecto de incentivar las denuncias de delitos.

Los mecanismos de resolución de conflictos incorporados en el nuevo procedimiento penal debieran ser buenos para el acceso a la justicia y ser de utilidad social, al significar una contribución a la descongestión del sistema de administración de justicia. Sólo un bajo porcentaje de los casos debiera llegar a la fase del juicio oral. La mayor parte debiera encontrar salida por vías alternativas, tales como los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del procedimiento. El procedimiento abreviado, sin corresponder a la categoría de salidas alternativas, debiera contribuir a los mismos propósitos sociales y de descongestión del sistema.

2.3. Ministerio de Justicia ⁷

El Ministerio de Justicia es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República encomienden.

- Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias;
- Asesorar al Presidente de la República en los nombramientos de jueces, funcionarios de la administración de justicia y demás empleados del Poder Judicial, y en el ejercicio de la atribución especial de velar por la conducta ministerial de los jueces;
- Formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto de la defensa judicial de los intereses del estado; del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo; de la organización legal de la familia e identificación de las personas: de la tuición

⁷ www.puc.cl/icp/eticapolitica/documentos/expchimex.pdf.

- que al estado corresponde en la administración y realización de los bienes de las personas que caigan en falencia, y de los sistemas asistenciales aplicables a los menores que carezcan de tuición o cuya tuición se encuentre alterada y a los menores que presentes desajustes conductuales o estén en conflicto con la justicia;
- Controlar el cumplimiento de las políticas planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados;
 - Dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento;
 - Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia;
 - Asesorar a los tribunales de justicia, en materias técnicas, a través de los organismos de su dependencia;
 - Programar y proponer la adquisición, construcción, adecuación y habilitación por el Fisco de inmuebles por los tribunales de justicia, el Ministerio y sus servicios dependientes, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Servicios Judiciales;
 - Proponer al Presidente de la República las medidas necesarias para solucionar las dificultades y dudas que le sean formuladas en materia de inteligencia y aplicación de las leyes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales;
 - Velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley;
 - Proponer medidas para prevenir el delito por medio de planes de defensa social;
 - Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciarios;
 - Dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas que condenen al Fisco;
 - Asesorar al Presidente de la República en materia de amnistía, indultos y al beneficio de la libertad condicional;
 - Estudiar los antecedentes y proponer, en su caso, la concesión de los beneficios previstos en el Decreto Ley 409, de 1932;
 - Intervenir en la concesión y cancelación de personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones regidas por el título XXXIII del Libro I del Código Civil, en la aprobación y reformas de sus estatutos, en su fiscalización y en el otorgamiento de certificados sobre vigencia de aquel beneficio;
 - Participar en la legalización de los instrumentos otorgados o autorizados por el Poder Judicial, por el Ministerio, por sus servicios dependientes y por los organismos que se relacionen con el Gobierno a través del Ministerio;

- Otorgar las certificaciones y testimonios instrumentales que organismos internacionales o entidades extranjeras soliciten al Supremo Gobierno, en asuntos que puedan afectar al Fisco, y Aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales;
- Pronunciarse sobre los proyectos y ejecución de obras de Gendarmería de Chile, y sus prioridades, los que se someterán a la aprobación del Presidente de la República. Respecto de estas obras, el Ministerio de Justicia tendrá las mismas atribuciones que la ley señale al Ministerio de Obras Públicas para el resto de las obras de tal naturaleza;

2.4. Corporaciones de Asistencia Judicial:

Son instituciones relacionadas con el Ministerio de Justicia que tienen como misión entregar asistencia jurídica a personas de escasos recursos, de tal forma de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, N° 3 de la Constitución Política, que declara que *"la Constitución asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a la defensa jurídica en la forma que señala la ley..."*. Las Corporaciones de Asistencia Judicial fueron creadas en 1981, reemplazando a los colegios de abogados que hasta esa fecha eran los encargados de suministrar asistencia jurídica gratuita.

Organización de la Corporación de Asistencia Judicial de la V Región:

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, es administrada por un Consejo Directivo, el cual es presidido por la persona que ocupa el cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Quinta Región. Integran además el Consejo, los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valparaíso y Católica de Valparaíso, el Abogado Procurador del Consejo de Defensa del Estado y dos abogados en ejercicio libre de su profesión que son designados por el Ministerio de Justicia.

El Consejo Directivo designa un Director General que debe tener la calidad de abogado y ejerce sus funciones con las atribuciones que le son delegadas por el Consejo.

La Misión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, ya referido anteriormente.

Sus Funciones son:

- Representar ante los tribunales de justicia, ante los órganos de administración del Estado o ante cualquier entidad pública o privada.
- Orientar, educar, difundir y capacitar jurídicamente, permitiendo a los destinatarios el conocimiento y el ejercicio eficiente de sus derechos.
- Prestar servicios profesionales para la resolución alternativa de conflictos tales como: mediación y conciliación.
- Brindar atención jurídica y psico - social a personas o grupos vulnerables o en situación de riesgo, a través de proyectos o programas específicos tendientes a otorgar una atención integral.
- Proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley.

Asuntos que atiende:

- Orientación legal y social en general.
- Asistencia legal y social en toda clase de asuntos, excepto los excluidos por materia o cuantía.
- Juicios, gestiones, escritos.
- Materias civiles, menores, laborales y criminales

Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos

La Corporación tiene en funcionamiento, el Centro Integral de Asistencia Jurídico Social de Viña del Mar, centro estructurado metodológicamente como proyecto y que entre otras materias, otorgará asesoría jurídica y/o judicial, social a personas naturales de escasos recursos que tengan la calidad de víctimas de delitos violentos, con la finalidad de hacer efectiva la responsabilidad penal y civil del delincuente y contribuir a restablecer las condiciones de vida en los ámbitos individual, familiar, social y psicológico anteriores al hecho.

Centros de Mediación

Pioneros en la implementación de los Centros de Mediación en el país, en 1996 la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso abrió el primer Centro de Mediación, ubicado en la ciudad de Valparaíso. A esta experiencia se sumó, un año después, el Anexo de Tribunales, programa desarrollado en conjunto con el Ministerio de Justicia, y en el cual se aplican hasta la fecha los mismos.

Proyectos Sename⁸

A partir de la Misión Institucional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, se desprenden líneas de acción que la institución materializa en las regiones Tercera, Cuarta y Quinta. Una de las más importantes es, sin duda, la asesoría jurídica a jóvenes inculcados de haber incurrido en conductas constitutivas de crimen o simple delito, a fin de que, efectivamente, ejerzan el derecho a la defensa jurídica y a la libertad provisional, instando por las medidas de protección más adecuadas, en el supuesto de ser declarados sin discernimiento, o interviniendo en el juicio criminal de ser declarados con discernimiento.

Esta línea de acción se implementa a través de convenios con el Servicio Nacional de Menores (SENAME), de los cuales hay varios en pleno desarrollo en las regiones que cubre la Corporación.

Proyecto:

"Defensa de los Derechos del Joven en Conflicto con la Justicia o en situaciones de maltrato que requieran Asistencia Jurídica, Psicológica y Social especializada".

Localización: Quinta Región.

Beneficiarios:

Jóvenes de ambos sexos, mayores de 16 y menores de 18 años, en trámite de discernimiento, o declarados con discernimiento, inculcados de haber incurrido en conductas constitutivas de crimen o simple delito, privados o no de libertad en los Centros de Detención de Valparaíso, San Antonio, Limache, Quillota y Los Andes.

Jóvenes de ambos sexos que, por encontrarse en una situación de peligro material o moral, preferentemente constitutivas de maltrato, requieren de asistencia o asesoría jurídica y/o judicial, psicológica o social especializada.

⁸ www.sename.cl

Proyecto:

"Rehabilitación conductual diurna para menores en conflicto con la justicia y/o con desajustes conductuales La Ayuda Mutua".

Localización: Quinta Región, Provincia de Valparaíso.

Beneficiarios: Jóvenes de ambos sexos, mayores de 16 y menores de 18, declarados sin discernimiento, inculcados de haber incurrido en conductas constitutivas de crimen o simple delito.

Centros de Víctimas de Delitos Violentos:

Una persona que es víctima de un delito, sufre un repentino e inesperado cambio en su condición habitual de vida. Ser objeto de una agresión o de un delito, impacta profundamente en lo psicológico, generando temor, inseguridad, entre otros, tanto en la víctima como en su entorno inmediato: familia, vecinos, amigos. Se produce un trauma como consecuencia directa de la agresión sufrida, que a su vez afecta el desempeño en otros ámbitos de la vida de la persona: el ámbito familiar, social, laboral, escolar. Esto, sin considerar que muchas veces se acompaña de daño físico y perjuicios económicos.

Paralelamente, se debe proteger sus derechos, buscando hacer efectiva la responsabilidad del agresor y la reparación del daño y del perjuicio causado.

Junto con el Centro de Víctimas de Viña del Mar, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, administra además los Centros de Víctimas de Copiapó en la IIIª Región y Coquimbo, en la IVª.

Postulantes

Las Corporaciones, según el decreto 944 de 1981, que establece el estatuto de estas instituciones, determina que éstas tendrán por objeto proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y, proporcionar a los egresados de derecho, postulantes a obtener el título de abogados, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley. El período de práctica de los postulantes tiene una duración de seis meses.

Práctica Forense

La práctica profesional tiene por objeto, en el orden social, la atención jurídica gratuita de las personas que no cuentan con los medios para sufragar los gastos de su defensa por abogados particulares y, en orden didáctico, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios.

2.5. Tipos y Características de los Tribunales de Menores en Chile (Ministerio de Justicia, 1995).

De acuerdo a la problemática de Menores, los Tribunales pueden ser:

- De protección y penal
- De materia civil

Son de Protección y Penal, los juzgados que atienden las faltas y delitos cometidos por mayores de 16 años y menores de 18 años de edad.

Los menores de 16 años están exentos de responsabilidad penal, por lo tanto, frente al delito cometido, el juez de Menores aplica una medida de protección contemplada en el Art. 29 de la ley 16.618, que se puede traducir en:

- 1) Ser entregado a sus padres.
- 2) Ser entregado a una persona idónea, para su cuidado durante el tiempo que el juez determine.
- 3) Ser confiado a un establecimiento de tipo proteccional en el periodo indicado por el juez.

Los mayores de 16 años y menores de 18 años, no son procesados inmediatamente, sino que deben someterse al Sistema denominado Discernimiento, donde participa un Psicólogo y un Asistente Social. El Psicólogo, realiza la evaluación psicológica y el Asistente Social interviene con la investigación diagnóstica desde la perspectiva socioeconómica del menor.

Los Tribunales que dicen relación con Materia Civil atienden: Pensión de alimentos, Tuición, Régimen de visitas, Adopción (Plena o Simple) Nombramiento de Tutor o Curador, Autorización para viajar fuera del País, Declaración de abandono, Tuición provisoria, Pérdida de Patria Potestad, Tuición con salida del País.

En este contexto, en Chile la problemática de menores en riesgo social, es atendida a través del Ministerio de justicia cuyas actuales Políticas Sociales plantean:

- Perfeccionamiento del acceso a la justicia.
- Modificación de la Legislación de Menores.
- Mejoramiento Institucional para la atención a la infancia.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Protección a la Familia.

2.6. Servicio Nacional de Menores (SENAME)

El Servicio Nacional de Menores es creado en el año 1979 a través del DFL 2.465, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia. Se le define como un organismo encargado de ejecutar las acciones que fueren necesarias para asistir o proteger a los menores de que trata la ley y de estimular, orientar, coordinar y supervisar técnicamente la labor que desarrollaran las entidades públicas o privadas que coadyuvaran con sus funciones.

Misión de SENAME

Contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Esta labor se desarrolla a través de la oferta de programas especializados en coordinación con actores públicos o privados.

El Servicio atiende a menores que carezcan de tuición y a aquellos que teniéndola, su ejercicio constituya un peligro para su desarrollo normal integral; a los que presenten desajustes conductuales, y a los que estén en conflicto con la justicia. Esto es, se centra como preocupación del Estado en menores de edad con problemas de tuición, de conducta y de conflicto con la norma.

De esta forma, Sename establece los sistemas de prevención (consistentes principalmente en centros de atención diurna), de protección (protección simple, colocación familiar entre otros) y de rehabilitación (libertad vigilada, rehabilitación conductual diurna, rehabilitación conductual entre otros), tal como se indica en la siguiente tabla:

Prestaciones	Descripción
Diagnóstico	Tiene por objetivo el diagnóstico y evaluación de niños, niñas y jóvenes que requiera de asistencia y protección o que se encuentran en conflicto con la justicia. Su función es apoyar al Juez de Menores en la decisión que éste tomará para cada caso .Las modalidades existentes son: Los Centros de Tránsito y Distribución Internado (CTD), y los Centros de Tránsito y Distribución Ambulatorio (CTDA).

Protección	<p>Son los Servicios orientados a prestar una atención que posibilite resolver y/o prevenir situaciones de vulneración de derechos. Estas modalidades son:</p> <p>Protección Simple Internado (Centros Internados, Residencias de Vida Familiar, Hogares de Madres Adolescentes.</p> <p>Colocación Familiar (Hogares de Familia de Acogida)</p> <p>Rehabilitación Psíquica (Centros Diurnos e Internados)</p> <p>Protección para deficientes leves y moderados (Centros Diurnos Internados).</p> <p>Oficina de Protección de Derechos</p> <p>Centros Infanto Juveniles (CI)</p> <p>Protección para deficientes leves y moderados (Centros Diurnos e Internados)</p> <p>Adopción.</p> <p>Proyectos Alternativos (Maltrato Infantil, Explotación Sexual Comercial, Reparación de Consumo de Drogas)</p>
Diagnóstico	<p>Tiene por objetivo el diagnóstico y evaluación de niños y jóvenes que requieren de asistencia y protección, y en conflicto con la justicia.</p>

Adolescentes Inculcados de	<p>Apoya al Juez de menores en la decisión que este tomara para cada caso.</p>
Inculcados de	<p>Las modalidades existentes son los Centros de Observación y Diagnóstico (COD).</p>
Inserción Social De Adolescentes	<p>Se entregan servicios de inserción social de adolescentes inculcados de delito, que hayan sido mayoritariamente declarados sin discernimiento por</p>
Inculcados De delito	<p>un Tribunal de Menores. Estas modalidades son:</p> <p>Rehabilitación Conductual (CERECO)</p> <p>Rehabilitación Conductual Residencial</p> <p>Libertad Vigilada</p> <p>Defensa Jurídica</p> <p>Apoyo Psicosocial a Secciones de Menores de Gendarmería</p>

* Fuente: Sename Balance de Gestión Integral 2001. Disponible en: www.sename.cl

La definición del sujeto de atención del SENAME, si bien no cambia legalmente (es una definición vigente hoy en día), de algún modo se matiza en los años 90 con la incorporación de criterios provenientes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que definen a los sujetos de atención del servicio como aquellos niños y niñas gravemente vulnerados en sus derechos y a los infractores de ley. Se define así a los receptores de los servicios a partir de sus derechos, más que buscando ajustar a los sujetos a los programas o sistemas definidos.

De este modo, los diversos programas se integran en una nueva visión en: un "Sistema de Protección de Derechos" y un "Sistema de Atención para Adolescentes Infractores de Ley Penal".

Los programas incluidos en el ámbito del "Sistema de Protección de Derechos" son:

a) Diagnóstico

Centros de Tránsito y Distribución

b) Prevención

c) Adopción

d) Reparación

Programa de maltrato

Explotación sexual comercial

Trabajo infantil

Niños/as de la calle

Acciones en drogas

e) Protección

Programa de Protección y Vida Familiar

Programa Oficinas de Protección de Derechos OPD

El Sistema de Atención para Adolescentes Infractores de Ley Penal distingue tres grupos de programas:

a) Centros administrados por SENAME

Centros de Observación y Diagnóstico (COD)

Centros de Rehabilitación Conductual (CERECO)

b) Centros administrados por Gendarmería Secciones de Menores

c) Centros y programas administrados por instituciones colaboradoras

Centros de Rehabilitación Conductual Diurna

Libertad Vigilada

Centros de Rehabilitación Conductual Residencial

3. FUNDAMENTACIÓN TEORICO REFERENCIAL

3.1. DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA⁹:

La Doctrina de la Protección Integral puede definirse como el conjunto de principios, directrices y derechos contenidos en los instrumentos internacionales de Naciones Unidas para la protección de los derechos de la infancia.

Reconoce como instrumentos de la nueva doctrina los siguientes documentos internacionales:

3.1.1. La Convención Internacional de los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, inaugura una nueva concepción de los mismos e impone obligaciones concretas de los Estados de revisar sus políticas sociales y jurídicas para acomodarlas a los principios y derechos que consagra.

La Convención es el instrumento jurídico más importante en el campo de la niñez, expresa una nueva mentalidad frente a la grave desprotección y violación de los derechos del niño que se observa en el mundo. Su aprobación representa la culminación de un proceso iniciado en 1924 con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, es adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 a raíz de la consideración de la necesidad de protección especial. La Convención Internacional de los Derechos del Niño es aceptada por el Gobierno de nuestro país y ratificada en agosto de 1990.

Carácter Integral de la Convención:

Convención de los Derechos del Niño es un conjunto de disposiciones destinadas a reconocer y garantizar los derechos del niño a la sobrevivencia, el desarrollo, la protección y la participación, estos derechos se aplican a todos por igual.

Considera que los derechos de los niños consagrados en la Convención, requieren de efectivas garantías para su cumplimiento mediante un seguimiento eficaz.

La superación de una visión aislada o simplista de los derechos de los niños que se limitaba a diferenciarlos de los demás derechos. A partir de la Convención Universal sobre los Derechos de los Niños, tales derechos dejan de ser un conjunto especial de la doctrina Internacional de los Derechos Humanos para integrarse en ese marco.

⁹ MOLINA, LORENA Y ROMERO, JESSICA. "Trayectorias y Representaciones Sociales: Jóvenes Infractores de Ley, entre la Reincidencia y la Reinserción Social". Tesis para optar al Título de Asistente Social con Licenciatura en Trabajo Social. Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile, 2003. p.13.

El niño se transforma en destinatario directo de las normas de Derecho Internacional sobre Derechos Humanos, pasa a ser un sujeto de derecho internacional, adquiere esa titularidad por el solo hecho de ser persona humana con independencia de la edad que tenga.

Los derechos no dependen de ninguna condición especial del niño sino que, por el contrario, constituyen derechos (garantías dentro de la acción del Estado y se transforman en un deber), a la prestación de los Poderes Públicos.

Los mecanismos de protección de los derechos del niño tienen carácter nacional e internacional y dotan al niño en tanto sujeto de derecho, de protección especial superior a las otorgadas por leyes especiales de control y protección que se dictaren en el periodo anterior.

El niño sujeto de derecho: La Convención sobre los Derechos del Niño no define a los niños por sus necesidades o carencias, por lo que les falte para ser adulto o lo que impide su desarrollo, al niño se le considera y define según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. Ser niño no es ser "menos adulto", ni es una etapa de preparación para la vida adulta, infancia y adolescencia son formas de ser personas y tienen igual valor que cualquier otra etapa. No busca igualar sujetos, sino que señala atributos positivos comunes de todas las personas. Considera al niño como sujeto de derecho y no objeto de representación, protección y control de los padres o el Estado.

De las necesidades a los derechos: Da un gran paso de la consideración de las necesidades a la de los derechos, el niño frente al Estado no es un mero receptor o beneficiario de la asistencia social, sino una persona a la que se le reconoce el derecho a ser protegido integralmente en su desarrollo. Frente a las necesidades de los niños existen dos posibilidades:

- Transformarlas en derechos (camino de la Convención). Sujeto de derecho y persona humana portadora de demandas sociales.
- Mantenerlas dentro del ámbito de las políticas asistenciales o la beneficencia privada. Mero receptor y objeto de protección (previo a la Convención).

Definición de Niño: La Convención de los Derechos del Niño, según su artículo N° 1, entiende por niño, a *"todo ser humano menor de 18 años de edad, a menos que antes alcance la mayoría de edad en virtud de la ley que le sea aplicable"*.

3.1.2. Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores conocidas como Reglas de Beijing de 1987.

Estas fueron predefinidas en una reunión preparatoria interregional celebrada en Beijing y presentadas al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para su examen y decisión final.

Dentro de las orientaciones fundamentales señala la importancia de una política social juvenil constructiva para la prevención del delito y la delincuencia juvenil, además, define la justicia de menores como parte integrante de la justicia social para ese sector, y hace referencia a la necesidad de perfeccionar el sistema judicial juvenil.

Define como menor a *"todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto"*; delito como *"todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico que se trate"*, y menor delincuente a *"todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito"*.

Hace hincapié en el bienestar de los jóvenes y que se garantice que cualquier respuesta (pena) a los menores delincuentes sea proporcional a las circunstancias del joven y el delito, así como, que se respeten las garantías procesales como: presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las acusaciones, derecho a no responder, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia de los padres o tutores, derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a estos, y el derecho de apelación ante una autoridad superior.

Determina las características de la investigación y el procesamiento, la especialización policial, la prisión preventiva (determinando que *"se aplicará como último recurso y durante el plazo más breve posible"*), la sentencia y la resolución, asesoramiento jurídico y derechos de los padres y tutores, carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios, prevención de demoras innecesarias, el tratamiento en establecimientos penitenciarios, así como recomienda y define la investigación, planificación, formulación y evaluación de políticas efectivas para el sector juvenil.

3.1.3. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad

Estas determinan que el sistema de justicia para los menores de edad deberá respetar los derechos y la seguridad de ellos y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso y por el período mínimo necesario, y limitarse a casos excepcionales. El objetivo de estas reglas es, establecer normas mínimas para la protección

de los menores privados de libertad, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

Define por privación de libertad a *"toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa y otra autoridad pública"*.

Determina la forma de administración de los centros, clasificación y características de ellos, así como, el derecho a mantener la educación formal, formación profesional y trabajo. Recomienda que se cree el tiempo necesario para las actividades recreativas, religión y atención médica, y prohíbe el uso de la fuerza y la coerción física.

3.1.4. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad):

Considera la necesidad de que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia y que los jóvenes desempeñen una función activa y de asociación en la sociedad y no ser considerados como meros objetos de socialización o control.

Determina la integración de la familia, la comunidad y los medios de comunicación en el desarrollo de políticas sociales que consideren la integralidad de los niños y los jóvenes; y declara la necesidad de acceso a la educación obligatoria y políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia y la comunidad.

3.2. Modelos de Atribución de Responsabilidad Penal a los Adolescentes¹⁰

Históricamente se han dado diversas respuestas frente a la realidad del menor que comete una conducta antijurídica. En el mundo occidental moderno se pueden identificar cuatro modelos que han tratado de abordar y dar respuesta a esta realidad:

El modelo *Clásico o del discernimiento*, el modelo *Protector o Tutelar*, el modelo *Educativo* y finalmente el modelo *Jurisdiccional o de Responsabilidad*.

Estas respuestas han estado determinadas por los distintos contextos sociales y políticos que han determinado la respuesta del Derecho a lo largo de la historia, es decir, han variado los usos, concepciones y percepciones vinculadas a los menores. El concepto de infancia que hoy día entendemos como categoría autónoma y diferente, no existía en épocas anteriores al

¹⁰ UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. "Justicia y Derechos del Niño". N° 6. Primera Edición. Santiago Chile. 2004.

siglo XVII, no es hasta el siglo XVIII en donde el menor comenzó a ser considerado como persona independiente del adulto, y sólo hasta finales del siglo XIX en que se reconoce la necesidad de desarrollar una judicatura especial, pero aún persistiendo una vaga diferencia entre adulto y menor. No obstante, esta nueva ubicación no es favorecedora, ya que parte de una absoluta pérdida de autonomía y de una cultura jurídico-social que vincula la protección hacia el menor con una concepción previa de su incapacidad; este es el presupuesto que subyace en la doctrina de "*La Situación irregular*"¹¹, que entiende al menor como sujeto de protección ajeno a un status que reconociera sus derechos.

El modelo Tutelar surge de esta doctrina, su mayor crítica se centra en la indistinción entre menor abandonado y el menor infractor, lo cual constituía la esencia de la vulneración de los derechos fundamentales en los menores, propio de este modelo tutelar fue la respuesta de reclusión de los niños llamados dependientes, en instituciones que lejos de ser educativas tenían un carácter penal, porque se privaba a los menores de libertad sin un debido proceso.

Muchos fueron los cuestionamientos al modelo Tutelar, es así como se da paso al modelo Educativo, que se gestó dentro del estado de Bienestar Social, donde surgen nuevas vías frente a los menores infractores, tales como propuestas extrajudiciales como la mediación y el abandono de medidas represivas, sin embargo, pese a estos avances el modelo siguió acogiendo la idea central del modelo Tutelar "la indistinción entre menor abandonado y delincuente", por ello este período suele incluirse dentro del contexto de la doctrina de "*La situación irregular*".

En el mundo comenzó a gestarse un movimiento que promueve las garantías para el menor infractor, autores como Barbero Santos¹² considera que la finalidad reeducativa del tratamiento o pena no supone un obstáculo al reconocimiento de las garantías individuales. Se pasó a la doctrina de "*La protección integral*", ahora no se le considera al menor objeto de tutela dentro de un Estado protector bajo el esquema protección, represión como era la lógica de los tribunales de menores, minorizando con ello los derechos, especialmente el penal. Esta doctrina de la Protección Integral se fundamenta en un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que introduce un concepto diferente de infancia y adolescencia "como sujetos de Derechos". La "*Convención de los Derechos del Niño*" de 1989 es el pilar de esta doctrina.

¹¹ García Méndez, E. "*Derecho De la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral.*" Forum Pacis, Bogotá, 1994.

¹² Barbero Santos, M. citado por Lina Mariola Díaz Cortés en "*El menor como sujeto de Derechos: base para un modelo de responsabilidad penal*", Rev. internacional de Derecho Penal, 2000.

Modelo Clásico o Liberal (La base del discernimiento)

El modelo de Discernimiento propuesto por el Liberalismo clásico, con base en el derecho Romano a través del Derecho Canónico, proponía formalmente la atribución de consecuencias penales, en base a la idea de una responsabilidad de naturaleza personal respecto a la comisión de un delito, fundada en la capacidad de autodeterminación. Se plantea que dicha capacidad se manifiesta en forma evolutiva en el sujeto, recurriendo el sistema a dos criterios complementarios para su afirmación. En primer lugar, se sitúa la fuente originaria de dicha responsabilidad en la capacidad de dolo y más tarde como capacidad moral de autodeterminación del individuo, en tanto ser humano, y por tanto, libre. Dicho criterio es complementado y reafirmado en base a presunciones de capacidad o falta de la misma formalizada en referencia a la edad del infractor (criterio biológico), diferenciando con ello tres tramos de edad del infractor: Al infante (entre 7 y 10 años), se le desconocía capacidad de culpabilidad de manera absoluta y total. Respecto del mayor de 10 años, pero menor de edad, se asume la posibilidad que cuente con un nivel de desarrollo que le permita conocer los procesos causales y autodeterminarse frente a ellos en forma suficiente como atribuirle y exigirle penalmente responsabilidad por sus actos, debiendo recurrir a un antejuiicio en el que debe determinarse concurrencia o ausencia de "Discernimiento" en el menor infractor.

Se asume, en todo caso, que quien no ha alcanzado aun la mayoría de edad pero ha obrado con discernimiento detenta un menor nivel de culpabilidad, aplicándose sobre esa base, la sanción que le corresponde si hubiese sido adulto, pero atenuada.

La sociedad propia de la Ilustración, incorporaba al infante rápidamente a la vida adulta una vez superado el margen del inicio de la pubertad. La fertilidad en la mujer, y la capacidad laboral del hombre, permitían de esta forma justificar una declaración de aptitud o competencia para incorporarse a la vida adulta. Las necesidades de mayor conocimiento e información (plasmadas posteriormente en la educación formal), y la tecnologización (derivada de la industrialización), complejiza el desarrollo de las interacciones sociales, obliga paulatinamente a postergar dicho fenómeno de incorporación a la vida adulta, prolongando los espacios de incorporación de "incapacidad socialmente reconocida", o más bien, afirmada respecto del "menor adulto", aumentando la atención dirigida a la adolescencia. Este fenómeno explicaría el paulatino retroceso de los niveles de reconocimiento de la responsabilidad atribuible a la capacidad del menor de edad.

Modelo Tutelar, doctrina de la "Situación Irregular"¹³

El Modelo Tutelar, asistencial o de protección se caracteriza por diseñar para el menor delincuente un sistema de medidas de orientación fundamentalmente correctora, impuestas por Tribunales de Menores, a través de un procedimiento desprovisto de garantías judiciales. Nace con los primeros Tribunales de Menores, a finales del siglo XIX en Norteamérica y a comienzos del siglo XX en Europa, y pervive en algunas legislaciones hasta la actualidad. El primer tribunal de menores de Illinois creado en 1899, nace al abrigo de la filosofía inglesa de la "Parens Patriae". Se entendía que el Estado (representado por el juez), venía a ocupar el lugar del padre natural en el derecho y el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger y corregir al menor.

El contexto social en que surge es el del despegue de la vida urbana e industrial y que da lugar al nacimiento de la marginalidad. Desde el punto de vista metodológico se encuentra fuertemente influido por el positivismo criminológico, así como por la dirección correccionalista alemana. Esta doctrina se caracteriza por la negación del libre albedrío y la estimación del hombre, concretamente del menor, como condicionado al delito por factores biológicos, psicológicos y sociales. En definitiva, el menor delincuente es considerado un enfermo y un ser peligroso necesitado de medidas correctoras y educativas.

El delito en que un menor pudiese incurrir, es considerado un signo, una señal de alerta que evidencia una situación de riesgo, de donde deriva la necesidad social de intervenir. Bajo este concepto, el objeto de atención se sitúa en el menor "abandonado-delincuente". En este modelo se afirma la total carencia de capacidad de los menores de edad, y por tanto, la falta de responsabilidad penal. En este esquema, se interviene sobre el menor transformado en un objeto de protección para buscar su beneficio, el Estado interviene para defender al menor de su entorno social que le es desfavorable (como causante de su desajuste), considerando procedentes para ello, incluso medidas coactivas y restrictivas de sus espacios de autodeterminación o libertad, como son las correccionales o reformativos.

Finalmente, las herramientas institucionales de control social implementadas bajo esta doctrina frente al fenómeno de la "delincuencia juvenil" se extienden y desformalizan, permaneciendo en ese estado prácticamente en todo el mundo occidental, hasta finales del siglo XX.

¹³ SANCHEZ GARCIA DE PAZ, ISABEL: "Minoría de Edad Penal y Derecho Penal Juvenil", Edit. Comares, Granada. 1998.

El Modelo Educativo.

Este modelo también se conoce como modelo del bienestar (welfare model), propone una oferta de tratamiento de carácter administrativo, de orientación socioeducativa, en base al cual se procura evitar la judicialización del conflicto. En sus fuentes (al igual que el positivismo), se asume la necesidad de sustraer al menor del ámbito de la justicia penal, canalizando la respuesta estatal hacia mecanismos que buscan la obtención de soluciones extrajudiciales del conflicto, sin que ello implique en todo caso desconocerle carácter penal.

Las propuestas más características de solución extrajudicial de estos conflictos corresponden a lo que se conoce como programas o planes de *Diversión*, y de manera más reciente, en los programas de mediación, reparación o conciliación. Por ambas vías, se busca favorecer una respuesta administrativa que persigue incidir en la formación del adolescente para procurar su adhesión a parámetros de relación interpersonal que sean respetuosos de los derechos de terceros, eliminando con ello el paso del infractor por el sistema judicial, en tanto, se lo considera estigmatizante el proceso y la condena. Se parte de la afirmación y reconocimiento de la responsabilidad para trabajar el concepto formación en sociedad. Sobre la misma base, se busca el desarrollo de niveles de conciencia del daño ocasionado, con la misma finalidad. Ello se traduce en la aplicación de programas de mediación, de tipo terapéutico, de seguimiento y control, de apoyo y acogimiento familiar.

La implantación de sistemas fundados en este modelo son propios del Estado Social y del aumento o expansión económica de los presupuestos públicos que permiten la ampliación de las prestaciones sociales ofrecidas por el Estado, por ello, la mayoría de los ejemplos de este modelo se sitúan en el mundo desarrollado europeo y Norteamérica.

Este modelo ha sido objeto de diferentes críticas, pues la delincuencia juvenil y los delitos de escasa gravedad son sus campos principales de aplicación, es decir, se prevé a favor del delincuente juvenil y del autor de crímenes de gravedad leve o moderada, no del reincidente. Por otra parte, se pone de manifiesto la falta de comprobación empírica de los programas de *Diversión* implantados, como el fracaso demostrado de algunos proyectos. Se señala además, su contradicción con los principios del Estado de Derecho (Principio de Legalidad y el Derecho a un proceso rodeado de garantías).

El modelo de Responsabilidad Juvenil

En la década de los 80' el denominado Estado de Bienestar entra en crisis, y con él, el modelo de Justicia de menores de carácter educador. La crisis económica, cuyo indicador más claro son las altas tasas de desempleo, se traduce en un aumento considerable de las cifras de delincuencia, y especialmente la protagonizada por menores. Con ello la efectividad de los programas de Diversión y conciliación comienzan a ser cuestionados reclamándose un aumento de las medidas represivas.

Básicamente el modelo de Responsabilidad¹⁴ afirma la posibilidad de aplicar consecuencias sancionatorias, restrictivas de derechos a los menores de edad, derivadas del reconocimiento de su capacidad de autodeterminación. Ello supone, reconocer en los menores de edad el carácter de sujetos de derecho. De este reconocimiento se deriva la consecuencia de que es "capaz de responsabilidad". Ahora la responsabilidad que se afirma respecto de los adolescentes necesariamente es distinta a la de un adulto; el Estado reconoce a los menores de edad ciertos y determinados ámbitos de ejercicio autónomo de derechos, asumiendo que el adulto detenta plena autonomía para la gama completa, por ello el Estado no puede exigir un nivel de exigencia idéntico respecto de ambos, ni atribuir en base a su autonomía/responsabilidad consecuencias equivalentes. De esta forma, el menor no es considerado como una persona incompleta o en formación, sino como un sujeto pleno, titular de derechos, pero diferente, configurando una categoría diferente.

El modelo de Responsabilidad "es un equilibrio entre lo judicial y lo educativo"¹⁵, esto porque se producen cambios sustanciales en lo que concierne al ámbito personal del Derecho Penal de menores, distinguiéndose tres franjas de edad, que van desde los 10 años hasta los 21, denominados jóvenes adultos, donde si bien ya tiene aplicación el derecho penal de adultos, se consideran algunas previsiones especiales, sobre la duración de la pena, o su forma de ejecución. El modelo reconoce al adolescente todas las garantías procesales y penales procedentes, en el conflicto penal juvenil "la responsabilidad del joven pasa a primer plano y el hecho cometido será el punto de referencia del proceso y de las medidas a aplicar", de manera que así se evitan las resoluciones y medidas indeterminadas que no guarden proporción con el hecho imputado, el cual siempre debe ser acreditado en el proceso respectivo.

¹⁴ GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO: "Infancia. De los derechos y de la justicia". Editores del Puerto. 2da. Edición. Buenos Aires, 2004. p.151.

¹⁵ GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER, ESTHER: "La Mayoría de Edad Penal en la Reforma", en Homenaje a Juan de Rosal, Edt. De Derecho Reunidas. Chile, 1993. pp. 607 - 645.

Junto al reconocimiento de garantías comunes a todo ser humano, el segundo criterio imperante en este modelo es "El Interés Superior del Niño", esto como base para definir las modalidades y consecuencias características del modelo como es la utilización de la privación de la libertad como último recurso. La necesidad de contar con un amplio catálogo de sanciones posibles de aplicar, la facultad de revisión de la medida, la disposición a la brevedad del proceso y el uso preferente de las medidas de "diversión" considerada como una dimensión "educativa".

Finalmente, el modelo de Responsabilidad, busca ser consistente en considerar al adolescente como sujeto de derecho que debe ser protegido en su desarrollo e inserción social y lograr objetivos de prevención del delito. Las respuestas penales derivadas de este modelo tienden a sancionar los hechos que constituyen la infracción y fortalecer el respeto del adolescente por los derechos y libertades de las demás personas, resguardando siempre su desarrollo e integración social. En consecuencia, se considera que tiene una función responsabilizadora, preventiva y orientadora.

3.3. Cuerpos Legales en Chile:

3.3.1. Ley de Menores¹⁶:

El 8 de marzo de 1967 fue publicado en el Diario Oficial N° 26.687 el texto definitivo de la ley de Menores del Ministerio de Justicia que integra en una sola ley las disposiciones existentes hasta ese momento. Específicamente la ley 16.520 "en su artículo 5° transitorio, autoriza al Presidente para refundir en un solo cuerpo legal las disposiciones de esta ley y las de la ley 14.902, procediendo a su sistematización y numeración sin poder alterar su contenido. El texto refundido es la ley N° 16.618, que fija el texto definitivo de la ley de Menores, que aún se encuentra en vigencia, aunque ha sufrido modificaciones posteriores.

Esta ley "entrega el conocimiento de las infracciones a la ley penal realizada por menores a Tribunales especializados, encargados de aplicar las correspondientes *medidas de protección*; esto significa que los Tribunales de Menores son los llamados a determinar las consecuencias de los actos ilícitos realizados por menores, que no reciben sanción penal por ser sus autores inimputables".

El artículo N° 1° determina que esta "ley se aplicará a los menores de edad, sin perjuicio de las disposiciones especiales que establecen otra edad para efectos determinados". En relación a este punto, el artículo 2° de la ley N° 19.221 de 1° junio de 1993, estableció que es "mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho".

El artículo N° 26 establece las materias que el Juez de Menores podrá conocer en relación a los menores de edad, tanto civiles como penales, además, el N° 8 de este mismo artículo, determina que le corresponderá "conocer de todos los asuntos en que aparezcan menores inculcados de crímenes, simples delitos o faltas y expedir la declaración previa sobre si el mayor de dieciséis años y menor de dieciocho ha obrado o no con el discernimiento".

Según el artículo N° 15 del presente texto, se crea en la Dirección General de Carabineros un departamento denominado Policía de Menores, el cual tiene las siguientes finalidades:

- a) Recoger a menores en situación irregular con necesidades de asistencia o protección.
- b) Ejercer fiscalización de sitios estimados como centros de corrupción de menores.
- c) Fiscalizar la no-concurrencia de menores a espectáculos públicos no apropiados para ellos.
- d) Denunciar al Juzgado de Letras de Menores, los hechos penados por el Art. 62.

El artículo N° 17 "prohíbe a los jefes de establecimientos de detención, mantener a los menores de 18 años en comunicación con otros detenidos o reos mayores de edad", pero en la práctica esto no se cumplía, razón por la cual, en 1994 se dicta la Ley 19.343.

¹⁶ LEY DE MENORES N° 16.618 Comentada y actualizada por GONZALEZ, CARLOS. Editorial Jurídica Manuel Montt S.A. Santiago de Chile, 1999. p. 7.

El artículo N° 23, establece que el Juez de Letras de Menores, será nombrado por el Presidente de la República y determina las funciones a cumplir en relación a los *menores en situación irregular*.

El artículo N° 54 plantea que los establecimientos que dependan del SNS, del Ministerio de Educación Pública o de otros organismos fiscales o autónomos, deberán recibir a los menores enviados por el Juzgado de Letras de Menores o los Consejos Técnicos. De igual manera, las instituciones privadas, según el artículo N° 55, deberán disponer a lo menos, de un 20% de las plazas de sus establecimientos para admitir a los menores que el Juzgado de Letras de Menores o el Consejo Técnico respectivo, destine para su intervención en ellos.

Se plantea que los establecimientos de protección de menores y hogares sustitutos, deberán mantener a los menores hasta su mayoría de edad y las penas privativas de libertad, serán cumplidas según la disposición legal, en Centros de Readaptación.

En síntesis, el principal aporte que realiza la Ley 16.618 es la creación de la Policía de Menores y sus funciones, encargada de "recoger a los menores en situación irregular con necesidad de asistencia o protección, ejercer labores de control de ciertos lugares que determine el CONAME y denunciar delitos realizados en la persona de los menores"; la organización de los Juzgados de Menores y la competencia del Juez de Menores "que es amplísima y abarca desde materias contenidas en el Código Civil hasta las relativas a infracciones de tipo penal"; la modificación de las Casas de Menores e instituciones asistenciales, "ya que se reemplaza la función específica de las Casa de Menores, por la de recibir a los menores y observarlos, con el objeto de clasificarlos de acuerdo con las características que cada uno de ellos presente, según sus problemas, y en seguida darles el destino que tendrán. Desde ese momento, asumen funciones de Centros de Observación, Tránsito y Distribución de Menores y dejan de ser los lugares destinados exclusivamente a albergar a los menores que debían comparecer ante el Juez"¹⁷.

Como plantea Cillero¹⁸, esta Ley fundamenta la necesidad de legislar todos los aspectos que abarcan los problemas de la infancia: regulación de los aspectos procesales; la acción del Estado en su aspecto administrativo y jurídico; utilización de categorías amplias para referirse a los menores (peligro material o moral, *irregularidades*); generalización en la aplicación de las medidas de protección, independiente de las causas que originen la medida; flexibilidad en los procedimientos y la mantención del trámite de discernimiento, sin una definición legal de su significado.

¹⁷ LEY DE MENORES N° 16.618 Comentada y actualizada por GONZALEZ, CARLOS. Editorial Jurídica Manuel Montt S.A. Santiago de Chile, 1999. p. 7.

¹⁸ CILLERO BRUÑOL MIGUEL: "Infancia en Riesgo Social Políticas Sociales en Chile". p.p.109-110.

3.3.2. Erradicación de Niños de las Cárcels¹⁹: En 1994 se promulga la Ley N° 19.343 que "introduce modificaciones a la ley N° 16.618 y otros cuerpos legales en materia de retención de menores en establecimientos" y dictamina la erradicación de los niños de las cárceles, profundizando lo determinado en la ley, que solo establecía la separación de los menores de los adultos, pero en la práctica no se cumplía completamente.

Se establece la creación de los Centros de Tránsito y Distribución (CTD) para atender a jóvenes no infractores, menores de 18 años en situación de diagnóstico, asistencia y protección, y los Centros de Observación y Diagnóstico (COD) encargados de albergar a de jóvenes infractores de ley menores de 18 años en reemplazo de las Casas de Menores. Para que opere lo anterior se modifica el D. L. 1.385 de subvenciones de SENAME.

Además, se modifica el artículo 347 bis A del Código de Procedimiento Penal para favorecer la *libertad provisional* de los jóvenes en trámite de discernimiento.

"Se debe tener presente que la Ley no introduce ninguna modificación en materia de si el Tribunal competente es el de Menores o el del Crimen, de modo que persiste la indefinición legal entre la competencia de uno u otro tribunal".

Se sustituye el artículo 16, indicando que "los menores de 18 años sólo podrán ser retenidos en las Comisarias o Sub-comisarias de Menores, en un Centro de Tránsito y Distribución CTD, en un Centro de Observación y Diagnóstico COD, y sólo tratándose de menores que pudieren ser sometidos a examen de discernimiento, en algún establecimiento que determine el Presidente de la República¹⁹", pues el artículo N° 71 lo faculta para ello. Además, este artículo determina que Carabineros de Chile deberá poner a los jóvenes a disposición del tribunal competente, y si no fuera posible, deberá ingresarlo al COD respectivo dentro de las veinticuatro horas siguientes, en ese caso, el funcionario respectivo lo pondrá a disposición del Juez a primera hora.

Esta ley distingue la situación de:

- a) Los jóvenes infractores de ley mayores de 16 años y menores de 18 años.
- b) Los jóvenes infractores menores de 16 años.
- c) Los menores de 18 años que sólo requieren asistencia o protección.

No se distingue en ningún caso si el tribunal competente es el Tribunal de Menores o el Tribunal del Crimen, materia sobre la cual esta ley no introduce ninguna modificación, por lo que persiste la indefinición legal entre la competencia de uno u otro tribunal como se planteó anteriormente.

¹⁹ MOLINA, LORENA Y ROMERO, JESSICA. "Trayectorias y Representaciones Sociales: Jóvenes Infractores de Ley, entre la Reincidencia y la Reinserción Social". Tesis para optar al Título de Asistente Social con Licenciatura en Trabajo Social. Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile, 2003. p.20.

- a) *Infraactores entre 16 y 18 años:*** Si se trata de una falta y el joven tiene domicilio conocido, trabaja o estudia, deberá ser puesto en libertad, dejándose citado al juzgado. Si se trata de una falta, pero el joven no cumple con los requisitos señalados, deberá ponerlo a disposición del Juez de Policía Local. Si se trata de un crimen o simple delito, deberá ser puesto a disposición del Juez del Crimen o de Menores, si no es posible por el horario de audiencia, deberá ser llevado a un COD y el director de este deberá ponerlo a disposición del Juez a primera hora. Puesto a disposición del Juez, este resolverá si dejará al joven inmediatamente en libertad o si lo dejará detenido (en un COD). Si el Juez estima que hay mérito para procesar al menor, se debe proceder al examen de discernimiento, y si determina que actuó con él, lo someterá a proceso como a un adulto. Si determina que actuó sin discernimiento, se instruirá proceso de protección.
- b) *Infraactor menor de 16 años:*** Si se trata de una falta y el joven tiene domicilio conocido trabaja o estudia, deberá dejarlo en libertad, dejándolo citado al juzgado. Si se trata de una falta, pero no cumple con los requisitos señalados, deberá ponerlo a disposición del Juez de Policía Local. Si se trata de un crimen o simple delito, deberá ser puesto a disposición del Juez de Menores, si no es posible por el horario de audiencia, deberá ser llevado a un COD y el director de este deberá ponerlo a disposición del Juez a primera hora. Puesto a disposición del Juez, este podrá aplicarle alguna de las medidas de protección contempladas en el artículo 29 de la Ley 16.618. Mientras resuelve cuál es la medida, el joven permanecerá en un CTD o un COD.
- c) *No Infraactor de cualquier edad:*** Retenido el joven, deberá ubicarse a sus padres o guardadores para notificar el motivo de la retención y devolvérselos. Si el joven no tiene padres ni guardadores y requiere de protección, se pondrá a disposición del Juez de Menores para que adopte la medida respectiva, según el artículo 29 de la Ley de Menores.

Además, esta ley transforma las Casas de Menores en dos centros independientes y autónomos entre sí: uno "denominado Centro de Tránsito y Distribución (CTD) y otro que se denominará Centro de Observación y Diagnóstico (COD).

- A los CTD ingresarán los jóvenes retenidos por encontrarse necesitados de asistencia y protección de cualquier edad. También ingresarán jóvenes infractores que no sea necesario privarlos de libertad. Los CTD no son necesariamente centros de tipo internado.
- A los COD ingresarán los jóvenes infractores de ley de cualquier edad.
- Infractores de entre 16 y 18 años hasta que se les conceda la libertad o se resuelva acerca de su discernimiento. La internación del joven se considerará como privación de libertad, por lo que podrá solicitar su libertad bajo fianza.

- El juez no podrá denegarla alegando que se encuentra pendiente el trámite de discernimiento.
- Infractores menores de 16 años hasta que el Juez de Menores adopte alguna medida a su respecto o hasta que se le conceda la libertad.
- Queda de manifiesto que la Ley diferencia entre jóvenes en conflicto con la justicia por hechos tipificados en la ley penal y aquellos que requieren de protección, pero los reúne a ambos en un mismo centro donde no se asegura que existirá esa división de espacios.

"La erradicación de niños de cárceles de adultos constituye un avance innegable aunque limitado, pero no se ha resuelto el problema de implementar una adecuada respuesta a las infracciones juveniles a la ley penal, separada de la vía de protección de derechos (que en principio no debe estar entregada a los Tribunales) que se ajuste al modelo propuesto por los artículos 37 y 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño".

3.3.3. Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Penal para Adolescentes²⁰

Proyecto que establece un sistema de responsabilidad juvenil para adolescentes infractores de la ley penal, despachado por el Congreso Nacional el 13 de Octubre del 2005 al Ejecutivo. Dicho proyecto establece que, una vez publicada en el Diario Oficial la nueva ley comenzará a regir en un plazo de seis meses, lo que se estima se cumpliría a fines de abril del año 2006.

En su justificación, se declara como propósito el *"reformar la respuesta del Estado ante los actos que revisten carácter de crimen o simple delito cuando ellos son cometidos por personas menores de dieciocho años"*.

"El proyecto determina la edad del imputado y los límites de edad para la responsabilidad, tipifica infracción penal y determina la gravedad de ellas, considera entre las sanciones, la amonestación hasta la privación de libertad por cinco años como máximo y la modificación a los Tribunales que manejan estos juicios.

Declara que la ley regulará la responsabilidad de los adolescentes por la comisión de infracciones de estos a la ley penal, el procedimiento y establecimiento para averiguar la responsabilidad y determina las formas y ejecución de las consecuencias de esos actos.

²⁰ Proyecto de ley sobre responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Chile, 2002.

Para ello, considera como adolescentes a toda persona mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad, por lo tanto, al momento de cometer la infracción de ley debe estar dentro de ese rango atareo para que sea imputable, en caso contrario (menor de catorce años), no pueden ser objeto de los procedimientos judiciales y sanciones que regula dicha proyecto.

El sistema de justicia especial propuesto en el proyecto de ley persigue:

- Reconocer efectivamente las normas del debido proceso a los adolescentes.
- Persigue la eficacia en la persecución del delito.
- Dar mayor protección a la víctima que ha sido afectada por estas infracciones.
- Establece que todos los juicios son públicos.
- Quienes van a estar vinculados al sistema de justicia (jueces, fiscales y defensores) tendrán una formación especializada en términos de qué significa tratar con adolescentes, cuáles son los mandatos de la Convención y cual es la realidad criminológica de las infracciones de adolescentes.
- El sistema se rige por el principio acusatorio. El Ministerio Público, organismo autónomo del Gobierno y el Poder Judicial, tiene la función de investigar y acusar, y los jueces única y exclusivamente se dedican a valorar y a controlar esa investigación y eventualmente a juzgar cuando se haga una acusación contra una persona determinada.
- Otro principio que se busca establecer es una proporcionalidad en las sanciones que se aplican a quienes son declarados culpables por haber cometido una infracción a la ley penal, proporcionalidad que se traduce en el establecimiento de un amplio catálogo de sanciones.
- Otro énfasis que debe tener este sistema es que, durante el cumplimiento o una vez cumplida una sanción, siempre debe tenerse presente la reinserción social del adolescente que está involucrado en el sistema.
- Otro elemento novedoso es que mientras se esté ejecutando una sanción va a haber un juez que controlará la legalidad de dicha ejecución, esto es, eventuales malos tratos, privaciones o restricciones de derechos que no tendrían por qué estar afectados por la sanción, si se respecta o no el acceso a servicios educativos, etc. Además, el Juez deberá visitar personalmente los centros privativos de libertad a los menos 2 veces al año.
- Con el nuevo sistema va a ser obligatoria la presencia de un abogado defensor de aquel adolescente que ha sido imputado por un delito, y este derecho, tal como en el caso de los adultos, nace de la primera actuación del procedimiento hasta que se termine de ejecutar una eventual sanción aplicada en su contra.

- Otra característica es que este sistema brinda una mayor protección a la víctima del delito, que es una parte muy importante en los conflictos penales, por una parte por la función de protección que el Ministerio Público tiene a su respecto, además del esfuerzo gubernamental por crear Centros de Atención a las Víctimas.
- Otra característica distinta del proceso para adolescentes es que los acuerdos reparatorios no tienen limitaciones en cuanto al delito posible de reparar. La víctima y el adolescente imputado pueden acordar una reparación material o simbólica y dar por solucionado el conflicto penal. En el proyecto de ley se contempla desarrollar procesos de mediación penal y aplicar principios de justicia restaurativa.
- En relación con las medidas cautelares personales, en particular la prisión preventiva que es la más gravosa de todas, queda subordinada su aplicación sólo para aquellos casos en que la ley lo permite, esto es, cuando se trata de infracciones graves, su imposición sea estrictamente necesaria, no haya otra alternativa y únicamente cuando la sanción probable vaya a estar vinculada a una privación de libertad. (Proporcionalidad)
- Otra diferenciación clave del proyecto de ley se realiza en el tipo de sanción, pudiendo agruparse en sanciones no privativas de libertad y sanciones privativas de libertad. Tal y como mandata el artículo 40.4 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Estado de Chile *"dispondrá de diversas medidas alternativas a la internación en instituciones" de modo de garantizar que las sanciones privativas de libertad sean aplicadas como último recurso y por el período más breve que proceda* (art.37.b).

*"Dentro del ámbito específico de las infracciones de ley cometidas por adolescentes, se constata que el sistema actual presenta las siguientes deficiencias:"*²¹

En Chile, no existe una justicia especial para enfrentar las infracciones cometidas por los adolescentes. Hoy en día las infracciones cometidas por aquellos adolescentes que han sido declarados con discernimiento, son conocidas y juzgadas por la justicia penal de adultos y aquellas infracciones, en los casos de adolescentes entre 16 y 18 años que son declarados sin discernimiento o menores de 16 años que las cometen, son conocidos por la justicia de menores como casos de protección, no como infracciones, sino que, como casos de protección en el marco de la actual ley de menores.

Se confunde el tratamiento legal de los adolescentes infractores con la respuesta a situaciones sociales de vulneración de los derechos de niños y adolescentes, aplicando a ambos los mismos procedimientos, las mismas medidas, bajo la competencia de los mismos jueces.

²¹ ANDRADE, CARMEN. "Los Desafíos de la Reforma en la Atención a Adolescentes infractores (as) de ley". Documento del Sename. Santiago, 2002.

En la sociedad, existe una sensación creciente de impunidad respecto de la delincuencia grave cometida por adolescentes.

La existencia de un sistema de control penal encubierto, basado en criterios de marginalidad socioeconómica y no en la gravedad del delito.

La ineficiencia en la tarea de integración social pues el control indiscriminado y azaroso de los niños lo dificulta. Es así como, *"en el paso por el sistema de justicia y protección infantil, en muchos casos, se reproduce la delincuencia o la exclusión social de los niños."*²²

3.4. Competencias profesionales. Definición de la Organización Internacional del Trabajo.

OIT:

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, ha definido el concepto de "Competencia Profesional" como *"La idoneidad para realizar una tarea o desempeñar un puesto de trabajo eficazmente por poseer las calificaciones requeridas para ello. En este caso, los conceptos competencia y calificación, se asocian fuertemente dado que la calificación se considera una capacidad adquirida para realizar un trabajo o desempeñar un puesto de trabajo"*²³.

Evolución y Significado del Concepto de las Competencias Profesionales

La adopción de enfoque de competencias en la educación superior nace de la necesidad de responder más adecuadamente al cambio social y tecnológico, como también a la organización del trabajo para adaptarse al cambio, en particular por la casi extinción del ejercicio profesional individual. Específicamente, los universitarios deben desarrollar competencias de planificación y aplicación de recursos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) a la solución de nuevos problemas en cada una de las profesiones y en función de las demandas del medio social, natural y cultural, trabajando en forma multidisciplinaria.

Dadas las tendencias demográficas actuales, se espera que los profesionales del siglo XXI puedan llegar a tener trayectorias profesionales de hasta 50 años, debiendo cambiar o renovar la totalidad de su plataforma de conocimientos en forma recurrente. "Los expertos aseguran que actualmente el capital del conocimiento instalado en las distintas disciplinas se multiplica por dos cada cinco años.

El análisis de la bibliografía relevante muestra la evolución que ha tenido el concepto de competencia, desde sus inicios asociado a funciones eminentemente repetitivas enseñadas en la educación técnica hasta el desarrollo de competencias de alto nivel asociadas con las

²² Intervención del Ministro de Justicia José Antonio Gómez en la inauguración del "Taller sobre la Responsabilidad Adolescente por Infracciones a la Ley Penal". Santiago, Abril de 2000.

²³ www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/sala/vargas/conv_des/fi.htm

capacidades de análisis, síntesis, comunicación (multidisciplinaria, pluricultural y multimedial), innovación, emprendimiento y otras, típicamente desarrolladas en la educación superior. Su definición específica en cada profesión requiere explicar cuidadosamente las competencias profesionales asociadas con cada práctica y desarrollo profesional. Su aprendizaje requiere de una estrategia pedagógica destinada a alcanzar logros de rendimiento en la aplicación de tareas y ejercicio de capacidades profesionales en variados dominios, ámbitos o áreas de cada profesión.

3.4.1. Análisis del concepto Competencia²⁴

El concepto de competencia posee distintas definiciones tanto por los diversos niveles de abstracción con que cada autor opera, como también por las diferentes áreas desde donde es explorado el concepto como la psicología, pedagogía, el ámbito laboral, social, etc., todo esto hace que cada definición de competencia contenga distintos parámetros de referencia y, por tanto, el resultado conceptual sea distinto. Además, en las distintas definiciones se incluyen otros conceptos, tales como *capacidad, cualificación, aptitud, destreza*, etc., que también resultan ambiguos.

Desde su etimología, competencia proviene del latín "Competere" que quiere decir "encontrarse", para pasar a otras acepciones como "responder, corresponder, estar en buen estado ser suficiente". En el siglo XV nos encontramos con dos verbos en castellano "Competir" (*pugnar, rivalizar*, dando lugar al adjetivo *competitivo*) y "Competer" (*pertenecer o incumbir*, dando lugar al adjetivo *competente, apto o adecuado*) que aún cuando provienen del mismo verbo latín se diferencian significativamente, pero a su vez, entrañan semánticamente el ámbito de la competencia.

Considerando la polisemia de este término, es interesante citar el análisis que realiza Prieto (1997) sobre las diferentes acepciones ubicados en el ámbito sociolaboral.

El autor antes citado, entiende Competencia como *Autoridad*, en alusión a los asuntos que quedan bajo la competencia directa de un profesional o una figura profesional. Además, estaríamos ante la segunda acepción de Competencia como atribución o incumbencia, estando más ligada a las tareas y funciones, que engloba el conjunto de realizaciones, líneas de acción y resultados que se demandan de un titular de una profesión u ocupación determinada.

Otra acepción, ubica a las competencias como *Capacitación*, refiriéndose al grado de preparación, saber hacer, conocimientos y pericia de una persona como resultado del

²⁴ TEJADA FERNÁNDEZ, JOSE. "Acerca de las Competencias Profesionales". Universidad Autónoma de Barcelona, 1999.

aprendizaje, por tanto, aquí la competencia alude directamente a las capacidades y habilidades de las personas, que son necesarias desarrollarlas a través de la formación. Es en este punto que la competencia se considera una Cualificación, entendida ésta como la formación necesaria para tener la competencia profesional deseada.

Por último, competencia se puede entender como "*suficiencia*" o mínimos clave para el buen hacer competente. Todo ello permite realizar una primera síntesis y afirmar que la Competencia se refiere a las funciones, tareas y roles de un profesional (*Incumbencia*) para desarrollar adecuada e idóneamente su puesto de trabajo (*suficiencia*) que resultan de un proceso de capacitación y cualificación.

3.4.2. Enfoques sobre las Competencias (Angeli, 1997)

Enfoque Conductista:

Corresponde a un enfoque positivista, marcadamente reduccionista, por cuanto entiende la competencia como un cúmulo de conductas asociadas a la conclusión de tareas atomizadas, no considera relevante las conexiones entre las tareas, ignorando de esta manera los procesos subyacentes y los procesos de grupo. No considera además, el rol del juicio profesional en la ejecución inteligente, por estos motivos se le considera un enfoque conservador. Tuvo fuerte influencia en la década de los 60' y 70'.

Enfoque Genérico:

Es un modelo que pone especial énfasis en las características generales del individuo que son cruciales para una actuación efectiva, prioriza los procesos subyacentes (conocimientos, capacidad analítica, etc.) y ofrece las bases hacia características más transferibles o más específicas.

En este modelo, las competencias son contextualizadas como características generales, ignorando el contexto en el que ellas se aplican o se ponen en juego.

Sus mayores críticas se centran en carencias de ciertas evidencias que ratifiquen la existencia de las competencias genéricas, la duda sobre su transferibilidad y la descontextualización de la competencia y su abstracción de las situaciones concretas en las cuales se pone en juego.

Enfoque Integrado o Relacional:

Considera que la competencia es un conjunto estructural complejo e integrado de atributos, necesarios para la actuación inteligente en situaciones específicas.

Este enfoque tiene la ventaja de evitar los errores derivados de los otros modelos. Además, es adecuado a las complejidades teóricas e intuitivas del fenómeno con el cual se relaciona. Este modelo es el que más satisface hoy en día las exigencias de conceptualización, no tanto por su actualidad, sino por ciertas características que es importante destacar:

- La competencia en su esencia, es la relación entre lo interno de la persona y lo externo. El proceso de adquirir la capacidad y mostrarla, ser reconocida individual y públicamente, se traduce en un incremento de dicha capacidad para nuevas competencias.
- El centro de transmisión, adquisición y realización de las competencias está tanto dentro de las prácticas formales como informales de la vida cotidiana o profesional. Tanto la adquisición como la demostración de la competencia como su consecuente demostración constituye un logro. Lo que se adquiere es, esencialmente, la realización de prácticas sociales contextualmente localizadas.
- Se evidencia la importancia dada al contexto en el modelo, tanto en la definición, adquisición y realización de la competencia. Es decir, la competencia sólo puede ser expresada a través de prácticas sociales contextualmente definidas y está relacionada con las reglas tácitas y expectativas derivadas del contexto.

3.4.3. Tipología de las Competencias²⁵

Las Competencias se conceptualizan como un conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes combinados, coordinados e integrados en la acción adquiridos a través de la experiencia (formativa y no formativa profesional) que le permite a las personas resolver problemas específicos de forma autónoma y flexible en contextos singulares. Es decir, las competencias van más allá de la mera especialización técnica para incluir dimensiones relacionales y sociopolíticas. El comportamiento técnico y metodológico ha de completarse con comportamiento personal y social.

²⁵ TEJADA FERNÁNDEZ, JOSE. "Acerca de las Competencias Profesionales". Universidad Autónoma de Barcelona, 1999.

La línea de Bunk (1994), considera una tipología de las competencias profesionales en torno a competencia técnica, metodológica, social y participativa cuya integración lleva a la "competencia de acción" que como tal es indivisible.

Otra tipología procede de estudios realizados en países de lengua inglesa en donde las competencias son acotadas en competencias genéricas y específicas (Levi Leboyer, 1997).

Las competencias genéricas poseen un mayor nivel de transferibilidad de unas profesiones a otras, y las competencias específicas son propias de una profesión o contexto. Esto desde luego, tiene implicancias formativas, por ejemplo, la tendencia hoy en día es que, la formación de base se oriente al desarrollo de las competencias genéricas, mientras que la formación continuada (capacitación) estaría más en consonancia con las competencias específicas como consecuencia de la rápida evolución técnica y económica.

Si entendemos las competencias desde esta perspectiva, resulta ser que la competencia técnica se asocia con las competencias específicas, mientras que la competencia social y participativa entra en el ámbito de la competencia genérica, de esta manera la competencia metodológica presenta una mayor dificultad de integración, quedando por tanto, entre ambas.

3.4.4. Definiciones de Competencias

Prescindiendo de los diversos enfoques, se puede ver que las Competencias hacen alusión a: (Tejada Fernández, J, 1999)

- "Conjunto estabilizados de saberes y saber-hacer, de conductas tipo, de procedimientos estándares, de tipos de razonamientos que se pueden poner en práctica sin nuevos aprendizaje." (Montmollin, 1984).
- "Posesión y el desarrollo de destrezas, conocimientos, actitudes adecuadas y experiencia suficientes para actuar con éxito en los papeles de la vida" (FEU, 1984).
- "La capacidad de usar el conocimiento y las destrezas relacionadas con productos y procesos, y de actuar eficazmente para alcanzar un objetivo. (Hayes, 1985).
- "La aplicación de las destrezas, conocimientos y actitudes a las tareas combinaciones de tareas conforme a los niveles exigidos en condiciones operativas" (Prescott, 1985).

- "La competencia resulta de un saber actuar. Pero para que ellas se construya es necesario poder y querer actuar". (Le Boterf, 1994).
- "Saber hacer donde una cualificación reconocida que permite circunscribir y resolver problema específicos relevantes de un dominio preciso de actividad" (Belisle y Linard, 1996).
- "Son repertorios de conocimientos que algunos dominan mejor que otros, lo que los hace eficaces en una situación determinada". (Levi, Leboyer, 1997).
- "Estos comportamientos son observables en la realidad cotidiana del trabajo e igualmente en situaciones test. Poner en práctica de forma integrada, aptitudes, rasgos de personalidad y conocimientos adquiridos". (Levi, Leboyer, 1997).
- "Son resultados de experiencias dominadas gracias actitudes y a rasgos de personalidad que permiten sacar partidos de ellas" (Levi, Leboyer, 1997).

3.4.5. Concepto básico de competencias profesionales

"Las competencias, son las respuestas profesionales que una persona da a los requerimientos de su puesto de trabajo, un puesto de trabajo que está ubicado en una organización concreta, un sector o actividad determinada, un contexto social, político y económico concreto, etc". Esta síntesis de las definiciones de competencias efectuada por Pérez Escoda aporta aquellos elementos más destacables del concepto al tiempo que se muestra compatible con los tres enfoques de competencias que se presentarán más adelante.

Las competencias han ido evolucionando en su meta de dar respuesta a estos diversos requerimientos. Gonzi y Athnasou (1996) desarrollaron una clasificación de diversas conceptualizaciones y modelos teóricos según su enfoque de respuesta a dichos requerimientos, clasificación que ha sido recogida por Echeverría (2002).

Las primeras definiciones de competencias decían relación a: (Pérez Escoda, 2001)

Un enfoque de competencias centrado en la tarea, el que aludía a la capacidad de la persona para el desempeño de las actividades o funciones de su puesto de trabajo.

Luego se centró la atención a los rasgos y características del profesional excelente, aquel capaz de dar el máximo resultado en su actividad profesional, aquellas competencias que diferenciaban entre el profesional que cumplía con su tarea y el profesional que destacaba en dicho logro. Este nuevo **enfoque centrado en el perfil**, no solo prestaba atención a la base técnica y profesional, sino que se empezó a indagar acerca de las competencias claves, aquellas competencias dotaban la flexibilidad, capacidad de aprendizaje y superación, y todos aquellos rasgos que se estimaran necesarios para llegar a ser este tipo de profesional excelente.

Finalmente, se ha llegado a un **enfoque de competencia de naturaleza holística y compleja**, cuyas diversas conceptualizaciones intentan recoger y abordar tanto los elementos de tarea, de excelencia profesional como de desarrollo y adaptación al entorno complejo y global en que se desarrolla la actividad profesional.

Los modelos más importantes de este enfoque se sintetizan en el siguiente cuadro, algunos como los primeros son muy conocidos y aplicados:

Algunos de los modelos de competencias del Enfoque Holístico y los Autores Competentes del Modelo (Pérez Escoda, 2001)

Le Boterf 1991

Competencia técnica:

Los saberes ("SABER") como conjunto de conocimientos generales o especializados tanto teóricos como científicos o técnicos.

Las técnicas ("SABER –HACER") como dominio de métodos y técnicas en los contenidos específicos.

Competencia social Incluye las motivaciones, los valores, la capacidad de relación en un contexto social y organizativo

Bunk 1994

La **Competencia técnica** implica el dominio como experto de las tareas y contenidos de su ámbito de trabajo. Así como los conocimientos y destrezas necesarios para su desempeño.

La **Competencia metodológica** implica la capacidad de reacción al aplicar el procedimiento adecuado a las tareas encomendadas y a las irregularidades que se presenten. Quien encuentra de forma independiente vías de solución y que transfiere adecuadamente las experiencias adquiridas a otros problemas de trabajo posee este tipo de competencia.

La **Competencia social** implica saber colaborar con otras personas de forma comunicativa y constructiva, y muestra un comportamiento orientado al grupo y así como un entendimiento interpersonal.

La **Competencia participativa** implica saber participar en la organización de su puesto de trabajo y también en su entorno de trabajo. Se es capaz de decidir y de asumir responsabilidades.

Echeverría 2002

Técnico [*Saber*]: Poseer conocimientos especializados y relacionados con determinado ámbito profesional, que permiten dominar como experto los contenidos y tareas acordes a su actividad laboral.

Metodológico [*Saber hacer*]: Saber aplicar los conocimientos a situaciones laborales concretas, utilizar procedimientos adecuados a las tareas pertinentes, solucionar problemas de forma autónoma y transferir con ingenio las experiencias adquiridas a situaciones novedosas.

Participativo [*Saber estar*]: Estar atento a la evolución del mercado laboral, predispuesto al entendimiento interpersonal, dispuesto a la comunicación y cooperación con los demás y demostrar un comportamiento orientado hacia el grupo.

Personal [*Saber ser*]: Tener una imagen realista de sí mismo, actuar conforme a las propias convicciones, asumir responsabilidades, tomar decisiones y relativizar las posibles frustraciones

ISFOL 1995

Competencias básicas. Necesarias para localizar, acceder y localizar un empleo

Competencias técnicas: Necesarias desempeñar las funciones y procesos propios de una ocupación

Competencias transversales. Necesarias para lograr que la persona se adapte e integre a los requerimientos del entorno laboral.

3.4.6. Caracterización de las Competencias (Pérez Escoda, 2001)

A pesar de la diversidad de connotaciones que tiene el concepto de competencia en la literatura relevante, es posible distinguir algunos rasgos característicos:

Primero, su definición integra conocimientos, procedimientos y actitudes, en el sentido que el individuo ha de saber, saber hacer y saber estar para saber actuar en forma pertinente.

Segundo, las competencias solo pueden ser definidas en relación a la acción, es decir, a su aplicación en un desempeño profesional específico en un medio socio-técnico-cultural dado.

Tercero, el elemento experimental es fundamental para su constatación y la evaluación de rendimiento sobre la base de criterios previamente acordados.

Cuarto, el contexto llega a ser un elemento clave para su definición toda vez que en gran medida se constituye en un elemento definitorio de la eficacia de la acción ejercida por el sujeto. En otras palabras, una misma competencia puede ser ejercida en diversa forma dependiendo las condicionantes del contexto en que se aplica. De ahí que las competencias se describen antes que definirse de una vez y para siempre.

a) Las Competencias, Conjunto de Saberes.

Una de las principales características de las competencias es que comporta todo un conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes combinados, coordinados e integrados en el sentido que el individuo ha de "saber hacer y estar" en su ejecución profesional.

En la medida que domina estos saberes es "capaz de" actuar con eficacia en situaciones profesionales. De aquí, surge el proceso de capacitación "como clave para el logro de competencia. Por otra parte, es necesaria la distinción entre "capaz" y "ser competente". Citando el planteamiento del profesor Fernández (1997), plantea que la competencia arranca de las capacidades, pero poseer capacidades no garantiza ser competente, las capacidades dentro de "un proceso de aprendizaje" generan competencias, a su vez las competencias logradas aumenta el poder de las capacidades, con lo que el proceso se transforma en una espiral centrífuga y ascendente, es decir, en el desarrollo evolutivo de las capacidades de la persona.

b) Las competencias sólo son definibles en la acción.

Como se mencionara anteriormente, tener capacidades no implica ser competente, pues es necesario movilizar los recursos, poner en juego el repertorio de respuestas y recursos. Saber, por tanto, no es tener sino utilizar. Sin embargo, no se debe correr el riesgo de caer en interpretaciones simplistas como la competencia entendida en la mera aplicación de saberes.

En síntesis, la competencia exige saber encadenar instrucciones y no sólo aplicarlas aisladamente.

c) Las Competencias tienen un carácter dinámico.

Esto quiere decir que, son adquiridas a lo largo de toda la vida activa, siendo un factor capital de flexibilidad y de adaptación a la evolución de las tareas y los empleos. Según Levi-Leboyer, el concepto de competencia es indisociable de la noción de desarrollo. Recordando que, como resultante del proceso de adquisición de competencia, se incrementa el campo de las capacidades en una espiral continua como un ciclo potenciador, en palabras del profesor Fernández, 1997.

d) Las competencias se desarrollan dentro de un contexto.

La competencia no puede separarse del contexto particular donde se pone en juego, esto no quiere decir que cada contexto exige una competencia particular, esto las haría infinitas, sino más bien, que la propia situación demanda una respuesta contextualizada, en donde la persona realiza una acción combinatoria de todos sus recursos para obtener la solución o respuesta idónea para dicha situación. De aquí surge la idea de entender la competencia en Genéricas y Específicas. Las Competencias Genéricas son transversales, pues se aplican en varias situaciones y contextos. Las Competencias Específicas son más restringidas en su aplicación y utilidad.

3.4.7. Contenidos fundamentales de las competencias

A continuación, se examinará con detención las características de las competencias cognitivas, instrumentales e interpersonales, bajo el supuesto de que las competencias profesionales se analizan a partir de los dominios de cada profesión. (Tejada Fernández, J, 1999)

Competencias Cognitivas

Las competencias cognitivas están directamente relacionadas con los procesos mentales de aprendizaje descritos por teóricos como Jerome Bruner, George Millar y Benjamín Bloom, cuyos conceptos fueron luego desarrollados por Robert Gagné (1971) en su clasificación de objetivos de aprendizaje caracterizados como habilidades intelectuales y estrategias cognitivas.

Probablemente, la principal competencia cognitiva sea la de aprender a aprender, pero también es posible asociar con esta categoría las capacidades de análisis, síntesis y análisis crítico.

Esta categoría incluye las habilidades cognitivas relacionadas con la capacidad de comprender y manipular ideas, conceptos y pensamientos, como también, la comprensión de constructores que representan teorías expresadas en sistemas de hipótesis relacionadas, conjuntos de ideas estructuradas en base a criterios preestablecidos que dan cuenta de un fenómeno físico, químico, biológico, social, psicológico, o característica ética o estética, así como el desarrollo de estrategias cognitivas para el manejo de situaciones emergentes de la vida personal y profesional.

Competencias Instrumentales o Procedimentales

Si bien, estas competencias tienen un carácter más instrumental que las cognitivas porque se relacionan con el dominio de métodos y técnicas que permiten lograr un resultado dado, suelen ser bastante complejas. Por ejemplo, en el trabajo con las personas, se requiere de habilidades de comunicación social y diseño de procesos interactivos, conocimiento de la historia y aplicación de las teorías. Estas dos últimas son eminentemente cognitivas. Por lo tanto, se puede sostener que estas competencias se fundamentan en las del ámbito cognitivo pero al aplicar el conocimiento a la resolución de problemas, preparación de proyectos o el logro de resultados predefinidos, llegan a constituirse en instrumentales o procedimentales.

Entendidas primordialmente a partir de esta función instrumental, las competencias pueden desglosarse en términos de:

- Competencias Metodológicas para controlar al medio: organizando el tiempo y las estrategias de aprendizaje, tomar decisiones y resolver problemas de diversa índole, inducir y deducir las conclusiones de un análisis de datos, su obtención y procesamiento, ejemplo, planificación y resolución de problemas.
- Competencias Lingüísticas: incluyendo la comunicación oral y escrita y el manejo de idiomas, como la lecto-escritura y comprensión del idioma inglés y la preparación y presentación de informes sobre un tema o problema de su área de estudios.
- Competencias Tecnológicas: computación y gestión de la información que enfatizan el manejo de tecnologías (computadores, software, estructuras), procesamiento de información compleja.
- Competencias de diseño y modelación (optimización, gestión y procesos) y habilidad de modelación para la gestión y procesos.

Competencias Interpersonales

Las competencias interpersonales hacen la diferencia al conjunto de destrezas del ámbito social-interpersonal que facilitan los procesos grupales y societales. Implican que el sujeto es conciente de los demás y del entorno social, desarrolla una conducta que refleja el reconocimiento de los sentimientos de los otros y contribuye a establecer relaciones de cooperación y búsqueda de soluciones positivas a los conflictos de equipo y sociales.

Las competencias interpersonales en general pueden manifestarse en las relaciones del individuo con una o varias personas, grupos específicos o a través de sus conductas sociales y ciudadanas. En particular, pueden manifestarse a través de la adaptabilidad y flexibilidad. La primera es entendida como la capacidad para permanecer eficaz dentro de un entorno cambiante, a la hora de enfrentarse a nuevas tareas, responsabilidades o personas. La flexibilidad, definida como la capacidad para adaptarse a situaciones y condiciones nuevas o imprevistas, tolerando la incertidumbre y el cambio e implica la capacidad de apertura a nuevas perspectivas y métodos de trabajo.

El desarrollo de la autonomía e iniciativa también forman parte de las competencias interpersonales e implica la rápida ejecutividad ante las dificultades o problemas que surgen en la actividad laboral diaria.

Otra capacidad es la autoresponsabilidad y el autocontrol. La primera se refiere a la capacidad de atribuir los éxitos y fracasos laborales al comportamiento de uno mismo y no al de otras personas o casualidades. Es decir, la persona se hace cargo de las consecuencias de las propias acciones. Por su parte, el autocontrol se manifiesta a través de actitudes y comportamientos que indican que la persona: a) sabe controlarse en los momentos de más tensión; b) mantiene la calma con relativa facilidad, tiene paciencia con los clientes y colegas; c) es considerada como una persona tranquila y serena.

3.4.8. Perfiles Profesionales de los Trabajadores(as) Sociales Titulados en Trabajo Social (Libro Blanco)²⁶

El perfil profesional de una profesión es la descripción de competencias y capacidades requeridas para el desempeño de una ocupación, así como sus condiciones de desarrollo profesional. El Perfil profesional de los Trabajadores(as) Sociales está determinado por dos aspectos que se derivan de la naturaleza de nuestra profesión, por un lado, por **la identidad** y por otro lado, el **ámbito de Intervención**.

La Identidad es perfilada por los diversos cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos que van ocurriendo, y esta identidad a su vez que responde a los cambios del entorno va modificando el perfil profesional del Trabajador(a) Social, pues introduce nuevas demandas, conocimientos y reflexiones a la profesión, debiendo responder con nuevas competencias a estas demandas.

Los ámbitos de intervención, así también condicionan el perfil profesional dependiendo de los cambios en los diversos escenarios en los cuales se desempeña el trabajador social.

El Libro Blanco (2003) entiende por Perfil Profesional del Trabajador(a) Social, *"al conjunto de Competencias Técnicas (conocimientos, saber), Metodológicas (habilidades, saber hacer), de Relación (participativas, saber estar), y Personales (cualidades y actitudes, Saber Ser), que permiten al Trabajador(a) social acceder a una determinada organización en la que desarrollará una función orgánica desde una perspectiva profesional concreta"*.

El Libro Blanco (2003) fue objeto de trabajo de una comisión organizada por la Conferencia de Directores de Escuelas de Trabajo Social de España, que trabajó con la información enviada por todas la universidades españolas a fin de responder al desafío de la convergencia europea en educación para el Trabajo Social, donde se redactaron los ámbitos de intervención de los Trabajadores(as) Sociales, analizando la información relativa a las funciones y competencias profesionales según la normativa legal en vigor en España, a partir del cual, surge un perfil profesional de los Trabajadores(as) Sociales, pero un perfil único y generalista. La razón de este perfil único se basa en la idea de que los Trabajadores(as) Sociales deben recibir una formación profesional que le facilite su ejercicio profesional en todos los ámbitos en donde deban intervenir.

A continuación se señalan las competencias derivadas del trabajo "Libro Blanco", las cuales permitirán tener un referente para el perfil derivado de las competencias investigadas en los Trabajadores(as) Sociales del área justicia.

²⁶ www.aneca.es/modal_eval/docs/libroblanco_trbjsocial_borrador.pdf. Basado en el trabajo realizado por la Comisión Mixta del Perfil Profesional compuesta por representantes del Consejo General y profesores del Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales en el año 2003 en España.

Competencia General: El Trabajador/a Social es un/a profesional de la acción social que tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:

1. Intervenir en las situaciones (problemas) sociales (de malestar) que viven individuos, familias, grupos, organizaciones, comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación.
2. Participar en la formulación de las Políticas Sociales y
3. Contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.

Todo ello con el fin último de contribuir junto con otros profesionales de la acción social a:

1. La integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades,
2. La constitución de una sociedad cohesionada y
3. El desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social.

Se define el conjunto de las seis competencias propuestas por el Libro Blanco, que son las siguientes:

1. Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.
2. Planificar, implementar, revisar y evaluar la practica del trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.
3. Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vistas y circunstancias.
4. Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente, así como para las propias y las de los colegas de profesión.
5. Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.
6. Demostrar competencia profesional en el ejercicio del trabajo Social.

Cada una de estas competencias presenta un conjunto de realizaciones profesionales y criterios de realización que determinan las competencias a desarrollar por los profesionales, los cuales se han incluido en el marco teórico de la presente investigación y han sido descritos ampliamente. Estos servirán de referente para la elaboración de un perfil profesional del Trabajador(a) Social que desarrolla su labor en el ámbito de la justicia que conoce causas de jóvenes infractores de ley. Esencialmente, teniendo presente que el perfil profesional descrito

anteriormente puede ser desarrollado por los profesionales en diversos ámbitos de intervención.

Definición de ámbito: *“Ámbito es el espacio comprendido dentro de ciertos límites, o lugar que se determina de algún modo”* (Moliner María .España. 2003). De esta definición se infiere que ámbito se refiere a los espacios delimitados por la organización institucional en la que opera el Trabajador(a) Social y por el marco programático y operativo en que desarrolla su labor.

Consecuente con la definición antes señalada, se puede inferir algunas de las instancias y/o contextos en que desarrolla su labor el Trabajador(a) Social en el ámbito de la justicia en nuestro país tales como:

Justicia Juvenil: Servicios técnicos de asesoramiento psicosocial al juez, mediación con la víctima, programas de seguimiento de medidas en medio abierto, centro de internamiento para jóvenes infractores, mediación familiar.

Instituciones penitenciarias: Asistencia Social penitenciaria, programas específicos de tratamiento para determinados delitos, drogodependencia.

Juzgados de menores: Labor de asesoramiento psicosocial al juez. Programas de seguimiento de medidas penales alternativas a la prisión. Programas de rehabilitación.

4. MARCO CONCEPTUAL

Política Social: Articulación direccionada del conjunto total de procesos administrativos públicos tendientes a modificar positivamente las posibilidades de integración social²⁷.

Reforma de la Justicia: Proceso iniciado por el Ministerio de Justicia que "busca poner a tono a todas las instituciones del sector con el desarrollo que el país experimenta en lo político, en lo económico, en lo tecnológico, en lo cultural y lo social, de modo de contar con el marco adecuado para ofrecer una mejor calidad de vida a los chilenos" (MINJU, 1998).

Acceso a la Justicia: De forma general, este concepto puede definirse como "*un acceso total y equitativo al sistema legal de un país*". (Ahora bien, y para tener una comprensión más completa el término, se puede analizar el planteamiento del Profesor Luis Bates, quien señala que este elemento es uno de los componentes que integran el "*Sistema de Justicia*" de un país, y que el "acceso" corresponde a "*la igualdad de oportunidades para que los derechos de todas las personas tengan una protección y vigencia reales, independientemente de su condición económica, social y cultural*".²⁸

El mismo autor profundiza en el tema señalando que este concepto tiene a su vez dos significados desde los cuales se le puede entender: "*En un sentido genérico como igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, órganos o Poderes del Estado que generan, aplican o interpretan las leyes y regulaciones normativas con especial impacto en el bienestar social y económico de las personas de escasos recursos*". Y en un sentido más específico, se le puede entender como "*el conjunto de medidas que se adoptan para que las personas de escasos recursos resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los Tribunales de Justicia*"²⁹.

Asistencia Jurídica: El enfoque jurídico que se ha comenzado a incorporar en las nuevas estrategias de asistencia legal, se distingue del judicial tradicional (que se centra en entregar patrocinio legal gratuito a las personas de escasos recursos en los juicios), por estar "orientado al fomento de redes sociales de apoyo, y a las soluciones alternativas a las jurisdiccionales para algunos tipos de conflicto"³⁰.

²⁷ ARELLANO, JOSÉ PABLO. "Políticas Sociales y Desarrollo. Chile 1924-1984. Corporación de Investigaciones Económicas para Latinoamérica. CIEPLAN, 1985.

²⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA, 1998. Secretaría de Comunicación y Cultura "La Gran Reforma a la Justicia".

²⁹ w.w.w.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.1.htm.

³⁰ ABARCA, CARTER Y REBOLLEDO, VALERIA "Trabajo Comunitario en la Asistencia Jurídica: Sistematización de una Experiencia". Documento citado por el Programa de Asistencia Jurídica, Santiago, Noviembre de 1999.

La infancia:

Es la fase del desarrollo desde del nacimiento (perinatal) hasta el comienzo de la madurez (pubertad).

Términos como niño, lactante, niño pequeño, niño en edad escolar, son considerados meros esquemas didácticos, pues el desarrollo es un proceso con innumerables grados de libertad, con particularidades típicas para cada subfase en interrelación compleja con la cultura, el contexto ambiental, la estimulación y dinámica del contexto familiar.

La etapa infantil está marcada por la dependencia básica, el niño se caracteriza por su deseo de crecimiento y se siente dominado por las fuerzas, no sólo físicas, sino también intelectuales, morales, sociales y expresivas de los adultos. El objetivo fundamental de esta etapa es ayudar al niño a sentirse seguro, gracias a la protección que se les brinda y a los alientos que se les proporciona, en sus actuaciones más diversas³¹.

La Adolescencia (Mettifogo, Decio y Sepúlveda, Rodrigo, 2004):

Es una etapa con características propias y singulares que comienza en la infancia y da paso a la edad adulta, durante ella se producen cambios y transformaciones, que no solo afectan a las características puramente físicas de las personas, sino también a sus aspectos intelectuales, emocionales, sociales y psicológicos, haciendo de esta etapa uno de los periodos más difíciles y turbulentos de la existencia.

Frente a un mundo tan cambiante como el que se vive, el adolescente, que también sufre profundos cambios, no puede más que expresarse de la manera tan especial como lo hace, buscando en su expresión, la estabilidad de su personalidad perdida.

³¹ www.psicocentro.com/cgi-bin/articulo. " Tratamiento de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal".
Autores: Gabriela A. Arévalo. Jorge R. Maldonado Licenciados en Psicología Universidad Nacional de Córdoba

Características fundamentales de la adolescencia:

- Cambios físicos
- Cambios psicológicos
- Cambios sociales
- Desarrollo hacia el pensamiento adulto
- Búsqueda de identidad
- El grupo
- Pensamiento formal abstracto

Características de los adolescentes en conflicto con la ley penal:

- Impulsividad significativa.
- Baja tolerancia a la frustración
- Facilidad de paso al acto
- Manipulación
- Escaso posicionamiento crítico con respecto a transgresiones
- Autoestima alicaída
- Inestabilidad emocional
- Vulnerabilidad
- Falta de límites
- Mecanismos de defensas estereotipados
- Disvalores
- Acercamiento a grupos de riesgo
- Precoz ingesta de drogas

Delincuencia: *“Conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público”*. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente)³².

Definición de Delincuencia Juvenil: En el campo de las ciencias penales viene entendiéndose por delincuencia juvenil la llevada a cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad, mayoría de edad evidentemente penal.

³² www.monografias.com/trabajosrotteca/tec.shtml

Menores infractores: Determinar la minoría de edad para los efectos de la responsabilidad ante la ley penal, es un tema debatido, y existe una gran variedad de criterios para fijar la edad límite en que una persona pueda considerarse como menor.

En términos generales se considera menor de edad a quien por su desarrollo físico y psíquico no tiene "*La capacidad de autodeterminación del hombre, para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad, reconocida normativamente, de comprender la antijuricidad de su conducta*".

En el ámbito jurídico-penal la **capacidad de autodeterminación** recibe el nombre de imputabilidad de ahí que quien no satisfaga el límite de edad que señala la ley, se le considerara un inimputable.³³

De acuerdo a la dogmática del delito, éste sólo se puede cometer, si los elementos del mismo se integran en su totalidad en cada caso concreto.

La imputabilidad ha sido definida por el Código Penal italiano como la *capacidad de entender y de querer*, capacidad que requiere satisfacer un límite físico, o sea, la mayoría de edad que señala la propia ley, y un límite psíquico que consiste en la posibilidad de valorar la propia conducta en relación a la norma jurídica.

En otras palabras, el menor de edad, no tiene de acuerdo a la ley la suficiente capacidad de entender y querer, por una evidente falta de madurez física, que también, lo es psíquica.

Definición de Joven Infractor de Ley³⁴:

Para los efectos de la presente investigación, se entenderá por joven infractor de ley, a todo menor de 18 años que ha sido imputado de haber cometido un delito, centrando el análisis en este tramo etéreo. No obstante, también se debe precisar que una parte importante de la literatura consultada, se refiere a dicho grupo simplemente como menores de edad. En otros casos, se habla de adolescentes o de jóvenes. Igualmente, el análisis se centra en el grupo que ha tomado contacto con el sistema jurídico penal, en cualquiera de sus manifestaciones (policía, tribunales, prisiones) y con las redes de instituciones colaboradoras con el ámbito judicial.

³³ FIDEL DE LA GARZA "La cultura del menor infractor" Editorial Trillas, México, 1987

³⁴ METTIFOGO, DECIO y SEPÚLVEDA, RODRIGO. "La Situación de los Jóvenes Infractores de Ley en Chile" Instituto de Asuntos Públicos. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 2004. p.9.

CAPITULO II

DISEÑO METODOLOGICO

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

FUNDAMENTACION DEL PROBLEMA

En nuestro país, los jóvenes infractores de ley son una realidad que preocupa, no sólo a quienes se encuentran insertos en el ámbito judicial, sino también a la opinión pública que los ha visibilizado como una "amenaza a la seguridad ciudadana". Sin embargo, esta perspectiva muestra un aspecto de la relación entre los jóvenes y la violencia, pues éstos no sólo aparecen como objeto de preocupación en relación a la comisión de hechos de violencia, sino que también existen estudios que los sitúan como víctimas de la violencia. Es en este contexto, que "El homicidio aparece frecuentemente como la segunda causa de muerte de varones entre 15 y 24 años de edad".³⁵ Por otra parte, el 59,3% del total de defunciones producidas por "causas externas" durante el año 2000 en Chile, correspondió a adolescentes (entre 10 y 19 años)³⁶

Por otra parte, un estudio longitudinal realizado por el Ministerio de Justicia y que muestra la evolución de las aprehensiones policiales de personas menores de 18 años entre 1980 y el 2001, indica que en relación con los adultos y como promedio anual, sólo el 7,3% de las aprehensiones policiales correspondieron a menores de 18 años. En términos absolutos, se habría registrado un incremento de un 37% de las aprehensiones, y en términos relativos, esto es, corregido los datos con el crecimiento poblacional, este aumento sería de un 23%.

En su gran mayoría, las detenciones de menores de 18 años en el período considerado corresponderían a faltas, delitos menores o protección debido a que viven situaciones de riesgo y no a la comisión de delitos contra la integridad física o la vida de las personas.

Paralelo a este análisis se desprenden proposiciones de políticas públicas destinadas a enfrentar el problema de la infracción penal cometida por jóvenes, surge entonces, el proyecto de ley de Responsabilidad Juvenil que inicia reformas en la justicia de menores y que actualmente se encuentra en trámite en el Congreso Nacional. Su alcance, su ámbito de actuación, la discusión sobre modificaciones al sistema de justicia y protección de la infancia y adolescencia para adecuarlos a las disposiciones, vigentes desde hace más de una década, de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pero también para asegurar un mayor control y hacer efectiva la responsabilidad penal de los jóvenes cuando cometen delitos.

³⁵ Organización Panamericana de la Salud OPS Documento Plan de Acción Regional contra la violencia. Washington DC. 1997.

³⁶ MINSAL CHILE. Cifras Ministerio de Salud.

No obstante lo anterior, en general parece haber consenso en considerar agotada una fase histórica de la justicia de menores en nuestro país y en la necesidad de analizar las causas de la insatisfacción con el sistema imperante y también parece haber un acuerdo en la necesidad de reformar en profundidad el sistema jurídico-institucional de la justicia de menores actual.

Es en este contexto, en que la labor que ha realizado históricamente el profesional Trabajador Social en el área jurídica ha tenido un rol protagónico, ya sea en los juzgados de menores o instituciones relacionadas con la justicia, que le ha permitido a su vez desarrollar competencias profesionales, adquiridas en su formación de pre-grado o en post-grado, se ve enfrentado a un proceso de cambios profundos en su contexto profesional.

Es entonces, que surge la oportunidad de conocer sus experiencias y analizar los requerimientos de formación profesional que ha demandado el sistema judicial a los profesionales Trabajadores(as) Sociales hasta hoy y las exigencias futuras que perciben estos profesionales a la luz de los cambios antes señalados.

Consecuente con lo anterior, para el equipo de investigación, resulta de interés conocer, desde la percepción del Trabajador(a) Social, el repertorio de competencias profesionales que poseen y que son requeridas a estos profesionales que trabajan en el sistema judicial y en las instituciones colaboradoras que constituyen las redes que trabajan en el área jurídica y/o, específicamente, en el quehacer profesional que conoce de las causas de jóvenes infractores de la ley penal.

Descripción

Esta tesis se fundamenta en la necesidad que el profesional Trabajador(a) Social continúe el desarrollo de competencias adquiridos en pregrado potenciando la adquisición conocimientos y habilidades que le permitan desarrollar su quehacer profesional.

Consecuente con lo anterior, esta tesis busca, conocer desde la percepción del Trabajador(a) Social, el repertorio de competencias profesionales que poseen y que son requeridas a estos profesionales que trabajan en el área jurídica y/o con jóvenes infractores de ley.

Preguntas de Investigación

1. ¿Qué percepción poseen los Trabajadores(as) Sociales, que se encuentran insertos en el ámbito judicial, respecto de las competencias profesionales que han desarrollado en su formación profesional de pre y post grado?
2. ¿Qué percepción poseen los Trabajadores(as) Sociales respecto de las competencias profesionales que le son requeridas en el ámbito judicial y/o en el trabajo con jóvenes infractores?
3. ¿Cuáles son las áreas de mayor interés en formación y/o perfeccionamiento profesional para los Trabajadores(as) Sociales en el área jurídica y/o en el trabajo con jóvenes infractores?

Objetivos de Investigación

Objetivo General No1:

Conocer y sistematizar el repertorio de competencias profesionales, áreas de formación y perfeccionamiento requeridos a los profesionales Trabajadores(as) Sociales, que se desempeñan en el área judicial y/o con jóvenes infractores de ley, desde su propia percepción.

Objetivos Específicos:

1. Describir y analizar las percepciones de los (las) Trabajadores(as) Sociales que se encuentran insertos en el ámbito judicial y/o con jóvenes infractores de ley, respecto de las competencias profesionales desarrolladas en su formación profesional de pre-grado.
2. Conocer y analizar las competencias profesionales requeridas para la intervención profesional y cuales resultan relevantes, desde la percepción de los (las) Trabajadores(as) Sociales que se encuentran insertos en el ámbito judicial y/o con jóvenes infractores de ley.
3. Conocer y analizar, desde su propia percepción, las áreas de interés en formación y/o perfeccionamiento profesional de los (las) Trabajadores(as) Sociales que se encuentran insertos en el ámbito judicial y/o con jóvenes infractores de ley.

Objetivo General No. 2

Construir un perfil del (la) Trabajador(a) Social que conoce causas de jóvenes infractores de ley basado en las competencias profesionales enunciadas por los sujetos participantes en esta investigación.

Objetivo Específico

Realizar un análisis del perfil profesional construido en la presente investigación utilizando como referente el perfil profesional del (la) Trabajador(a) Social desarrollado en el Libro Blanco de Trabajo Social en España.

Enfoque Metodológico

La presente investigación, se define como cualitativa, pudiendo definir esta técnica como aquella que: *"produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable"* (S.J. Taylor y R. Bogden, 1986).

Se debe recordar que la investigación cualitativa se caracteriza por ver las cosas desde el punto de vista de las personas que están siendo estudiadas. De esta manera el papel de los investigadores es entender e interpretar qué está sucediendo y ello se convierte en una tarea difícil, por un lado porque los investigadores no pueden abstraerse totalmente de su propia historia, de sus creencias y de su personalidad y por otro, por la complejidad de los fenómenos humanos.

También se define como descriptiva, porque, *"El propósito es describir situaciones y eventos. Decir como es y como se manifiesta determinado fenómeno. Busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis"*³⁷

Colectivo:

27 Trabajadores(as) Sociales que laboran en Tribunales de Menores e instituciones de la red Sename que trabajan con jóvenes infractores de la ley Penal en las Comunas Valparaíso y Viña del Mar

³⁷ www.altillo.com/examenes/uces/publicidad/metodic/metodic2002sbe.asp

Muestra:

19 Trabajadores(as) Sociales que laboran en Tribunales de Menores e instituciones de la red Sename que trabajan con jóvenes infractores de la ley Penal en las Comunas de Valparaíso y Viña del Mar que han accedido a la entrevista realizada por el equipo investigador.

Localización Geográfica de la Muestra:

Se ha elegido una muestra inserta en un área geográfica correspondiente a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, ambas pertenecientes a la provincia de Valparaíso y correspondientes a la Quinta Región del país, teniendo en consideración la cobertura regional de las instituciones que constituyen la muestra.

Justificación del Instrumento de Recolección de Información:**Entrevista Semiestructurada:**

Cuya característica está dada porque con anticipación se especifican los temas y asuntos que se van a tratar. En este sentido, el entrevistador decide la secuencia y operación de las preguntas en el transcurso de la entrevista, junto a lo cuál está permitido anticipar y cerrar brechas lógicas en la información. Debido a esto, es posible adaptar la fraseología de las preguntas, adaptándola a los contextos en que se realice una entrevista.³⁸

Técnica de Observación Directa:

La observación entendida en sentido amplio, según Sierra Bravo (1995), engloba todos los procedimientos utilizados en las ciencias sociales, no sólo para examinar las fuentes donde se encuentran los hechos y datos objeto de estudio, sino también para obtenerlos y registrarlos con el fin de que nos faciliten el conocimiento de la realidad.

³⁸ FUENTES, LETICIA E HIDALGO, GABRIELA. "Consumo económico y Trabajo Social: Educación para el consumo en escolares del segundo ciclo básico de establecimientos particulares". 2000.

Sistematización de los Datos

Los datos recabados serán sistematizados en unidades de análisis. Entendiendo por unidad de análisis cada uno de los fragmentos de texto significativos en el proceso de análisis. Para ello, se deberá:

- Conceptualizar los datos: ordenar por ideas y/o pensamientos.
- Categorizar los datos: Reunir ideas o pensamientos en grupos que las contengan.
- Organizar los datos: Visualizar la forma como se estructura el todo.
- Estructurar los datos: Distribuir y ordenar las partes de un todo.

Análisis e Interpretación de los datos

Como se trata de una investigación cualitativa, el sentido del análisis de datos consiste en reducir, categorizar, clarificar, sintetizar y comparar la información con el fin de obtener una visión lo más completa posible de la realidad objeto de estudio. Guba y Lincoln (1981).

Análisis de la calidad de la investigación

La calidad de la investigación en cuanto a rigor metodológico con que es diseñada y desarrollada, y a la confianza que, como consecuencia de ello, se espera tener en cuanto a la veracidad de los resultados obtenidos.

Para cubrir el rigor científico necesario en todos los procesos de investigación se señalará los detalles que en el trabajo especifican su cumplimiento. Se seguirá lo señalado por Goetz y LeCompte (1988).

Los criterios que comúnmente se utilizan para evaluar la calidad científica de un estudio cualitativo son la credibilidad, confirmabilidad y la transferibilidad (Lincoln y Guba.1981).

Credebilidad

La credibilidad se logra cuando el investigador, a través de observaciones y conversaciones prolongadas con los participantes en el estudio, recolecta información que produce hallazgos que son reconocidos por los informantes como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten. Así entonces, la credibilidad se refiere a cómo los resultados de una investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

Para abordar la credibilidad se utilizó:

Triangulación del Investigador o de Verificación Intersubjetiva

Esta verificación se lleva a cabo por medio del contraste de la información, pues en la investigación cualitativa el grupo o equipo suele participar en todo el proceso de investigación, por lo tanto, a través del debate, el análisis de los datos y el contraste y discusión sobre los mismos, se logra un cierto grado de credibilidad de la información obtenida. Por consiguiente, el nivel de objetividad logrado será superior al que alcanzaría un investigador aislado. (Pérez Serrano, Gloria.1994).

Transferibilidad

La transferibilidad o aplicabilidad es uno de los criterios que se debe tener en cuenta para juzgar el rigor metodológico en la investigación cualitativa. Este criterio se refiere a la posibilidad de extender los resultados del estudio a otras poblaciones. Guba y Lincoln indican que se trata de examinar qué tanto se ajustan los resultados con otro contexto. En la investigación cualitativa la audiencia o el lector del informe son los que determinan si pueden transferir los hallazgos a un contexto diferente del estudio. Para ello se necesita que se describa densamente el lugar y las características de las personas donde el fenómeno fue estudiado. Por tanto, el grado de transferibilidad es una función directa de la similitud entre los contextos.

Para ello, en la presente investigación se desarrollarán descripciones minuciosas: Las unidades de análisis evaluadas en la investigación serán estudiadas descomponiéndolas en categorías y subcategorías, los cuales serán explorados mediante un cuestionario.

La recogida de información a través de descripciones exhaustivas servirá para poder establecer comparaciones y para juzgar la correspondencia con otros contextos y situaciones posibles. (Pérez Serrano, Gloria.1994).

Consistencia o Dependencia

La consistencia o dependencia puede lograrse a través de ciertos procedimientos como son los métodos solapados, la réplica paso a paso, el establecer la pista de revisión y la revisión de un observador externo. (Pérez Serrano, Gloria.1994).

En esta investigación se contará con la revisión de un observador externo, que en este caso será el profesor guía de la investigación, quién revisará el proceso seguido y estimará el grado en que los procedimientos utilizados se ajustan a la realidad objeto de estudio.

Confirmabilidad

Considerando los criterios anteriores, también preocupa la objetividad en el proceso investigativo, es decir, que los hallazgos del mismo reflejan lo que dicen los profesionales sujetos de estudio. Para alcanzar la objetividad del investigador o de los investigadores y la confirmación de los datos se utilizarán los siguientes procedimientos:

- Recogida de registros lo más concretos posible, transcripciones textuales, citas directas de fuentes documentales.
- Revisión de los hallazgos con otros investigadores y/o observadores. En este caso participan 3 investigadoras.

Limitaciones del Estudio

Factores Íntimos

De parte del observador:

Por tratarse de un estudio cualitativo se deberán prever, por parte del equipo de investigación, especialmente en la aplicación de la técnica de la observación, de cuidar los propios sesgos.

- **Del sistema para obtener la representatividad muestral:**
El equipo investigador deberá elegir una muestra representativa.
- **Del marco de referencia**
El equipo investigador considerará la situación y/o el contexto.
- **Del procedimiento para recabar información.**
El equipo investigador procederá a la definición de categorías de análisis.

Factores Externos que pueden incidir de manera negativa en el desarrollo de la investigación.

- El que no se permita al equipo investigador el acceso a la investigación.
- El que los informantes se nieguen a proporcionar la información.

2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

COMPETENCIAS TÉCNICAS

(BASADO EN MODELO DE COMPETENCIAS DE BENITO ECHEVERRÍA)³⁹

Categorías	Formación Académica
Subcategorías	
<p>Conocimientos Teóricos</p>	<p>E11 P3 → "Fundamental, ya que ella es el pilar donde se sustentará el ejercicio profesional a realizar posteriormente. Se requiere de un conocimiento en las ciencias sociales y afines, sólido y congruente, sistematizado en su entrega que permita al futuro profesional posesionarse con regularidad, amplitud y visión de futuro, que le permita descubrir el campo profesional y/o especialización, más afín con sus habilidades e intereses".</p> <p>E12 P18 → "Perfeccionamiento constante conforme a nuevas técnicas, lectura constante de documentos del área".</p>
<p>Importancia de La Formación Continua</p>	<p>E1 P3 → "creo que durante el desarrollo profesional posteriormente van asumiendo relevancia también otros aspectos como la experiencia que se va adquiriendo y las posteriores capacitaciones o especializaciones en el área donde el profesional se desempeña".</p> <p>E4 P18 → "Constantemente existen reformas y/o leyes que cambian con el tiempo que uno como Trabajador Social debe informarse, internalizar y aplicar con los usuarios, para el perfeccionamiento y/o formación de estos para el ejercicio de la profesión, uno ha podido desarrollar cursos de post grado, además se complementa con la lectura".</p> <p>E11 P8 → "Una clara y definida voluntad y autoexigencia desde el mismo día que ha recibido el título profesional, a actualizarse en las múltiples áreas que la profesión abarca y en especial en aquello que ha descubierto como la propia y mas cara a sus intereses y capacidades".</p>

E: Entrevistado P: Pregunta

³⁹ Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. "Competencias Profesionales. Análisis Conceptual y Aplicación Profesional". Conferencia a cargo de Universidad de Barcelona, 2003.

Categorías	Conocimiento de los Sujetos de Atención
Subcategorías	
Conocimiento de los Sujetos de Atención	<p>E11 P24 → "Decir que se tiene un conocimiento suficiente sería muy vanidoso. El ser humano tiene motivaciones, intereses que ni él mismo conoce por lo que sería presuntuoso ser tan taxativo. El trabajo en este ámbito permite introducirse en las emociones, afectos de las personas y profundizar acerca de lo insondable que es la naturaleza humana".</p> <p>E2 P24 → "Se logra conocer al "sujeto" y desde ahí se abordan temáticas para intentar colaborar en la resolución de sus conflictos".</p>
Vínculo Profesional Con los Sujetos de Atención	E10 P24 → "Los sujetos de atención no son estáticos, son cambiantes, por lo tanto, el "conocimiento" de ese sujeto no es a cabalidad, es solo una aproximación. El conocimiento se da en la relación".

E: Entrevistado P: Pregunta

Categorías	Institución
Subcategorías	
Requerimientos de la Institución a los Profesionales Del área	<p>E15 P9 → "Creativo; que sea capaz de actualizarse constantemente; crítico; empatía, tolerancia. Que sea capaz de autogestionar su quehacer desde una perspectiva práctica, que se autoevalúe".</p> <p>E16 P9 → "Dependiendo de las labores asignadas, ya que es diferente trabajar en un Tribunal o en materias de protección que realizando discernimientos para Tribunal. En este contexto una debe tener claridad sobre las tareas asignadas y lo que se espera de tu labor y desde esa base comenzar a desempeñarte profesionalmente"</p> <p>E13 P26 → "-Conocimiento y práctica en materias Derecho de Familia</p> <ul style="list-style-type: none"> -Capacidad para la comunicación -Capacidad empática, respeto con y por el usuario, con el personal del Juzgado y con el mundo exterior. -Capacidad para el trabajo en equipo. -Objetividad en la aplicación de los conocimientos"

	E2 P18 → “Las demandas pasan por el manejo de temas contingentes y atingentes a la temática que desempeña. En mi caso lo he resuelto investigando, lectura, cursando diplomados y capacitaciones varias”.
Apoyo de la Institución para Realizar capacitación y/o Formación externa	<p>E1 P18 → “Continuamente este servicio entrega capacitación respecto de diversos temas en relación con nuestro trabajo: ej. resolución de conflictos, drogas, atención en crisis, etc. En este momento he echado de menos mayor información respecto a tribunales de familia, ley de responsabilidad penal juvenil, etc”.</p> <p>E6 P11 → “Actualmente la Academia Judicial selecciona a los profesores, horarios, autorización para asistir, viáticos, comodidades de colaciones, autorizaciones y material.</p> <p>Es así como se logra mantener al día, respecto a Chile y extranjero, y en cierta medida “vanguardia”...</p> <p>Al iniciarse el Tribunal fue la propia juez quién disponía de “papers” o artículos acerca, leyes, acuerdos y disposiciones Internacionales; Tratados para que los estudiáramos en cuanto llegaran al día Ej. Pacto de San José de Costa Rica, 16-04-92, aplicado de inmediato”.</p>

E: Entrevistado P: Pregunta

Categorías	Mundo Laboral
Subcategorías	
Diversidad de roles ejercidos	<p>E7 P14 → “Asesor – Juez- Mediador – Partes- Coordinador – Redes Investigación – Informes Sociales- Educador – Familia”</p> <p>E11 P14 → “Orientador, Educador, Planificador, Rehabilitador, Mediador”</p> <p>E1 P19 → “El Asistente Social de este centro es multifuncional, cumple labores de diagnóstico, asesor de tribunal, como también de educador, coordinador, gestor”.</p> <p>E4 P19 → “Orientador de los jóvenes imputados y entregar redes de apoyo”.</p>
Manejo de técnicas propias de los profesionales del área	<p>E1 P20 → “Una de las primeras falencias, que quizás puede parecer para algunos un detalle, fue no manejar plenamente la realización de un Informe Social certero y que contara con información pertinente al área. Hay detalles prácticos que son los que posteriormente se aprenden en la práctica, pero que creo que podrían entregarse en la formación”.</p>

	<p>E12 P18 → "Perfeccionamiento constante conforme a nuevas técnicas, lectura constante de documentos del área".</p> <p>E13 P19 → "Actualmente la labor nuestra es elevar los informes sociales que el Juez requiere para la dictación de la sentencia. Requiere estudiar los antecedentes de la causa, efectuar las visitas domiciliarias respectivas a cada una de las partes , efectuar las visitas domiciliarias respectivas a cada una de las partes , efectuar visitas si es necesario a las escuelas, jardines infantiles u otra institución que tenga relación con el caso para complementar la investigación . Entrevistas también en Servicio Social del Tribunal. Luego elaborar el Informe, transcribirlo, generalmente se hace en el hogar, pues en el Tribunal no se cuenta con los elementos necesarios, como el computador".</p> <p>E11 P17 → "La mediación es una técnica moderna de trabajo que permite al profesional intervenir desde un rol neutral, en un clima no adversarial, a la familia en conflicto cuyos integrantes no puedan resolver por si mismos la problemática que les afecta".</p>
<p>Trabajo de red</p>	<p>E13 P19 → "Requiere estudiar los antecedentes de la causa, efectuar las visitas domiciliarias respectivas a cada una de las partes , efectuar las visitas domiciliarias respectivas a cada una de las partes , efectuar visitas si es necesario a las escuelas, jardines infantiles u otra institución que tenga relación con el caso para complementar la investigación".</p> <p>E13 P22 → "Si, Nuevas También".</p>

<p>Adaptación de técnicas a los cambios</p>	<p>E13 P15 → "Ahora va a cambiar fundamentalmente, con la nueva Ley de Tribunales de Familia, cuya competencia es mucho más amplia que en los Juzgados de Menores, trabajaremos con más temas de familia. Desde el divorcio, hasta las medidas de Protección y VIF".</p> <p>E11 P15 → "Si, porque ha dado a cada enfoque conceptual del Trabajo Social, su utilidad al ser aplicado, en pro de la eficacia y eficiencia del problema social, sujeto de intervención. Tal concepción ha permitido además, desarrollar y crear nuevas estrategias de cómo, desde nuestra identidad, intervenir a nivel personal, familiar y grupal. Ha habido también un mayor soporte en disciplinas afines que ha permitido una mejor comprensión de la realidad, en estudio y ejecución de trabajos interdisciplinarios, con resultados favorables".</p> <p>E12 P18 → "Perfeccionamiento constante conforme a nuevas técnicas, lectura constante de documentos del área".</p> <p>E8 P8 → "Si, porque las técnicas son las mismas, lo que cambia y modifica es el conocimiento".</p>
<p>Experiencia en el área y/o temática</p>	<p>E13 P20 → "Mi formación en el área jurídica era muy vaga y superficial cuando ingresé a trabajar como trabajador social en el Juzgado de Menores, a medida que uno se inserte en esta área debe obligadamente capacitarse para poder orientar a las personas que requieren atención y que son sujetos de atención. La experiencia práctica ha sido fundamental en mi formación profesional. Cada caso es distinto".</p> <p>E13 P3 → "La formación de pregrado ha sido importante en mi ejercicio profesional, pero la experiencia práctica ha sido relevante".</p> <p>E16 P12 → "Posee conocimientos básicos y avanzados respecto al campo que me desempeño, tanto a nivel teórico como práctico, lo cual se traduce en 5 años trabajando en este Centro y el resto es necesario en autoaprendizaje y saber enfrentar situaciones".</p> <p>E8 P15 → "Hay que tener en cuenta que la experticia va de la mano con la experiencia y al final esto determina que hay que probar otros caminos".</p>

E: Entrevistado P: Pregunta

Categorías Subcategorías	Conocimiento o Técnicas requeridas para el desempeño en el trabajo cotidiano
Conocimientos relativos al área judicial	<p>E5 P9 → "Menores infractores de ley (códigos y leyes) -Tratamiento diferenciado y especializado (teorías innovadoras) -Criminología</p> <p>E7 P12 → "El conocimiento en familia emanado desde distintas disciplinas (Sociología, Psicología, Jurídico, etc)".</p> <p>E1 P18 → "Continuamente este servicio entrega capacitación respecto de diversos temas en relación con nuestro trabajo: ej. resolución de conflictos, drogas, atención en crisis, etc. En este momento he echado de menos mayor información respecto a tribunales de familia, ley de responsabilidad penal juvenil, etc".</p>
Autoorganización y planificación	<p>E1 P13 → "Todo lo relativo a la Reforma Procesal en su conjunto, como conocimiento que es necesario"</p>
Capacidad de generar nuevas redes	<p>E3 P13 → "Por otra parte, somos débiles en todo lo referente a generar redes sociales para nuestros usuarios".</p>
Manejo de tecnología	<p>E6 P13 → "Manejo de computación, mail, Internet, etc".</p> <p>E10 P13 → "Mejor manejo de programas computacionales.</p>
Trabajo en equipo	<p>E1 P24 → "es significativo el aporte del trabajo en equipo, ya que aporta información de diversas áreas, no sólo social".</p> <p>E7 P13 → "Trabajo en equipo es básico. Hasta hoy no lo tenemos y esperamos que mejore con la llegada de la Reforma en Menores".</p> <p>E1 P9 → "Capacidad de trabajo en equipo, fundamental"</p>
Autoactualización constante	<p>E1 P9 → "Preocupación por actualizar constantemente conocimientos, en especial por reforma procesal penal y ser capaz de aplicarla"</p> <p>E12 P18 → "Perfeccionamiento constante conforme a nuevas técnicas, lectura constante de documentos del área".</p>

	<p>E13 P18 → “Actualizarse continuamente. Asistir a seminarios, análisis y capacitación de las nuevas leyes que tengan competencia en el Tribunal donde trabaje.</p> <p>Estudio de las leyes y modificaciones, estar siempre al día, en forma individual y también en grupo con colegas afines. Así nos preparamos para el nuevo desafío de la Nueva Ley de Tribunales de Familia. Ley No. 19.968. Tuvimos un curso de capacitación y luego un mes de estudio y un examen para poder ser traspasadas a los nuevos Tribunales de Familia”.</p> <p>E5 P18 → “Depende del marco de desempeño, al ser multicopista, requiere permanentemente de nuevos conocimientos y capacitación; si se busca profesionalizar su desempeño, debiera capacitarse en materias propias”.</p>
--	--

COMPETENCIAS METODOLÓGICAS

(BASADO EN MODELO DE COMPETENCIAS DE BENITO ECHEVERRIA)

Categorías	Intervención Profesional
Subcategorías	
Niveles de Intervención	E6 P6 → “Caso y familia”.
Integración teórico práctica para intervenir	<p>E11 P9 → “Un bagaje técnico fuerte, macizo, desde los fundamentos teóricos propios del quehacer profesional, hasta aquellos de carácter mas colateral. Como decía la profesora Nidia Aylwin “La teoría ilumina la acción”, da seguridad y señala el camino.”</p> <p>E2 P3 → “Importancia desde que entrega herramientas para desempeñarse en el trabajo directo con: Instituciones, grupos e individuos. Sin embargo esto es sólo el principio y no determina un buen o mal desempeño profesional, de hecho el mero conocimiento</p>

	<p>de técnicas por si solo nada aporta sino va acompañado de posturas valóricas y apuestas personales al quehacer profesional".</p> <p>E16 P12 → "Poseo conocimientos básicos y avanzados respecto al campo que me desempeño, tanto a nivel teórico como practico, lo cual se traduce en 5 años trabajando en este Centro y el resto es necesario en autoaprendizaje y saber enfrentar situaciones".</p>
Categorías	Trabajo en Equipo
Subcategorías	
Trabajo en Red	<p>E1 P14 → "Gestionador de redes".</p> <p>E13 P14 → "Investigación en terreno, oficina y redes".</p>
Trabajo Interdisciplinario	<p>E1 P9 → "Capacidad de incorporar información proveniente de todos los actores posibles involucrados en la situación a abordar, capacidad de trabajo en equipo, es fundamental".</p> <p>E16 P19 → "El trabajador Social debe cumplir una función orientada a realizar evaluaciones e intervenciones sociales, sin embargo, debido a que muchas de las problemáticas se deben abordar en forma integral, se hace necesario trabajar en dupla con psicólogos".</p> <p>E7 P20 → "No contar con profesionales de otras áreas, tenemos ausencia de duplas psicosociales para un diagnóstico mas integral. Estamos preparados para identificar rasgos, características, alteraciones, pero obviamente no podemos diagnosticar".</p>
Categorías	MUNDO LABORAL
Subcategorías	
Manejo de Tecnologías	<p>E6 P18 → "Uso de e mail, Internet, etc.."</p> <p>E6 P13 → "Manejo de computación, mail, Internet."</p> <p>E10 P13 → "Mejor manejo de programas computacionales".</p>

<p>Adaptación de metodologías a los cambios</p>	<p>E7 P15 → "Al ingreso al poder judicial (19779 se hablaba de los "Menores" como objeto de Derecho y se aplicaban medidas que no siempre eran las mejores, pero que la ley establecía, con el tiempo se llegó a los niños como "Sujetos de Derecho" y trabajo Social tuvo que adaptarse en todo sentido a este concepto. La metodología es la misma pero con otro prisma".</p> <p>E19 P15 → "Puedo hablar desde el SENAME, en cuatro años se ha experimentado un gran cambio, sobre todo desde la mirada de los derechos de la persona. En base a la profesión, las metodologías experimentan un cambio".</p>
--	--

COMPETENCIAS PARTICIPATIVAS

(BASADO EN MODELO DE COMPETENCIAS DE BENITO ECHEVERRIA)

Categorías	Contexto Institucional u organizacional
Subcategorías	
<p>Importancia de trabajar en equipo</p>	<p>E1 P12 → "Capacidad de empatizar, trabajar en equipo, mas que conocimientos especificos adquiridos en la Universidad."</p> <p>E7 P20 → "No contar con profesionales de otras áreas, hay ausencia de duplas psicosociales para un diagnóstico mas integral".</p> <p>E6 P23 → "Saber integrarse en el equipo".</p> <p>E8 P23 → "Mas que liderazgo capacidad de trabajar en equipo".</p>

Categorías	Mundo Profesional
Subcategorías	
Capacidad de manejarse en su ambiente de trabajo	<p>E16 P9 → "Uno debe tener claridad sobre las tareas asignadas y lo que se espera de tu labor; y desde esa base comenzar a desempeñarte profesionalmente".</p> <p>E19 P9 → "Alto compromiso con la labor, alta tolerancia a la frustración".</p> <p>E8 P15 → "Hay que tener en cuenta que la experticia va de la mano con la experiencia, y al final esto determina que hay que probar otros caminos".</p>
Conducción efectiva de relaciones interpersonales	<p>E1 P7 → "No al menos en mi experiencia laboral, nunca he sentido o percibido que el género influya en el desempeño propio o de mis compañeros de trabajo en forma negativa. Si creo que a veces la forma o perspectiva para abordar los casos es distinta, pero complementaria, en especial en trabajos donde existe un equipo de Trabajadores Sociales que aportan con su visión".</p> <p>E11 P7 → "No creo que exista un determinismo de género que cualifique el desempeño profesional en cualquier ámbito. Mi experiencia con profesionales varones ha sido poca pero valiosa".</p>

Categorías	Sujeto de Atención
Subcategorías	
Relación con los sujetos de atención	<p>E11 P20 → "Se requiere de experiencia de vida y profesional previa, ya que el trabajo con personas donde la aplicación de la normativa jurídica es fundamental, en que la afectividad irrumpe con gran fuerza haciendo mas profunda las posiciones antagónicas, es necesaria la presencia de un profesional que intervenga con autoridad y cercanía al mismo tiempo."</p> <p>E11 P24 → " El trabajo en este ámbito permite introducirse en las emociones, afectos de las personas y profundizar acerca de lo insondable de la naturaleza humana, el tribunal ha sido para mí el mejor laboratorio de la vida".</p>

	E18 P7 → " En un comienzo los jóvenes nos trataban como "mamita" haciendo referencia a un rol determinado que en la mayoría de los casos está ausente, en este sentido el sujeto de atención se siente más cercano, es respetuoso y valora el trabajo."
Conocimiento de los sujetos de atención	E10 P24 → "Los sujetos de atención no son estáticos, son cambiantes, por lo tanto el conocimiento de ese sujeto no es a cabalidad, es solo una aproximación. El conocimiento se da en la relación". E19 P24 → "Se convive durante 5 días de la semana por más de ocho horas diarias. En este tipo de trabajo la convivencia directa con el sujeto de atención entrega un conocimiento"

COMPETENCIAS PERSONALES

(BASADO EN MODELO DE COMPETENCIAS DE BENITO ECHEVERRIA)

Categorías	Valores en la Relación con los Sujetos
Subcategorías	
Honestidad con los sujetos de atención	E11 P9 → "Recordar que en el medio judicial, o en el trabajo con jóvenes infractores de la ley, se está hablando con los afectos maltratados, el ámbito más profundo y esencial del ser humano que requiere además del conocimiento teórico, delicadeza, firmeza y un profundo respeto al sentir del otro". E3 P21 → "Honestidad. Ser capaz de intervenir al sujeto en virtud de lo real, no crear falsas expectativas, moviéndose siempre en el criterio de "realidad," "Veracidad", "Confianza", "Objetividad en lo posible", "Respeto al individuo y sus derechos".
Relaciones empáticas	E6 P21 → "Consideración y respeto hacia la institución, los sujetos de atención, el equipo laboral, y hacia uno mismo: no dejarse absorber totalmente. -Secreto Profesional -Objetividad en lo posible -Empatia"

Confidencialidad	E16 P21 → "-Confidencialidad -Cuidado en el manejo y traspaso de información."
Tolerancia	E9 P21 → "Transparencia/Coherencia" "Respeto/Tolerancia/Confianza" "Diversidad/Flexibilidad" "Integridad/Verdad/Justicia"
Respeto por la Persona	E11 P9 → "Recordar que en el medio judicial, o en el trabajo con jóvenes infractores de la ley, se está hablando con los afectos maltratados, el ámbito más profundo y esencial del ser humano que requiere además del conocimiento teórico, delicadeza, firmeza y un profundo respeto al sentir del otro." E2 P21 → "Respeto por la vida, por lo humano y sus derechos." -Empatía -Secreto profesional ante todo -Respeto por la diversidad de opiniones"

Categorías	Valores en la Relación Consigomismo
Subcategorías	
Autosuperación	E3 P8 → "No, por lo cual me he visto en la obligación de seguir estudiando para actualizarme y poder competir laboralmente". E6 P21 → "Consideración y respeto hacia la institución, los sujetos de atención, el equipo laboral, y hacia uno mismo: no dejarse absorber totalmente."
Autoconocimiento	E3 P13 → "A veces creo que me falta asertividad. Por otra parte, somos débiles en todo lo referente a generar redes sociales para nuestros usuarios." E7 P19 → "Las personas tienden a ver al Trabajador Social como más cercano y creíble y esto quedó de manifiesto en estudios hechos por el Instituto de Estudios Judiciales." E11 P21 → "Autoconocimiento (acerca debilidades y fortalezas que se poseen)"

Convicción por el Propio trabajo	<p>E11 P13 → “Estimo haber hecho un aporte importante al quehacer profesional, luego de treinta y dos años de ejercer la profesión”.</p> <p>E15 P12 → “Me gusta lo que realizo, tengo una alta valoración de mi trabajo”.</p> <p>E11 P26 → “La participación del trabajador Asistente Social es a la fecha irremplazable, como facilitador del manejo del sistema familiar en crisis y de sus miembros más débiles como son los niños.”</p> <p>E19 P26 → “Los cambios carcelarios dependen de la presencia del trabajador social, son los brazos que se extienden, que hacen redes dada la imposibilidad de que los internos lo hagan.”</p>
---	---

Categorías	Relación con el Equipo de Trabajo
Subcategorías	
Relaciones igualitarias y de respeto entre los integrantes del equipo	<p>E11 P7 → “No, creo, no existe un determinismo de género que cualifique el desempeño profesional, en cualquier ámbito”.</p> <p>E13 P21 → “Uno no es un buen profesional, si antes no lo es como persona”. “El comportamiento ético debe ser intachable”.</p> <p>E19 P7 → “En algunas situaciones muy específicas en esta área podría decirte que un hombre es más útil.”</p>
Importancia de trabajar en equipo	<p>E8 P26 → “Porque la familia debe verse con una mirada holística, en equipos interdisciplinarios”</p> <p>E9 P21 → “ En equipo honestidad y tratar de resolver las cosas.”</p> <p>E13 P21 → “ Confidencialidad, Transparencia, Objetividad, Tolerancia, Capacidad de Trabajo en Equipo”.</p> <p>E6 P23 → “Saber integrarse en el equipo ”</p> <p>E8 P23 → “ Más que liderazgo, capacidad de trabajar en equipo.”</p>

COMPETENCIAS TRANSVERSALES
(BASADO EN MODELO DE COMPETENCIAS DE ISFOL)⁴⁰

Categorías	
Subcategorías	
Actualización	<p>E13 P8 → "La base de mi formación académica es importante, pero una debe actualizarse continuamente para estar acorde con las exigencias del mercado laboral. Cambian las leyes, se modifican y hay que estar al día."</p> <p>E14 P8 → "Depende área laboral. Actualmente las exigencias son múltiples, requiere actualización. Lo social es dinámico Modalidad de Trabajo ha cambiado."</p> <p>E11 P18 → "Una clara y definida voluntad y autoexigencia desde el mismo día que ha recibido el título profesional, a actualizarse en las múltiples áreas que la profesión abarca y en especial en aquello que ha descubierto como la propia y mas cara a sus intereses y capacidades"</p> <p>E16 P12 → "Poseo conocimientos básicos y avanzados respecto al campo que me desempeño, tanto a nivel teórico como práctico, lo cual se traduce en 5 años trabajando en este Centro y el resto es necesario en autoaprendizaje y saber enfrentar situaciones".</p>
Responsabilidad en el manejo de información	<p>E16 P21 → "-Confidencialidad -Cuidado en el manejo y traspaso de información."</p>
Confiabilidad	<p>E16 P21 "→-Confidencialidad"</p>
Adaptación a los cambios	<p>E12 P26 → "En el nuevo sistema de Tribunales de Familia hay cambio de modalidad de trabajo. Las Asistentes Sociales además pasan a "Consejos Técnicos", no estando aún definida la labor, también puede pertenecer al Consejo otros profesionales."</p> <p>E19 P15 → "En base a la profesión, las metodologías experimentaron un cambio."</p>

⁴⁰ Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. " Competencias Profesionales. Análisis Conceptual y Aplicación Profesional". Conferencia a cargo de Universidad de Barcelona,2003.

Liderazgo	<p>E9 P9 → Liderazgo, empatía, habilidades comunicativas, "escucha activa", flexibilidad, capacidad decisión, autocrítica, reflexión, inquietud, espontaneidad.</p> <p>E9 P12 → "Liderazgo, capacidad toma decisiones, especialización (Diplomado), análisis teórico/práctico actualizado, interés área, manejo técnico proyectos (elaboración, ejecución, etc)"</p>
Toma decisiones	E9 P9 → "Liderazgo, empatía, habilidades comunicativas, "escucha activa", flexibilidad, capacidad decisión, autocrítica, reflexión, inquietud, espontaneidad".
Proactividad	E1 P26 → "Habilidades Sociales, Capacidad de trabajo en equipo, Proactividad, Organización, Responsabilidad"
Autoorganización y Planificación	E19 P13 → "Dentro de mi función: administración de establecimientos públicos."
Desarrollo de Competencias	<p>E13 P12 → "Actualmente mi competencia profesional se refiere a los temas o materias de menores que tiene competencia el Tribunal en que trabajó y son alimentos, cuidado personal, relación directa y regular y suspensión o pérdida de la Patria Potestad".</p> <p>E13 P13 → "Tendremos mucho más competencias profesionales y que dicen relación con las materias que se van a tratar en los nuevos Juzgados de Familia. Son 19 materias en temas de Familia y menores."</p> <p>E19 P12 → "Como competencias en específico: -Especialización en el área criminal -Especialización en el manejo de recursos humanos".</p>
Conocimiento de áreas temáticas relevantes al trabajo cotidiano	<p>E6 P9 → " Psicología, evolución conforme etapas etáreas, grupos étnicos. Salud física y mental. Formación, necesidades culturales. Familia intergeneracional y ampliar."</p> <p>E3 P26 → "Requiere que el Trabajador Social realice más investigación social, desde ahí generar políticas de intervención social. Se necesita más tiempo para reflexionar acerca de lo que se está haciendo. "</p> <p>E4 P26 → "Profesional agente de cambio para lograr la reinserción social de los jóvenes y adultos. También un profesional asistencialista para resolver los requerimientos de los sujetos."</p>

3. PERFIL PROFESIONAL DE TRABAJADORES(AS) SOCIALES DEL ÁREA JURÍDICA Y QUE CONOCEN CAUSAS DE JÓVENES INFRACTORES DE LEY

El Trabajo Social en el área jurídica se puede dar en distintos escenarios, para el tema en estudio se consideraron exclusivamente los Tribunales de Menores, Complejo Penitenciario, Centros de Orientación y Diagnóstico, Centros de Rehabilitación Conductual y organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), todas ellas correspondientes a las Comunas de Valparaíso y Viña del Mar. En todas estas instituciones se realizan distintos tipos de intervenciones desde el Trabajo Social con diferentes objetivos, por lo cual se recogen diferencias importantes en algunas competencias y también similitudes expresadas en competencias transversales.

En relación a los Tribunales de Menores, el Trabajo Social apunta fundamentalmente a una labor de investigación con el objetivo de elevar informes sociales que sirvan de guía al juez para dictar sentencia en materia de jóvenes en conflictos con la justicia. Participa también hasta la fecha en el proceso de discernimiento a los jóvenes imputados, este trabajo se realiza en dupla con psicólogos y otros profesionales de distintas disciplinas.

El Trabajo Social en el área jurídica de acuerdo a los planteamientos del colectivo en estudio, aporta con un perfil que colabora en la aplicación de la normativa jurídica, considerando que en este ámbito de intervención la afectividad irrumpe con gran fuerza, haciendo necesaria la presencia de un profesional que intervenga con autoridad y cercanía a la vez.

En relación con las demás instituciones, el Trabajo Social cumple un rol de agente de cambio, apuntando a la reinserción social de los jóvenes, además de una labor, que sin dejar de ser asistencial, puede resolver los requerimientos de los individuos, fundamentalmente realizando una búsqueda de redes de apoyo para los mismos. De igual forma, otorga tratamiento social a los jóvenes en conflicto con la justicia y a su grupo familiar. En este sentido, la participación del Trabajador Social es esencial como facilitador del sistema familiar en crisis.

En base a los resultados obtenidos con respecto a las competencias profesionales investigadas, se presenta a continuación un perfil del (la) Trabajador(a) Social que trabaja en el área jurídica y que conoce causas de jóvenes infractores de ley.

Competencias Técnicas

<p>1. Conocimientos teóricos.</p>	<p>1.1 Conocimientos desde las diversas disciplinas sociales.</p>
<p>2. Importancia de la formación continua.</p>	<p>2.1 Capacidad de ahondar conocimientos.</p>
<p>3. Conocimiento de los sujetos de atención.</p>	<p>3.1 Conocimiento de la temática (jóvenes infractores) y del grupo etéreo.</p>
<p>4. Establecer vínculo profesional con los sujetos de atención.</p>	<p>4.1 Capacidad de aplicar conocimientos de la temática y grupo etéreo.</p>
<p>5. Requerimientos de la institución a los profesionales del área.</p>	<p>5.1 Reforma procesal penal en su conjunto. 5.2 Conocimientos generales en criminalística. 5.3 Conocimientos y manejo de Resolución de conflictos. 5.4 Conocimiento de los códigos y leyes de menores infractores. 5.5 Actualización permanente en familia con diversas problemáticas.</p>
<p>6 Diversidad de roles ejercidos</p>	<p>6.1 Investigadora: diagnóstico y realización de informes sociales. 6.2 Mediador: entre las partes. 6.3 Intérprete: entre distintas generaciones. 6.4 Administrativa. 6.5 Orientador. 6.6 Coordinador: redes. Planificador, facilitador, pedagogo.</p>
<p>7. Manejo de técnicas propias de los profesionales del área.</p>	<p>7.1 Realización de diagnósticos sociales, informes sociales. 7.2 Conocimientos y manejo para realización de entrevistas. 7.3 Conocimientos de Mediación.</p>
<p>8. Manejo de tecnologías</p>	<p>8. Utilización tecnologías de la información y comunicación.</p>

Competencias Metodológicas

1. Intervención en los distintos niveles de la profesión	1.1 Conocimientos y manejo de estrategias para intervenir a nivel de caso.
2. Integración teórico práctica.	2.1 Utilización de la metodología tradicional y capacidad de innovación. 2.2 Utilización del soporte de otras disciplinas para mejor comprensión de la realidad en estudio. 2.3 Diagnóstico evaluación, intervención y pronosis de comportamientos futuros. 2.4 Capacidad analítica y crítica para explorar el problema.
3. Trabajo en red	3.1 Capacidad de implementar redes de apoyo.
4. Trabajo interdisciplinario.	4.1 Capacidad de integrarse a equipos interdisciplinarios.
5. Obtención de información relevante	5.1 Identificar y acceder a fuentes que complementen la investigación del caso. 5.2 Coordinación con personas, familias y organizaciones que faciliten información para la investigación o diagnóstico. 5.3 Capacidad de elaborar informes sociales efectivos para una resolución judicial.

Competencias Participativas

<p>1. Importancia de trabajar en equipo.</p>	<p>1.1 Asesorar al juez para elaboración de sentencias. 1.2 Dirección de proyectos y ejecución de estos en equipos interdisciplinarios.</p>
<p>2. Capacidad de manejarse en su ámbito laboral.</p>	<p>2.2 Búsqueda de redes de apoyo para jóvenes imputados y familias. 2.3 Respuesta efectiva a los requerimientos de la institución. 2.4 Capacidad de organización y planificación de su trabajo.</p>
<p>3. Relación con los sujetos de atención</p>	<p>3.1 Capacidad de dar orientación a jóvenes imputados. 3.2 Entrega de contención a los sujetos y familias. 3.3 Sensibilidad frente a la problemática abordada, desde una postura profesional y no personal, libre de prejuicios. 3.4 Postura profesional frente a las problemáticas.</p>

Competencias Personales

<p>1. Honestidad con los sujetos de atención.</p> <p>2. Relaciones empáticas con el sujeto de atención.</p> <p>3. Autosuperación, convicción del propio trabajo.</p> <p>4. Trabajo en equipo.</p>	<p>1,1 Realización de la investigación basada en el respeto y ciñéndose a los límites profesionales y procedimientos de la institución.</p> <p>1.2 Capacidad de desarrollar el trabajo bajo el cumplimiento de estándares que garanticen un buen ejercicio profesional y de calidad.</p> <p>2.1 Orientación de jóvenes imputados.</p> <p>2.2 Ejercicio permanente de labor educativa y orientadora con el sujeto de atención.</p> <p>2.3 Ejercicio mediador como búsqueda de soluciones considerando al joven como foco principal.</p> <p>2.4 Compromiso ético con el sujeto de atención, trabajando siempre con expectativas reales para el mismo.</p> <p>3.1 Búsqueda de alternativas para autoactualización.</p> <p>4.1 Valorar trabajo en equipo.</p> <p>4.2 Respeto por otras visiones y opiniones.</p> <p>4.3 Búsqueda de la complementariedad de visiones profesionales.</p>
---	---

CAPITULO III
ANÁLISIS DE LOS
RESULTADOS
OBTENIDOS Y
CONCLUSIONES

1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación finalizará realizando un proceso de reflexión y análisis, en primer lugar, respecto a la metodología utilizada, en segundo lugar acerca del contexto institucional en que se encuentra inserto el colectivo en estudio en tercer lugar respecto a la información cualitativa obtenida analizada desde tres ámbitos: Teórico, Práctico y Valórico y en cuarto lugar se verificará el cumplimiento de los objetivos propuestos por el equipo investigador inicialmente.

Metodología Utilizada

Con referencia a la metodología utilizada para la presente investigación tiene su fundamento en un enfoque cualitativo, teniendo presente que *"El sentido del análisis de los datos en la investigación cualitativa consiste en reducir, categorizar, clarificar, sintetizar y comparar la información con el fin de obtener una visión lo más completa posible de la realidad objeto de estudio"* Pérez Serrano Gloria, 1994.

Consecuente con lo anterior, esta metodología ha permitido al equipo investigador:

- Una comprensión del fenómeno desde el interior del mismo.
- Los datos obtenidos se estudian con profundidad antes de compararlos con otros.
- La realidad abordada está construida por diferentes actores, no es única.
- La información obtenida y categorizada en forma textual es la base de la reconstrucción y la interpretación.
- Permite la utilización de técnicas interpretativas que tratan de describir y decodificar un fenómeno de ocurrencia natural.
- La metodología utilizada está más orientada a determinar el significado del fenómeno que su cuantificación.
- Permite conocer la percepción que los sujetos tienen de su realidad.

La metodología de investigación empleada, según la cual los profesionales Trabajadores(as) Sociales insertos en el ámbito judicial que conoce causas de jóvenes infractores de ley participan como protagonistas del proceso, suponen en sí mismos una experiencia compartida de reflexión sobre el desarrollo competencias profesionales en el ámbito de su realidad profesional.

Los datos recogidos a través de los procesos utilizados para ello, han aportado suficiente información para formular algunas respuestas a los objetivos planteados en la investigación.

Con referencia al marco teórico utilizado ha entregado los fundamentos para conocer las distintas corrientes de pensamiento que han propiciado el surgimiento del enfoque de competencias profesionales, como también, los diversos autores que han contribuido al desarrollo conceptual desde distintas perspectivas.

El sustento teórico ha permitido analizar e interpretar la percepción del colectivo en estudio respecto de las competencias profesionales necesarias para enfrentar la problemática de los jóvenes infractores de ley. Asimismo, el marco teórico ha posibilitado el conocimiento al equipo investigador del contexto histórico, modelos de justicia juvenil e instituciones que han dado respuesta a la problemática antes señalada.

Por último, el marco teórico ha permitido conocer algunos mitos que se han ido desarrollando respecto a la percepción de la problemática de los jóvenes infractores de ley, tales como la criminalidad y marginalidad juvenil y que se encuentran arraigados en la opinión pública.

Colectivo en estudio y contexto institucional

El desarrollo de la investigación ha considerado la participación de 19 profesionales todos ellos Trabajadores(as) Sociales de la V Región, que conocen causas de jóvenes infractores de ley, desde la perspectiva de la institución en la que se encuentran insertos.

Resulta de interés precisar que los profesionales que integraron el colectivo en estudio fueron mayoritariamente mujeres, 15, y hombres solo 4, la mayoría lleva más de 5 años ejerciendo profesionalmente y son egresados mayoritariamente de universidades tradicionales.

En relación a su dependencia con el Estado, se encuentran insertos en su mayoría en Administración Pública y minoritariamente en organizaciones no gubernamentales. Dichos profesionales, poseen la calidad funcionaria de directivo y/o profesional en sus respectivas instituciones.

El contexto institucional en que laboran estos profesionales son: Tribunales de Menores, Sename, en la red institucional que trabaja con jóvenes en la V Región y Organizaciones no Gubernamentales.

2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS PROPUESTAS PARA LA INVESTIGACIÓN

Para un mejor análisis, a continuación se señalan las categorías enunciadas para esta investigación y que han permitido inferir las competencias profesionales propias del colectivo en estudio:

COMPETENCIAS TÉCNICAS (Basado en Modelo de Benito Echeverría)⁴¹

CATEGORÍAS DE ANALISIS	Subcategorías
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	-Conocimientos Teóricos -Importancia de la formación continua
2. SUJETOS	-Conocimiento de los sujetos de atención -Establecer vínculo profesional con los sujetos de atención
3. INSTITUCION	-Requerimientos de la Institución a los profesionales del área -Apoyo de la Institución para realizar capacitación y/o formación externa
4. MUNDO LABORAL	-Diversidad de roles ejercidos -Manejo de técnicas propias de los profesionales del área -Trabajo en red -Adaptación de técnicas a los cambios
5. CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO EN EL TRABAJO COTIDIANO	-Conocimientos relativos al área jurídica social -Autoorganización y Planificación -Capacidad de generar nuevas redes -Manejo de Tecnologías -Trabajo en Equipo -Autoactualización constante

⁴¹ Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. "Competencias Profesionales. Análisis Conceptual y Aplicación Profesional". Conferencia a cargo de Universidad de Barcelona, 2003.

COMPETENCIAS METODOLOGICAS (Modelo propuesto por Benito Echeverría)

CATEGORÍAS DE ANALISIS	Subcategorías
1. INTERVENCION PROFESIONAL	-Niveles de la Intervención -Integración Teórico práctica para intervenir
2. TRABAJO EN EQUIPO	-Trabajo en red -Trabajo Interdisciplinario
3. MUNDO LABORAL	-Manejo de tecnologías -Adaptación de metodologías a los cambios

COMPETENCIAS PARTICIPATIVAS ((Modelo propuesto por Benito Echeverría)

CATEGORÍAS DE ANALISIS	Subcategorías
1. CONTEXTO INSTITUCIONAL U ORGANIZACIONAL	-Importancia de trabajar en equipo
2. MUNDO PROFESIONAL	-Capacidad de manejarse en su ámbito de trabajo. -Conducción efectiva de relaciones interpersonales
3. SUJETO DE ATENCION	-Relación con los sujetos de atención -Conocimiento de los sujetos de atención

COMPETENCIAS PERSONALES (Modelo propuesto por Benito Echeverría)

CATEGORÍAS DE ANALISIS	Subcategorías
1. VALORES EN LA RELACION CON LOS SUJETOS	-Honestidad con los sujetos de atención -Relaciones empáticas -Confidencialidad -Tolerancia -Respeto por la persona
2. VALORES EN RELACION CONSIGOMISMO	-Autosuperación -Autoconocimiento -Convicción en el propio trabajo
3. RELACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO	-Relaciones igualitarias y de respeto entre los integrantes del grupo. -Importancia de trabajar en equipo.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES (Modelo Propuesto por ISFOL)⁴²

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	Subcategorías
	<ul style="list-style-type: none">-Autoactualización-Responsabilidad en el manejo de la información-Confiabilidad-Adaptación a los cambios- Liderazgo- Toma de decisiones-Proactividad-Autoorganización y Planificación-Desarrollo de competencias-Conocimiento de áreas temáticas relevantes al trabajo cotidiano

⁴² Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. “Competencias Profesionales. Análisis Conceptual y Aplicación Profesional”. Conferencia a cargo de Universidad de Barcelona, 2003.

Análisis de las Competencias Técnicas Basándose en Tres Ámbitos del Quehacer Profesional: ámbito teórico, ámbito práctico y ámbito valórico

Esta clasificación de competencias profesionales tiene como referente lo propuesto por la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS), y la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS), permitiendo organizarlas en tres ámbitos de responsabilidad profesional:⁴³

Ámbito teórico: El/la profesional es capaz de conocer teóricamente los fundamentos de su acción y aplicar las teorías y métodos propios de Trabajo Social, en particular, así como de las ciencias sociales en general, para producir conocimientos científicos que le permiten interactuar en la realidad social.

Ámbito práctico: Trabajo en niveles de caso, grupo y comunidad. La intervención en Trabajo Social abarca desde los procesos psicosociales focalizados a nivel individual, hasta el compromiso con la política, con la planificación y el desarrollo social.

Ámbito valórico: La práctica profesional del (la) Trabajador(a) Social requiere indispensablemente tener claridad con respecto a los valores asociados en los actos humanos de los clientes, como de los que realiza el profesional bajo el alero de su quehacer.

Competencias Técnicas dentro del ámbito Teórico:

Con referencia a las competencias señaladas, para los profesionales entrevistados constituye una base esencial el dominio de un conjunto de materias generales que se obtienen en la formación de pregrado, desde que entrega herramientas para desempeñarse en forma directa con individuos, grupos e instituciones y como pilar que sustentará el ejercicio profesional, no obstante, se hace hincapié en conocimientos específicos que permiten perfilarse profesionalmente y desenvolverse en el área jurídica conociendo causas de jóvenes infractores, esto dado que se percibe la profesión como carente de especialización que facilite su inserción laboral, en especial en al área jurídica. Más aún, se observa una fuerte tendencia a la actualización permanente de modo de responder efectiva y profesionalmente tanto a las necesidades del medio como al rápido surgimiento de conocimiento.

⁴³ Basado en el trabajo realizado por La Comisión Mixta del Perfil Profesional compuesta por representantes del Consejo General de Profesores del Area de Conocimiento de T.Social y Serv.Sociales, España 2003.

Es por ello que dentro de los conocimientos mencionados como fundamentales, se encuentra: criminalística, actualización permanente en leyes, conocimientos de mediación, conocimiento de familia desde distintas disciplinas, tratamiento y rehabilitación en drogodependencia, teorías innovadoras en cuanto a tratamiento con menores infractores, etc.

E1 P3→ " Obviamente la formación de pregrado tiene una importancia fundamental, especialmente al momento de enfrentar por primera vez el mundo laboral, ya que es lo que prima al momento de tomar decisiones e interactuar con otros profesionales; sin embargo, creo que durante el desarrollo profesional posteriormente van asumiendo relevancia también otros aspectos como la experiencia que se va adquiriendo y las posteriores capacitaciones o especializaciones en el área donde el profesional se desempeña".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Técnicas dentro del ámbito Práctico

Basándose en los resultados obtenidos, las competencias técnicas constituyen el sustrato con el cual los profesionales observan, comprenden e intervienen en los fenómenos sociales, pero lo relevante de estos saberes se vislumbra en la experiencia práctica donde todos los elementos técnicos y teóricos dan lugar al ejercicio profesional. Junto a los conocimientos técnicos, en un ámbito práctico, intervienen posturas valóricas, como también otras capacidades y destrezas que permite a los profesionales relacionarse dentro de su contexto, ya sea con los usuarios, demás profesionales e instituciones; y de esta manera ir posicionándose con amplitud y visión de futuro, permitiéndole descubrir el campo de especialización acorde a sus habilidades e intereses. En el contexto práctico, se da cuenta de un desarrollo de los procesos de reflexión y una forma de percibir la realidad desde el ámbito profesional.

E13 P3→"La formación de pregrado ha sido importante en mi ejercicio profesional, pero la experiencia práctica ha sido relevante".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Técnicas dentro del ámbito Valórico

Las competencias técnicas, constituyen un referente obligado para todos los profesionales entrevistados, en donde se observa con frecuencia el alto valor otorgado a este tipo de saberes, por cuanto define en gran medida las herramientas con que cuenta un profesional para desarrollar con eficiencia su trabajo, sin embargo, existe un acuerdo en cuanto a que el

conocimiento técnico en si mismo no tiene significado si éste no va acompañado de valores que orienten el ejercicio profesional.

E2 P3 → "Importancia desde que entrega herramientas para desempeñarse en el trabajo directo con instituciones, grupos e individuos. Sin embargo, es solo el principio y no determina un buen o mal desempeño profesional, de hecho el mero conocimiento de técnicas por si solo nada significa si no va acompañado de posturas valóricas y apuestas personales al quehacer profesional".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Metodológicas dentro del ámbito Práctico:

Con respecto a los niveles de intervención profesional, podemos señalar que el colectivo en estudio interviene en los niveles de caso y grupo. A nivel de comunidad casi no se interviene. Debido a esto, los profesionales entrevistados se deben perfeccionar constantemente en temas que conciernen caso y familia.

Competencias Metodológicas en el Ámbito teórico:

En relación a la integración teórico práctica para intervención profesional, es considerada fundamental en el ámbito jurídico que interviene con jóvenes, al respecto el colectivo señala que, la formación recibida en el pre grado permite la inserción inicial en el lugar de trabajo y posteriormente enriqueciendo dicho conocimiento con la experiencia adquirida en el lugar de trabajo permite determinar el desempeño profesional.

E16 P12 → "Poseo conocimientos básicos y avanzados respecto al campo que me desempeño, tanto a nivel teórico como práctico, lo cual se traduce en 5 años trabajando en este Centro y el resto es necesario en autoaprendizaje y saber enfrentar situaciones".

E: Entrevistado

P: Pregunta

No obstante, el reconocimiento de los aportes teóricos y prácticos adquiridos en el pre grado y en la experiencia cotidiana, el colectivo señala como necesaria la búsqueda de nuevos conocimientos, toda vez, que la complejidad y dinamicidad de los temas que abordan los/las profesionales, los marcos legales y el surgimiento de nuevas metodologías de intervención, requiere de una permanente revisión y actualización de los mismos.

El (la) Trabajador(a) Social que se desempeña en el área jurídica que interviene en causas con jóvenes infractores de ley, desempeña su labor con profesionales de otras áreas. Ello requiere de la adopción de un lenguaje común que optimice la intervención.

E16 P19 → "El Trabajador Social debe cumplir una función orientada a realizar evaluaciones e intervenciones sociales, sin embargo, debido a que muchas de las problemáticas se deben abordar en forma integral se hace necesario trabajar en dupla con psicólogos".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Como parte de las competencias relativas al mundo laboral y con respecto a la incorporación y manejo de tecnologías, el colectivo declara como necesidad el capacitarse en manejo de programas computacionales e internet.

Por último, el colectivo señala como necesario en el ámbito del trabajo con jóvenes en conflicto con la justicia, que el (la) Trabajador(a) Social realice una adaptación de la metodología a los cambios que experimentan las políticas sociales, los cuerpos legales y las instituciones.

E7 P15 → "Al ingreso al poder judicial (1979) se hablaba de los "Menores" como objeto de Derecho y se aplicaban medidas que no siempre eran las mejores, pero que la ley establecía, con el tiempo se llegó a los niños como "Sujetos de Derecho" y Trabajo Social tuvo que adaptarse en todo sentido a este concepto. La metodología es la misma pero con otro prisma".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Metodológicas dentro del ámbito Valórico:

El colectivo en estudio considera que el aporte teórico y la práctica profesional no son suficientes, sino que van acompañadas de un sustento valórico que enriquece el quehacer profesional.

E2 P3 → "Importancia desde que entrega herramientas para desempeñarse en el trabajo directo con: Instituciones, grupos e individuos. Sin embargo, esto es sólo el principio y no determina un buen o mal desempeño profesional, de hecho el mero conocimiento de técnicas por si solo nada aporta sino va acompañado de posturas valóricas y apuestas personales al quehacer profesional".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Participativas en el ámbito Teórico:

En el ámbito de la justicia que conoce causas con jóvenes, específicamente en el contexto institucional y organizacional que se desenvuelven, es fundamental que el profesional Trabajador(a) Social trabaje en equipo, tanto con profesionales de la misma profesión como de otras disciplinas.

E1 P12 → "Capacidad de empatizar, trabajar en equipo, mas que conocimientos específicos adquiridos en la Universidad."

E: Entrevistado

P: Pregunta

La labor del profesional Trabajador(a) Social en el área jurídica permite establecer relaciones empáticas con los sujetos de atención, considerando sus características propias.

Asimismo y en el contexto de la intervención profesional, no obstante, se produce una aproximación, no es posible un conocimiento profundo del sujeto de atención.

E10 P24 → "Los sujetos de atención no son estáticos, son cambiantes, por lo tanto, el conocimiento de ese sujeto no es a cabalidad, es solo una aproximación. El conocimiento se da en la relación".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Participativas en el ámbito Práctico:

Asimismo, el colectivo señala como necesario el conocer la realidad que aborda y las tareas que debe desempeñar para el efectivo cumplimiento de la labor encomendada.

Con respecto a la capacidad de manejarse en el ambiente de trabajo, surge como prioritario que el (la) Trabajador(a) Social posea un lenguaje común con otras disciplinas y/o profesionales.

E16 P9 → "Uno debe tener claridad sobre las tareas asignadas y lo que se espera de tu labor y desde esa base comenzar a desempeñarte profesionalmente".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Participativas en el ámbito Valórico:

El colectivo investigado ha hecho hincapié en que los referentes éticos del Trabajo Social son fundamentales, especialmente en esta área donde se trabaja con personas enfrentadas a cumplimiento y aplicación de la normativa jurídica.

E11 P20 → "Se requiere de experiencia de vida y profesional previa, ya que el trabajo con personas donde la aplicación de la normativa jurídica es fundamental, en que la afectividad irrumpe con gran fuerza haciendo mas profunda las posiciones antagónicas, es necesaria la presencia de un profesional que intervenga con autoridad y cercanía al mismo tiempo."

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Personales en el ámbito Teórico:

El colectivo en estudio declara como prioritario el conocimiento teórico de los(las) Trabajadores(as) Sociales en temáticas relativas a la problemática que afecta a los jóvenes infractores de ley, no obstante, es necesario que dicho profesional tenga un profundo respeto por la vida, por el ser humano y sus derechos.

E11 P9 → "Recordar que en el medio judicial, o en el trabajo con jóvenes infractores de la ley, se está hablando con los afectos maltratados, el ámbito más profundo y esencial del ser humano que requiere además del conocimiento teórico, delicadeza, firmeza y un profundo respeto al sentir del otro".

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Personales en el ámbito Práctico:

El colectivo en estudio identifica un conjunto de competencias profesionales, cuya adquisición y desarrollo se relaciona con el quehacer cotidiano del Trabajo Social profesional, de esta forma se han ido incorporando nuevas competencias, las que son producto de la experiencia y/o de las demandas que las instituciones en la que se encuentran insertos. Se pueden señalar como conocimiento de la política social, red asistencial del Gobierno, manejo de crisis, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos, utilización y selección de métodos adecuados de intervención, conocimiento de la institución y realidad en la que desarrolla su labor y capacidad para el trabajo en equipo.

E19 P26 → "Los cambios carcelarios dependen de la presencia del Trabajador Social, son los brazos que se extienden, que hacen redes, dada la imposibilidad de que los internos lo hagan."

E: Entrevistado

P: Pregunta

Competencias Personales en el ámbito Valórico:

En el ámbito valórico, el colectivo declara competencias personales que dicen relación con la institución: consideración y respeto por la institución, con el sujeto de atención: respeto,

tolerancia y confianza, consigomismo: autoconocimiento y reconocer debilidad y fortalezas, y por último, se establecen bases para la integración y el trabajo en equipo.

Competencias Transversales:

Angeli, 1997, define las competencias transversales como: "Aquellas que no son específicas de una determinada actividad o posición laboral, sino que entran en juego en diversas situaciones. De las competencias transversales dependen, en gran manera, que la persona desempeñe su comportamiento profesional "hábil" o "experto".

Consecuente con lo anterior, las competencias transversales identificadas a partir de los datos obtenidos por el equipo investigador dicen relación con:

- Autoactualización
- Responsabilidad en el manejo de la información
- Confiabilidad
- Adaptación a los cambios
- Liderazgo
- Toma de decisiones
- Proactividad
- Autoorganización y Planificación
- Desarrollo de competencias
- Conocimiento de áreas temáticas relevantes al trabajo cotidiano

Todas las competencias antes señaladas son las principales competencias transversales enunciadas por el colectivo y forman parte del repertorio del profesional Trabajador Social en cualquiera sea el ámbito de la realidad en que se desempeña.

De acuerdo a los resultados y lo que se pudo observar en el ambiente laboral en que se desempeñan los Trabajadores Sociales entrevistados, se puede desprender lo siguiente:

- Dado que la mayoría de los profesionales en estudio son egresados de Universidades Tradicionales como la Universidad de Valparaíso y Universidad Católica de Valparaíso, se ve incrementado el protagonismo de éstas en las instituciones, puesto que las competencias transversales expresadas por el colectivo obedecen a un sello entregado por estas universidades de acuerdo a lo expresado por los profesionales, en este sentido la Universidad apuesta por la formación integral de sus estudiantes, potenciando que éstos se formen en una serie de habilidades y competencias transversales de valiosa utilidad en el mundo laboral.

- De acuerdo a lo expresado por estos profesionales, el poseer competencias transversales y su aplicación en el ámbito laboral ha permitido una aproximación entre la oferta universitaria y la demanda institucional.
- El desarrollo de las Competencias Transversales permite crear una dinámica de colaboración mucho más estrecha entre los profesionales, favoreciendo así el trabajo en equipo en pro de una intervención más eficiente y eficaz, apostando a la capacidad de organización, flexibilidad para adaptarse a un entorno laboral cada vez más dinámico, con capacidad de comunicación, poseedor de espíritu colaborador y comprometido con la realidad social en la que está inmerso.
- De acuerdo a lo enunciado por el colectivo en estudio, adquirir y ejercitar estas competencias ofrece una mayor capacidad de respuesta: mucha agilidad en los procesos.
- Otro de los beneficios otorgados a la institución en que el profesional se desempeñe, es que al contratar profesionales que practiquen este tipo de competencias, ello implica un ahorro importantísimo de tiempo y costos para la entidad.
- En definitiva, los profesionales entrevistados están conscientes de que su formación universitaria fue más allá de la formación meramente académica, y en este sentido, éstos debieron completarla con el desarrollo de competencias transversales una vez insertos en el ámbito laboral.

Es necesario destacar, que el colectivo en estudio consideró que las competencias transversales de mayor importancia para su desempeño profesional son: la autoactualización, el conocimiento de áreas temáticas relevantes al trabajo cotidiano, responsabilidad en el manejo de la información, la adaptación a los cambios, la autoorganización y planificación, la confiabilidad, capacidad de autorreflexión y cuestionamiento, capacidad de relación o empatía con el cliente, capacidad de resolución de conflictos, capacidad de análisis y síntesis, capacidad de razonamiento crítico, creatividad, motivación por la calidad, capacidad de trabajar de manera eficaz dentro de sistemas, redes, y equipos interdisciplinarios y multi-organizacionales y capacidad de trabajar con los comportamientos que presentan un riesgo para el sistema cliente y elaborar estrategias de modificación de los mismos. Asimismo, consideraron que tenían una importancia media las siguientes competencias transversales: la proactividad, toma de decisiones, el desarrollo de competencias, intervenir con metodología de casos, grupo y comunidad, capacidad de decisión, conocimiento de otras culturas y

costumbres, iniciativa y espíritu emprendedor y gestionar, presentar y compartir historias e informes sociales manteniéndolos completos, fieles, accesibles y actualizados como garantía en la toma de decisiones y valoraciones profesionales. Y por último, al liderazgo, le otorgaron una importancia muy baja, señalando que en el área justicia es más relevante el trabajo en equipo.

Finalmente, se debe hacer presente que, el colectivo en estudio manifestó una fuerte tendencia a considerar las alternativas de respuestas que indicaban una valorización "alta" de las competencias transversales y por ende, señalando como relevante el desarrollo de las mismas en general, no discriminando cuales eran más importantes para la labor específica que realizan.

Análisis de los Objetivos:

Por otra parte, los datos recogidos a través de los procesos desarrollados en esta investigación han aportado información que permite formular algunas respuestas a los objetivos generales propuestos por el equipo investigador, a saber:

1. *"Conocer y sistematizar el repertorio de competencias profesionales, áreas de formación, y perfeccionamiento requeridos a los profesionales Trabajadores Sociales (as), que se desempeñan en el área judicial y/o con jóvenes infractores de ley, desde su propia percepción".*

2. *"Realizar un análisis del perfil profesional construido en al presente investigación utilizando como referente el perfil profesional del Trabajador Social desarrollado en el Libro Blanco de Trabajo Social en España".*

Del mismo modo y teniendo presente los resultados obtenidos en la presente investigación se expondrán las siguientes conclusiones basándose en los objetivos específicos del estudio.

Para el objetivo específico que tiene como premisa *"Describir y analizar las percepciones de los/as Trabajadores(as) Sociales que se encuentran insertos en el ámbito judicial y/o con jóvenes infractores de ley, respecto de las competencias profesionales desarrolladas en su formación profesional de pre-grado"*, las percepciones del colectivo en estudio, respecto de las competencias profesionales desarrolladas en su formación profesional de pre-grado permiten señalar lo siguiente:

a) De acuerdo a los datos obtenidos, se puede señalar que el colectivo reconoce la formación profesional como la base sólida que sustenta su quehacer profesional, no obstante ello, también declaran que dicho conocimiento debe ser incrementado con el conocimiento práctico y la adquisición de conocimiento teórico adicional en materias específicas del área.

b) El colectivo en estudio, manifiesta la necesidad de incrementar en la malla curricular algunas materias específicas, e incluso en algunos casos, se señalan expresamente algunas tales como: formación en área jurídica y familia, las cuales consideran esenciales para afrontar el trabajo en dicha área y que no son entregadas con profundidad en la formación de pregrado.

c) El colectivo percibe que la formación de pregrado carece de una especialización que facilite la inserción al mundo laboral, la cual debe ser compensada con estudios posteriores en un mundo laboral cada vez más competitivo.

d) Los profesionales en estudio, perciben como una necesidad imperiosa el actualizar los conocimientos recibidos en pregrado como forma de estar vigente en los múltiples desafíos profesionales a los cuales se deben enfrentar.

e) Los profesionales manifiestan carencias formativas específicas de pregrado relacionadas con el trabajo en equipo, trabajo multidisciplinario y oralidad.

f) Los profesionales perciben una falta de integración teórico práctica en la formación de pregrado que se hace necesaria para enfrentar la realidad social.

g) El colectivo en estudio, concuerda en que la formación de pregrado les entrega un fuerte y sólido repertorio valórico que los orienta desde sus inicios profesionales, tanto en la relación con los sujetos de atención, como también con la organización y sus pares.

En síntesis, el colectivo percibe que la formación de pre-grado cumple con la entrega de una base teórica variada pero general y falta de especificidad en algunas áreas, por lo cual coinciden ampliamente en la necesidad de incrementar el conocimiento adquirido con la capacitación y especialización en materias propias del área que se desempeñan.

El segundo objetivo específico propuesto tiene como fundamento *“Conocer y analizar las competencias profesionales requerida para la intervención profesional y cuales resultan*

relevantes, desde la percepción de los (las) Trabajadores(as) Sociales que se encuentran insertos en el ámbito judicial y/o con jóvenes infractores de ley”.

De acuerdo los datos obtenidos anteriormente, las competencias profesionales requeridas para la intervención profesional que resultan relevantes para el colectivo en estudio, están contenidas en el perfil profesional elaborado por el equipo investigador, sin embargo, se enunciará un listado de las más relevantes consideradas por los profesionales entrevistados:

- Autoactualización constante de conocimientos
- Empatía
- Capacidad de autocrítica
- Capacidad analítica y crítica.
- Capacidad de trabajo en equipo
- Compromiso ético.
- Conocimiento del sujeto de atención.
- Habilidades comunicativas
- Tolerancia
- Capacidad de tomar decisiones
- Trabajo en red.

Muchas de estas competencias se repiten en el discurso de los profesionales entrevistados, por tratarse de competencias transversales, por lo tanto, esenciales en cualquier ámbito de desempeño profesional.

Cabe señalar que, en la presente investigación se ha contemplado la realización de un perfil del Trabajador Social inserto en el área jurídica que trabaja con jóvenes infractores de ley, el cual se describirá ampliamente.

Para el tercer objetivo específico propuesto relativo a *“Conocer y analizar, desde su propia percepción, las áreas de interés en formación y/o perfeccionamiento profesional de los (las) Trabajadores(as) Sociales que se encuentran insertos en el ámbito judicial y/o con jóvenes infractores de ley”*, la información obtenida permite inferir que:

Las áreas de interés en formación y/o perfeccionamiento profesional del colectivo en estudio son preferentemente:

- Todo lo relativo a la Reforma Procesal Penal en su conjunto
- Criminología (factores que inciden en la infracción a la ley por parte de los jóvenes)
- Tribunales de Familia.
- Familia.
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil
- Drogadicción
- Administración Pública
- Computación e Internet
- Mediación.

De acuerdo a lo expresado por los entrevistados, estos consideran que la formación de pregrado no entrega una preparación acabada, por lo que se requiere de continuas actualizaciones del saber adquirido, debiendo realizar un aprendizaje permanente, ya sea con estudios de postgrado y/o especialización.

La afirmación antes señalada, surge como una necesidad propia del área jurídica donde permanentemente se actualiza la legislación a fin de perfeccionarla y se revisan nuevos contenidos, métodos y formas sociales del trabajo que se realiza en este ámbito.

Los diversos intereses de estudios surgen de los requerimientos propios de cada ámbito de desempeño profesional, el puesto de trabajo que ocupa y los intereses personales de cada uno de los profesionales.

Cabe destacar, que el colectivo en estudio expresa el deseo y el esfuerzo de realizar perfeccionamiento aún cuando no exista apoyo económico por parte de las instituciones. La mayoría de los estudios de especialización han sido solventados por los propios profesionales y la institución solamente entrega apoyo en cuanto a flexibilidad horaria.

Análisis del Perfil Profesional obtenido de los datos aportados por los (las) Trabajadores(as) Sociales que trabajan en el ámbito judicial en las Comunas de Valparaíso y Viña del Mar y que conocen causas de jóvenes infractores de ley basado en las Competencias Profesionales propuestas por el Libro Blanco.⁴⁴

Por último, y a fin de dar cumplimiento al objetivo específico cuya premisa es *"Realizar un análisis del perfil profesional construido en la presente investigación utilizando como referente el perfil profesional del (la) Trabajador(a) Social desarrollado en el Libro Blanco de Trabajo Social en España"*, se ha diseñado el siguiente análisis:

En base a las competencias profesionales identificadas en el colectivo en estudio, se procedió a construir un perfil profesional del Trabajo Social en el área jurídica, específicamente en materia de jóvenes infractores de ley y como se mencionara anteriormente, se buscó un referente para su realización, cual es, el Libro Blanco de Trabajo Social de España.

Teniendo presente que, el Libro Blanco presenta un perfil del Trabajo Social, de carácter único y amplio, en donde se abarcan todos los ámbitos de desempeño profesional; el cual no sólo considera los conocimientos técnicos, sino que además, todo aquello que rodea la profesión y que afecta en este ámbito al desarrollo y desempeño de la misma. Considerando por tanto, los conocimientos, las destrezas, habilidades sociales y habilidades técnicas necesarias para el desarrollo de las diversas tareas requeridas por el perfil profesional.

Es preciso señalar que, el Libro Blanco de Trabajo Social presenta seis grandes áreas de competencias, es en base a estas mismas que serán contrastados los hallazgos de la investigación para la construcción del Perfil del Trabajo Social en el área jurídica.

COMPETENCIA Nº 1 LIBRO BLANCO:

Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias

La intervención del Trabajo Social en el área jurídica, es fundamentalmente a nivel de caso y familia, con énfasis en el sujeto de atención. Dada la naturaleza del problema que debe abordar como es la labor con jóvenes infractores de ley, la intervención se orienta a asesorar

⁴⁴ Basado en el trabajo realizado por La Comisión Mixta del Perfil Profesional compuesta por representantes del Consejo General de Profesores del Área de Conocimiento de T.Social y Serv.Sociales, España 2003.

al juez a fin de que la sentencia sea lo más adecuada y ajustada tanto a la legislación vigente como a la problemática planteada.

Consecuente con lo anterior, en el proceso de determinar discernimiento, se hace necesaria la visión del (la) Trabajador(a) Social, ya sea esta labor o la de trabajar en programas orientados a dar tratamiento especializado a los jóvenes sentenciados; si bien son diferentes intervenciones, es común en todas ellas la capacidad de trabajar y valorar la situación en conjunto con el sujeto de atención, ya que este debe tener claridad acerca de los requerimientos y obligaciones legales que se derivan de sus nuevas circunstancias.

COMPETENCIA N° 2 LIBRO BLANCO:

Planificar, implementar, revisar y evaluar las practicas del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones, comunidades y con otros profesionales.

Según el perfil del Libro Blanco, esta competencia trata de la respuesta a las situaciones de crisis. El trabajo Social debe valorar la urgencia para la acción y responder a cualquiera señal de riesgo potencial.

El Trabajo Social en el ámbito jurídico encuentra un claro referente en este conjunto de competencias, puesto que el colectivo entrevistado considera esencial tener una visión clara de la intervención a realizar. No es suficiente tener un conocimiento avanzado de la problemática o enfocarla desde diversas teorías, sino que se requiere premura, eficiencia, capacidad de planificar el trabajo a fin de que el enfoque entregado desde la profesión aporte objetivamente en términos de aplicación de sentencias y/u otras medidas reparatorias.

Es en este contexto que, el colectivo en estudio considera que la naturaleza de la materia objeto de estudio, demanda un alto nivel de responsabilidad y compromiso en términos de investigación, a fin de aportar con un juicio fundamentado y maduro que cautele los derechos de los jóvenes.

Además, se hace necesaria una constante revisión y reflexión del ejercicio profesional, esto dado que el colectivo observa que el perfil del Trabajo Social en esta área debe estar cada día más calificado para ser reconocido dentro del ámbito jurídico, se requiere una mayor especialización lo que redundará en la creación de nuevos espacios para el desempeño profesional.

COMPETENCIA Nº 3 LIBRO BLANCO:

Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vistas y circunstancias.

Según el libro Blanco esta competencia trata de las situaciones en las que los (las) Trabajadores(as) Sociales ayudan a personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades a actuar en su propia defensa.

En este sentido, esta competencia es inherente a la labor que debe desarrollar el Trabajo Social con jóvenes infractores, y debería ser así a futuro con la Ley de Responsabilidad Penal de los jóvenes, ya que esta se orienta a favorecer la reintegración social en un marco de derechos, a fin de llevar a cabo y concretar el mandato del artículo 40 de la Convención de Derechos del niño, en donde se señalan los principios básicos que deben regir en el juzgamiento de los adolescentes, como son las garantías y derechos fundamentales que todos los ciudadanos tienen frente a la acción del Estado.

La labor del (la) Trabajador(a) Social, estará destinada a contribuir con su juicio profesional a velar por el debido proceso de los jóvenes, la aplicación de penas ajustadas a derecho y a considerar las medidas alternativas cuando ello sea procedente, como así también, cuando se trate de jóvenes privados de libertad, buscar una real oportunidad de rehabilitación.

COMPETENCIA Nº 4 LIBRO BLANCO:

Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente así como para las propias y la de los colegas de profesión.

Según el Libro Blanco esta competencia trata de la evaluación, respuesta y tratamiento del riesgo para personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades.

A la luz de lo planteado por esta competencia, el (la) Trabajador(a) Social como profesional conocedor de la realidad del joven infractor, las causas del fenómeno de la delincuencia juvenil, y concretamente la realidad del caso, es en este punto donde se hacen presente las distintas corrientes de opinión respecto a la forma de enfrentar la problemática de los jóvenes infractores, por una parte, se presenta la tendencia a considerar que un adolescente no debe recibir igual respuesta sancionatoria que un adulto, sino por el contrario, esta respuesta debe orientarse por su inclusión social, familiar y comunitaria, evitando la reclusión, ya sea, por los

efectos criminógenos que genera en los jóvenes la privación de libertad y ,por otra parte, el enfoque que tiende a aplicación de un sistema penal represivo, el profesional Trabajador(a) Social ante esta dicotomía, históricamente se manifiesta como apegado al respeto por la persona y a la no vulneración de los derechos.

En el discurso de la mayoría de los entrevistados se hace común la mención de las habilidades de empatía con la temática y el grupo etéreo, a fin de poder entregar un tratamiento diferenciado y especializado, también señalan que, en el área jurídica, en especial en el trabajo con jóvenes infractores, se interviene con los "afectos maltratados", por ello se requiere además de los conocimientos teóricos, delicadeza, firmeza y un profundo respeto al sentir del otro.

COMPETENCIA Nº 5 LIBRO BLANCO:

Administrar y ser responsable con supervisión y apoyo de la propia práctica dentro de la organización.

Esta competencia según el Libro Blanco trata de la capacidad para dirigir y priorizar su trabajo, para justificar y ser responsable de la propia práctica del Trabajo Social.

Dentro de las competencias mencionadas en el discurso de los entrevistados se hace mención constante a la capacidad de organización, autoorganización, la capacidad de administración, ello considerando, las exigencias de optimizar el tiempo, la alta concentración de trabajo común en todo tipo de tribunales, donde el número de profesionales del Trabajo Social es escaso, y la principal herramienta profesional, el informe social, requiere además un trabajo sistemático, acucioso y organizado a fin de cumplir con el objetivo del mismo.

COMPETENCIA Nº 6 LIBRO BLANCO:

Demostrar competencia profesional en el ejercicio del trabajo social.

Esta competencia dice relación con la investigación, evaluación y uso del conocimiento actualizado de la mejor práctica del Trabajo Social, con evidencia demostrable de que regularmente el (la) Trabajador(a) Social revisa y actualiza su propio conocimiento de marcos legales, políticos y procedimentales y de que se implementan aquellos adecuados para la práctica.

En base a los resultados obtenidos, en la realidad del colectivo en estudio es la preocupación manifiesta de guiar su accionar profesional por principios y valores inherentes al Trabajo

Social, se enumera una gran cantidad de competencias del ámbito personal y participativas que dicen relación con el saber ser y saber estar, ya sea con el sujeto de atención, como con el resto de los profesionales y la institución. En base a los hallazgos obtenidos, se puede deducir que los profesionales entrevistados manifiestan un mayor interés en actualizar sus conocimientos técnicos y especializarse. Pero sin embargo, en relación a aspectos más específicos, tales como la revisión y actualización de los marcos legales, políticos y procedimentales de la profesión no existe mayor cuestionamiento, ya que se tiende a ver las competencias profesionales desarrolladas en pregrado como un conjunto de competencias útiles y suficientes.

REFLEXIONES FINALES

El modelo de competencias profesionales, tiene sus orígenes en el fenómeno de la Globalización que ha generado cambios importantes en la organización del trabajo, generando cuatro ejes de acción: el acercamiento entre el mundo laboral y la educación/capacitación, la adecuación de los trabajadores (as) a los cambios de la tecnología y en la organización social de la producción y el trabajo, la renovación de las entidades de educación/capacitación, de la calificación de los instructores(as) y de las acciones formativas y la adquisición equitativa y flexible de las competencias. Paralelo a ello, el surgimiento de las tecnologías de la información, conllevan una búsqueda de respuestas a estos nuevos requerimientos.

Por otra parte, el modelo surge ante la falta de capacidad de adecuación del sistema formativo a estas nuevas necesidades que han cambiado el sistema productivo y de la sociedad. Por ello, el concepto de competencia profesional ha venido marcando la orientación de las iniciativas y procesos de cambios estratégicos durante la última década en muchos países, principalmente de Europa y también EE.UU. Cada cual con distintas miradas.

Surgen entonces, en forma espontánea las preguntas: ¿Qué sucede a nivel local? ¿Realmente el modelo de Competencias es un camino a seguir por países latinoamericanos?. En Chile, se han ido institucionalizando los sistemas basados en competencias de manera cautelosa, pues sin duda, hay cambios en los parámetros básicos de competitividad de las instituciones productivas que han evolucionado en la dirección de mayores exigencias y complejidad, lo cual, es un elemento común con los demás países. Pues bien, estos parámetros se proyectan en tareas y en las personas modificando así las competencias requeridas. Lo que plantea este modelo es que el recurso humano es la base de la estrategia de competitividad, es decir, la contribución que son capaces de desarrollar las personas para alcanzar los objetivos de sus instituciones sea productiva o institución de otra naturaleza.

En esta línea de pensamiento, habría posibilidades interesantes para los países en desarrollo como el nuestro, que se caracterizan por deficiencias muy agudas en la articulación entre la educación y el trabajo. Y es justamente a nivel de organizaciones formativas, universidades, donde se han comenzado a modificar los perfiles profesionales tomando como referente lo planteado por el modelo de competencias profesionales a fin de coincidir con las nuevas demandas y exigencias del mercado. Sin embargo, más allá de que los parámetros de competitividad hayan evolucionado hacia una mayor exigencia de calidad y servicios lo que motiva a nuestras instituciones universitarias a formar profesionales competentes, en gran

medida, es contrarrestar los efectos de un desequilibrio en donde cada día aumenta significativamente la cantidad de profesionales y la oferta formativa, por ejemplo, Trabajadores/as Sociales y una, cada vez más, retraída oferta laboral. Con ello, se estaría respondiendo más a una lógica de competitividad.

Por otra parte, el avance en el reconocimiento de derechos sociales y la creación de sistemas de protección de los mismos es un fenómeno universal, es así como, los niños y jóvenes no han quedado ajenos a estos cambios, surgiendo el reconocimiento como sujeto de derecho, por parte de la Convención de los Derechos del Niño, los nuevos modelos de justicia aplicados a jóvenes y adolescentes contemplando medidas alternativas de reclusión para la protección de sus derecho máspreciado, como es la libertad.

Los beneficios derivados de dichas conquistas en el plano de la protección de derechos han alcanzado a nuestro país, en el cual se han evidenciado profundas y recientes reformas ocurridas en el sector justicia en nuestro país, la que ha significado una Reforma Procesal Penal, la creación de los Tribunales de Familia, una profunda reforma al Servicio Nacional de Menores y recientemente la aprobación de la Ley de Responsabilidad Juvenil.

No obstante, las reformas aplicadas al sector justicia en la actualidad en nuestro país, se percibe por parte de la ciudadanía un incremento desmedido de la delincuencia juvenil, como resultado de ello, la opinión pública recibe permanentemente información respecto a la necesidad de revisar los modelos de aplicación de justicia juvenil, de modelos sociológicos que tratan la temática, en suma, ha surgido una búsqueda de respuesta a la problemática en las diferentes disciplinas.

Consecuente con lo anterior, la presente investigación surge de la necesidad de abordar la tarea pendiente de minimizar el desencuentro entre la formación de grado y las demandas sociales del contexto, no olvidando que la profesión ha tenido una evolución histórica que la avala, dejando muy atrás la mirada asistencialista y paternalista que predominaba en los/las profesionales Trabajadores/as Sociales, sobre todo en el tema que nos convoca, cual es los derechos de los jóvenes, tradicionalmente han desarrollado su labor destinada a los sectores más carentes y vulnerados de la sociedad, no obstante, en la actualidad la profesión aborda la transformación de las situaciones sociales a partir de la intervención profesional destinada a la protección de los derechos sociales en general, promoviendo el bienestar social y proporcionando, tanto desde su vertiente profesional como académica, suficientes indicadores de la relevancia que la comunidad internacional otorga a la disciplina, como así también, las entidades y organizaciones internacionales de Trabajadores/as Sociales existentes y la consolidación de la formación para el Trabajo Social en las universidades de la mayoría de los países del mundo, las publicaciones e investigaciones especializadas existentes dan cuenta de la madurez de esta disciplina.

de la profesión, por una parte, un discurso tradicional, que corresponde a profesionales con una larga trayectoria en Tribunales de Menores, con una estructura de funciones a desarrollar claramente establecida y una firme convicción en los principios éticos en que se fundamenta la labor que desarrolla el Trabajador /a Social en el área. Por otra parte, surge entre los profesionales con una trayectoria profesional menos extensa, una propuesta que apuesta al cambio, en donde se evidencia la inquietud por desarrollar nuevas competencias, por especializarse y actualizarse en forma constante e incluso en abordar temáticas que no están consideradas dentro de las atinentes a la disciplina.

No obstante lo anterior, los profesionales Trabajadores/as Sociales que participaron en el presente estudio han manifestado su satisfacción respecto a los aportes entregados por el pregrado, en lo que a materias generales se refiere, no obstante, declaran que para perfilarse profesionalmente y desenvolverse en el área jurídica conociendo causas de jóvenes infractores, se requiere de especialización en materias específicas, especialmente las que dicen relación con actualización permanente de leyes, criminalística, mediación, conocimiento de materias de familia desde la perspectiva de otras disciplinas, tratamiento y rehabilitación de drogodependencia, modelos de intervención y rehabilitación de jóvenes y por otra parte se requiere capacitación en el uso de nuevas tecnologías.

A partir de los datos obtenidos en la presente investigación se ha podido deducir que, la labor del Trabajador/a Social en dicha área, se realiza en equipo el cual esta conformado con profesionales de otras disciplinas, principalmente, psicólogos, psiquiatras, educadores y abogados, es por tanto, fundamental el desarrollo de un lenguaje común entre los profesionales a fin de optimizar la intervención. Esta comunicación fluida entre las distintas disciplinas debe tener sin duda una fuerte base teórica y de conocimiento, obtenido principalmente en el pregrado.

Es sabido que hoy en día las relaciones de trabajo caminan hacia un proceso de racionalización determinado principalmente por el mercado, el cual impone valores de gran fuerza como el individualismo y la competitividad, que generan una serie de fenómenos entre los trabajadores/as y su labor al interior de las instituciones en que se desempeñan. Se tiende a dar una lógica en donde el trabajador/a en vez de establecer relaciones de cooperación e interacción social con otros trabajadores/as, se dan relaciones más bien individuales. No obstante, se supone que las economías postmodernas son o debieran ser altamente comunicacionales donde se promueve un trabajo de alta interacción y contacto humano, el "Trabajo en equipo", esto bajo el supuesto de que las personas en las organizaciones están involucradas en un único proceso y deben comunicarse y cooperarse mutuamente.

Ante lo que declaran muchos especialistas y observadores de las tendencias mundiales del trabajo, actualmente se vive un auge del individualismo, surge entonces la reflexión, que no obstante el trabajo en equipo es prioritario para el ámbito de intervención de los Trabajadores/as Sociales que conocen causas de jóvenes infractores, el modelo económico en vigencia en nuestro país provoca el surgimiento de cierto individualismo y el deseo de lograr el éxito profesional de manera rápida y sostenida. Constituye entonces un desafío bajo esta nueva realidad impuesta por la reforma a la justicia, el hacerse parte de un trabajo integrado, pues según lo que señala la lógica, el trabajo se tornará más cooperativo y exigirá muchas interacciones y cada vez más complejas lo que en definitiva demandará nuevas competencias.

Por otra parte, se considera de importancia lo precisado por el colectivo en estudio respecto de las competencias personales en el ámbito valórico, al respecto señalan que un Trabajador/a Social que conoce causas de jóvenes infractores debe poseer un vasto conocimiento de las problemáticas que afectan a los jóvenes y un profundo respeto por la vida, por el ser humano y sus derechos.

Por otra parte, se debe señalar que, los datos obtenidos permitieron al equipo investigador la construcción de un perfil profesional del Trabajador/a Social que conoce causas de jóvenes infractores de ley, ello teniendo presente que existen características particulares de la labor que desarrolla el Trabajador/a Social que se derivan de la naturaleza de la institución y/ el ámbito de intervención, del problema a abordar y otros factores que lo distinguen. El perfil profesional antes mencionado se ha realizado teniendo como referencia el Libro Blanco de Trabajo Social de España. Ello, a fin tener un referente válido que permita contrastar un instrumento construido sobre la base de una investigación aplicada a académicos y alumnos de Trabajo Social de varios países europeos y que tiene como base la nueva realidad de la convergencia europea en torno a la educación, títulos y perfiles profesionales, teniendo presente que, la formación se ha convertido en el componente principal de la formación universitaria.

Es así como entre el Perfil construido por el equipo de investigación y el realizado por el Libro Blanco, surgen algunas similitudes tales como los ámbitos de desempeño de los Trabajadores (as) Sociales, que en ambos casos pertenecen a áreas como son: justicia, salud, vivienda, educación, empresas y en el caso del Libro Blanco se suma el área de Servicios Sociales Personales y agrega a su ámbito desempeño profesional el urbanismo, empleo, medio ambiente, voluntariado, cultura y tiempo libre.

Los datos recabados en esta investigación señalan que los/as Trabajadores/as Sociales que laboran en el ámbito judicial , tanto en las comunas de Valparaíso como de Viña del Mar , y que conocen causas de jóvenes infractores, se encuentran en su mayoría vinculados a la Administración del Estado y en menor medida insertos en organizaciones no gubernamentales, también coincide el perfil del profesional de los titulados de Trabajo Social descritos por el Libro Blanco en este punto pero, incorpora además las asociaciones de autoayuda.

También es posible observar una diferencia en la importancia que le otorga el Libro Blanco al desarrollo de competencias profesionales para la intervención destinada a grupos migratorios y las problemáticas asociadas a este fenómeno, ello es explicable considerando la relevancia que este fenómeno ha alcanzado en países de Europa y en especial en España y que no obstante su ocurrencia en nuestro país se percibe en menor medida.

En suma, es posible deducir que, los Trabajadores/as Sociales a nivel de Europa y en cuanto a competencias profesionales se refiere han desarrollado un lenguaje común en torno a obtener un referente para su acción, por tanto, no resulta una utopía en esperar que a nivel de Latinoamérica podamos contar con un instrumento similar que permita unificar criterios en torno a la formación de pregrado y los requerimientos de la práctica profesional.

Por último, resulta de interés señalar que existe coincidencia en el hecho que, los/las Trabajadores/as Sociales realizan intervenciones profesionales de forma coordinada y complementaria con otros agentes tanto políticos y sociales y con otros profesionales tales como: psicólogos, sociólogos, educadores sociales, abogados y otros.

Finalmente, para el equipo investigador representa una importante satisfacción y justificación para la realización de nuestra investigación los aportes realizados por el colectivo en estudio, quienes atendieron nuestras demandas con un espíritu de colaboración y apoyo, no obstante, la escasa disponibilidad horaria que le otorga su quehacer profesional.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

ALWYN, NIDIA. "Una mirada al desarrollo histórico del Trabajo Social en Chile". Conferencia dictada en la investigación. La búsqueda de significados". Editorial Paidós. Buenos Aires y Barcelona, 1986.

ANGELI, F. (1997). "Unità capitalizzabili e crediti formativi. Metodologie e strumenti di lavoro". Roma: Isfol. p.50.

FIDEL DE LA GARZA. "La cultura del menor infractor". Editorial Trillas, México. 1987

GARCÍA MÉNDEZ, E. "Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral." Forum Pacis. Bogotá, 1994.

GOETZ, J.P. Y LECOMPTE, M.D. "Etnografía y Diseño Cualitativo de Investigación Educativa". Editorial Morata. Madrid. 1988.

GUBA, E. Y LINCOLN, Y. "Effective Evaluation: Improving heusefulness of Evaluation results through responsive and naturalistic approaches". San Francisco: Jossey Bass. 1981.

LEVI-LEBOYER (1997). "La gestión de las competencias", Ediciones Gestión. Barcelona, 2000.

METTIFOGO, DECIO y SEPÚLVEDA, RODRIGO. "La Situación de los Jóvenes Infractores de Ley en Chile". Instituto de Asuntos Públicos. Universidad de Chile. Santiago, 2004. p.9.

MOLINER, MARÍA. "Diccionario de uso del español". Editorial Gredos Barcelona, Edición abreviada por la editorial Gredos. España, 2000.

MONTMOLLIN, (1984). "L'intelligence de la tache". Editorial Lang Berna. Francia.

PÉREZ, GLORIA. "Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes". Editorial La Muralla S.A. Madrid, 1994.

PRIETO (1997). Prólogo en Levi- Levoyer. "La Gestión de las Competencias", Ediciones Gestión, Barcelona, 2000.

QUIROZ, MARIO. "Antología del Trabajo Social Chileno". Universidad de Concepción. Editorial de Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción. 1999.

SANCHEZ GARCIA DE PAZ, ISABEL: "Minoría de Edad Penal y Derecho Penal Juvenil", Editorial Comares. Granada, 1998.

SIERRA BRAVO, RESTITUTO. "Técnicas de Investigación Social. Teoría y ejercicios". Editorial Paraninfo, 10ª edición. Madrid, 1995. pp. 716.

TAYLOR, STEVE J. y BOGDAN, ROBERT: "Introducción a los métodos cualitativos de Investigación". Montreal, Canadá, Julio del 2000.

TEJADA FERNÁNDEZ J. "Acerca de las Competencias Profesionales". Universidad Autónoma de Barcelona, 1999.

UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para La Infancia. "Justicia y Derechos del Niño N° 6". Primera Edición, Santiago de Chile, 2004.

REVISTAS Y DOCUMENTOS

ABARCA, CARTER Y REBOLLEDO, VALERIA. "Trabajo Comunitario en la Asistencia Jurídica: Sistematización de una Experiencia". Documento citado por el Programa de Asistencia Jurídica, Santiago, Noviembre de 1999.

ANDRADE, CARMEN. "Los Desafíos de la Reforma en la Atención a Adolescentes infractores (as) de ley". Documento del Sename. Santiago, 2002.

ARELLANO, JOSÉ PABLO. "Políticas Sociales y Desarrollo. Chile 1924-1984. Corporación de Investigaciones Económicas para Latinoamérica. CIEPLAN, 1985.

BARBERO SANTOS, M. citado por Lina Mariola Díaz Cortés en " El menor como sujeto de Derechos: base para un modelo de responsabilidad penal", Rev. Internacional de Derecho Penal, Chile, 2000.

BUNK, G.P. (1994): "La transmisión de competencias en la formación y perfeccionamiento profesionales de la RFA". Revista Europea de Formación Profesional. pp.1, 8-14.

CILLERO BRUÑOL, MIGUEL: "Infancia en Riesgo Social Políticas Sociales en Chile". Chile, Págs.109-110.

DEPARTAMENTO DE METODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN. "Competencias Profesionales. Análisis Conceptual y Aplicación Profesional. Conferencia a cargo de la profesora Assumpta Aneas Alvarez, Universidad de Barcelona. 2003.

ECHEVERRÍA, BENITO. (2002). "Gestión de la competencia de acción profesional". Revista de Investigación Educativa (RIE). pp. 7-43.

FEU (1984). Revista "Towards a competence-based system", London.

GOMEZ, JOSÉ ANTONIO. Intervención en su calidad de Ministro de Justicia en la inauguración del "Taller sobre la Responsabilidad Adolescente por Infracciones a la Ley Penal". Santiago, Abril de 2000.

LE BOTERF, G. (1994) "De la competente", Editorial d'Organisations, Paris.

LEY DE MENORES N° 16.618. Comentada y actualizada por GONZALEZ, CARLOS. Editorial Jurídica Manuel Montt S.A. Santiago, 1999. p. 7.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Secretaría de Comunicación y Cultura. "La Gran Reforma a la Justicia". Chile. 1998.

MINSAL "Política y Programas de Salud Integral del Adolescente en Chile". División Programas de Salud Departamento de las Personas. 1994.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Documento "Plan de Acción Regional contra la violencia". Washington DC. 1997.

PÉREZ ESCODA, N. "Formación Ocupacional". Proyecto docente e investigador. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Educación. Barcelona: Universidad de Barcelona., 2001.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL. Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de Julio de 2004. Boletín n° 3021-07.

TESIS

FUENTES, LETICIA E HIDALGO, GABRIELA. "Consumo Económico y Trabajo Social: Educación para el consumo en escolares del segundo ciclo básico de establecimientos particulares". Seminario de Título para optar al Grado Académico de Licenciado en Servicio Social y al Título Profesional de Asistente Social. Universidad de Valparaíso, 2000.

MOLINA, LORENA Y ROMERO, JESSICA. "Trayectorias y Representaciones Sociales: Jóvenes Infractores de Ley, entre la Reincidencia y la Reinserción Social". Tesis para optar al Título de Asistente Social con Licenciatura en Trabajo Social. Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile, 2003.

INTERNET

www.ts.ucr.ac.cr/decla/006.htm

www.puc.cl/icp/eticapolitica/documentos/expchimex.pdf.

www.Sename.cl

www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/sala/vargas/conv_des/i.htm

www.psicocentro.com/cgi-bin/articulo.

www.monografias.com/trabajosrotteca/tec.shtml

www.altillo.com/exámenes/uces/publicidad/metodic/metodic2002sbe.asp

www.monografias.com/trabajos16/disenó-curricular-competencias/disenó-curricular-competencias.shtml

www.ub.es/grop/Docs_SEPEROP/A_Aneas.PDF

www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.1.htm.

www.udem.cl/trilogia/Volumen_15_n_23_24/p_15.

www.aneca.es/modal_eval/docs/libroblanco_trbjsocial_borrador.pdf

ANEXO

12. ¿Qué competencias profesionales posee Ud., que le permiten desempeñar su actual trabajo?

13. ¿Qué competencias profesionales desearía obtener para mejorar el desempeño de su cargo?

14. ¿Cuáles son los roles que Ud., identifica en su quehacer profesional? Indicar:

15. ¿A su juicio Trabajo Social en el área judicial o que trabaja con jóvenes en conflicto con la justicia, ha experimentado un cambio en cuanto a aplicación de metodologías, técnicas u otros aspectos?

16. ¿A su juicio, un/a Trabajador(a) Social en que grado requiere en su Institución de las siguientes habilidades y destrezas para un desempeño competente?

-Capacidad de Autoorganización y Planificación ALTA___MEDIA___BAJA

-Intervenir con metodología de casos, grupo y comunidad ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Relación o Empatía con el cliente ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Autorreflexión y Cuestionamiento ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Decisión ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Responsabilidad ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Dirección ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Resolución de Conflictos ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Análisis y Síntesis ALTA___MEDIA___BAJA

-Capacidad de Razonamiento Crítico ALTA___MEDIA___BAJA

-Adaptación a nuevas situaciones ALTA___MEDIA___BAJA

-Creatividad ALTA___MEDIA___BAJA

-Conocimiento de otras Culturas y Costumbres	ALTA____MEDIA____BAJA
-Iniciativa y Espíritu Emprendedor	ALTA____MEDIA____BAJA
-Motivación por la Calidad	ALTA____MEDIA____BAJA
-Capacidad de Trabajar de manera Eficaz dentro de sistemas, redes, y equipos interdisciplinarios y multi-organizacionales	ALTA____MEDIA____BAJA
-Capacidad de trabajar con los comportamientos que presentan un riesgo para el sistema cliente y elaborar estrategias de modificación de los mismos	ALTA____MEDIA____BAJA
-Gestionar, presentar y compartir historias e informes sociales manteniéndolos completos, fieles, accesibles y actualizados como garantía en la toma de decisiones y valoraciones profesionales	ALTA____MEDIA____BAJA

17. ¿Considera Ud. Que la mediación es un recurso esencial para el/la Trabajador(a) Social dentro del marco de la nueva justicia juvenil? ¿Por qué?

18. ¿Qué nuevas demandas en formación y/o perfeccionamiento profesional se le exige al Trabajador(a) Social para un adecuado y contingente ejercicio de la profesión?. ¿Cómo lo ha resuelto?

19. ¿Cómo caracteriza Ud., la función que cumple el/la Trabajador(a) Social en su institución?

20. ¿Qué falencias se hacen presentes desde la formación al insertarse el/la Trabajador(a) Social en el área jurídica o con jóvenes infractores de la ley penal?

21. Indique el repertorio valórico y/o ético, que a su juicio, debe poseer el/la Trabajador(a) Social en su área con la Institución, con los sujetos de atención y con el equipo de trabajo que integra. Jerarquice

22. ¿Para el desarrollo de sus labores habituales debe utilizar las redes existentes y/o buscar nuevas redes que permitan realizar un trabajo más eficiente? Si No Nuevas

23. ¿Ud., considera que el/la Trabajador(a) Social que se inserta en el área judicial debe poseer capacidad de liderazgo? Si No

24. ¿Ud., considera que su trabajo le permite tener un conocimiento suficiente del sujeto de atención para abordar la problemática que le afecta? ¿Por qué?

25. ¿En la institución en que desarrolla su labor se considera su opinión al momento de tomar decisiones que afecten en forma importante el trabajo que allí se realiza? Si No

26. ¿Qué aspectos considera Ud., que la institución requiere de un(a) Trabajador(a) Social y por qué?